



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

ÍNDICE de GACETA

ACUERDO PARA DETERMINAR LOS TIPOS DE GIROS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS QUE ESTARÁN OBLIGADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

174

DICTAMEN FINAL DE IMPACTO REGULATORIO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDIENTE AL 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

176

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

DICTAMEN FINAL DE IMPACTO REGULATORIO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDIENTE AL 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

182

EXENCION SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR).

187

FE E ERRATAS PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

188

Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Benigno Avilés Arredondo.

189

Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Margarito Ayala Torres.

195

Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., declara oficial la leyenda “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

201

Acuerdo que autoriza la implementación del Programa Municipal “Becas Municipales” 2017 de Corregidora, Qro., y sus Reglas de Operación.

204

Acuerdo que modifica su similar relativo a la adquisición de dos Fracciones de superficie de 823.90 y 529.36 m2, pertenecientes a la Fracción Cuarta de la Parcela número 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100116005001 propiedad de la Ciudadana Rosa Silva Juárez.

217

Acuerdo que revoca su similar por el cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte de Corregidora, Querétaro, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios de fecha 13 de noviembre de 2015.

222

Acuerdo relativo a la adquisición de un predio ubicado en lotes 3 y 5 de la manzana 45 de la calle General Pascual Ortiz Rubio del Rancho Santa Bárbara, en esta Municipalidad con una superficie de 1,000 m2 identificados con clave catastral 060100103051002, para la construcción de un Centro de Desarrollo Humano.

226

CUADROS INVITACIONES RESTRINGIDAS IR-20/2016, IR-18/2016, IR-21/2016, IR-22/2016, IR-23/2016, IR-24/2016, IR-25/2016, IR-27/2016, IR-29/2016, IR-30/2016.

231

EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE CORREGIDORA, QRO Y PROMULGACION.

237

ACUERDO PARA DETERMINAR LOS TIPOS DE GIROS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS QUE ESTARÁN OBLIGADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO, A TRAVÉS DE SU TITULAR LIC. CARLOS HERRERIAS TELLO DE MENESES, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12, REGLAMENTO QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EMITE EL PRESENTE ACUERDO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LOS TIPOS DE GIROS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS QUE ESTARÁN OBLIGADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro en su artículo 44 hace mención de que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que se determinen en sus reglamentos.
2. Que de acuerdo al artículo 5, Fracción IX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; se establece que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Que en los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, asimismo el artículo 36 menciona la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y su titular, siendo para el caso que la fracción VI establece que es competente para regular las actividades comerciales e industriales del Municipio, verificando que cumplen con la autorización dada en términos de la licencia municipal de funcionamiento así como para la ampliación de horario.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2016 se aprobó el Reglamento que regula el uso y funcionamiento de cámaras de videovigilancia de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios en el Municipio de Corregidora, Qro.; cuyo objeto es regular el uso y funcionamiento de cámaras de videovigilancia en establecimientos mercantiles, industriales y de servicios como instrumento de vigilancia para la prevención de la violencia y del delito dentro del municipio de Corregidora.
5. Que en términos del artículo 12 del Reglamento que regula el uso y funcionamiento de cámaras de videovigilancia de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios en el Municipio de Corregidora, Qro.; se enuncia que: *“La Secretaría de Desarrollo Sustentable, determinará en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal los tipos de giros mercantiles, industriales y de servicios que estarán obligados a la implementación de cámaras de videovigilancia...”*
6. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento antes mencionado a fin de encontrarnos en oportunidad de percibir los ingresos descritos, es que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se determina que los negocios obligados a lo estipulado por el Reglamento que regula el uso y funcionamiento de cámaras de videovigilancia de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios en el Municipio de Corregidora, Qro.; serán:

GIRO	
Tiendas de autoservicio	Farmacias con Tienda
Tiendas departamentales	Clínicas
Entidades Financieras/Banco	Hospitales
Instituciones Educativas/ Escuelas Academias	Hoteles
Centros de Apuestas	Moteles
Tiendas de Conveniencia	Discoteca
Casas de Cambio	Bar
Centro Nocturno	

SEGUNDO.- Los interesados para obtener Licencia Municipal de Funcionamiento o refrendo de la misma, acorde al catálogo de giros del Acuerdo Primero, deberán presentar ante esta Secretaría el Dictamen o Visto Bueno que emita la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

TERCERO.- Conforme a lo anterior, los interesados deberán dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el Reglamento que regula el uso y funcionamiento de cámaras de videovigilancia de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios en el Municipio de Corregidora, Qro.

El presente surte sus efectos a partir del día 02 del mes de enero y su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2017.

A los 30 treinta días del mes de diciembre del año 2016 dos mil diez y seis.

**LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

GIRO			
Tiendas de autoservicio	8	Farmacias con Tienda	8
Tiendas departamentales	5	Clínicas	16
Entidades Financieras/Banco	17	Hospitales	1
Instituciones Educativas/ Escuelas Academias	41	Hoteles	2
Centros de Apuestas	1	Moteles	6
Tiendas de Conveniencia	105	Discoteca	---
Casas de Cambio	1	Bar	----
Centro Nocturno	---		

Dependencia	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Área	Unidad de Mejora Regulatoria
Oficio	SEDESU/UNMER/006-A/2016
Asunto	DICTAMEN MIR
Fecha	03/10/2016

LIC. ALEJANDRA GUEVARA ROMERO

Jefa de Unidad de Mejora Regulatoria

Enlace de SEDESU ante UNMER

Presente

CORREGIDORA, QUERÉTARO, DICTAMEN FINAL DE IMPACTO REGULATORIO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDIENTE AL 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

VISTOS por resolver la solicitud de emisión del Dictamen de Impacto Regulatorio recibida el 21 de septiembre de 2016, respecto al "*Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora*"; y en apego a los artículos 14, 16 y 115 fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 44, 73 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 a 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; así como 7 fracción VI, 18 al 22 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro.; esta Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, a quien a partir de este momento se le denominará como "LA UNMER", en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Que en fecha 21 de diciembre de 2016 se emite oficio SEDESU/DDE/718-A/2017 por parte del Enlace de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el cual se recibió en mismo día, mediante el cual se solicita el Dictamen de Impacto Regulatorio del "*Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora*"

SEGUNDO. Que dicho oficio contiene como anexo el anteproyecto del "*Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora*", así como la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

TERMINOLOGÍA

Dictamen: Dictamen de Impacto Regulatorio

Ley: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

MIR: Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto: Proyecto del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora

Reglamento: Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora.

UNMER o Unidad: Unidad de Mejora Regulatoria

En base a lo anterior LA UNMER emite el presente Dictamen Final en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El suscrito Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente de la UNMER es competente para conocer y resolver la presente solicitud para la emisión del Dictamen de Impacto Regulatorio, acorde a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, 24, 48 a 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;

así como 7 fracción VI, 7 fracción VI, 8, 9 fracción II, 18 al 22 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora Qro.

SEGUNDO. PLAZO. El artículo 53 de la Ley establece que se cuentan con 30 días hábiles a partir de la recepción de la MIR a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del Proyecto y la MIR fue el 21 de septiembre de 2016, la UNMER se encuentra en tiempo para la emisión del Dictamen.

TERCERO. Que el artículo 48 en relación con el 9 de la Ley, establece que cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, elaboren anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, manuales y demás ordenamientos de observancia general, que tengan un impacto directo hacia el ciudadano a través de sus trámites y servicios, deberán enviarse a esta Unidad a través de sus enlaces junto con una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Bajo esa tesitura, se observa que el oficio SEDESU/DDE/718-A/2016 es signado por el Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, designación que quedó asentada en el Acta de Instalación e Integración de la Unidad, de fecha 08 de abril de 2015.

CUARTA. PROCEDENCIA. Que el Proyecto sometido ante esta Unidad, tiene como finalidad actualizar las disposiciones reglamentarias en materia de ecología y conlleva a establecer cargas al particular para fomentar e incentivar acciones amigables con el ambiente. Por tanto se actualiza el supuesto del artículo 9 y 48 de la Ley.

QUINTO. ANÁLISIS. Que derivado de la recepción del Acuerdo y la MIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos por los artículos 49 de la Ley y 35 y 36 del Reglamento en materia de mejora regulatoria. Por lo cual, se procede al estudio de dichos elementos.

SEXTO. Justificación. En este apartado se expone las circunstancias con las que se pretende justificar la expedición del Acuerdo, siendo las siguientes:

Que mediante acuerdo de fecha 21 de enero del presente año emitido por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, se exhortó a los 18 municipios del Estado para que generaran o actualizarán sus reglamentos en materia de ecología y protección al ambiente, siendo que a la fecha el municipio de Corregidora, Qro., cuenta con un Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 06 de enero de 2012, mismo que no se encuentra actualizado a las diversas disposiciones vigentes contenidas en la legislación estatal en dicha materia.

Bajo esta tesitura, y toda vez de la situación actual en la que se encuentra nuestro país en relación a las contingencias ambientales es menester fomentar e incentivar a los ciudadanos del Municipio de Corregidora, Qro., en la implementación de diversas disposiciones, prácticas e herramientas que nos permita conservar, proteger y restaurar el medio ambiente, para con ello poder lograr un entorno agradable para vivir además de contribuir positivamente en el cuidado de los recursos que se encuentran dentro del municipio.

SÉPTIMO.- Objetivos generales. Una vez que se argumenta el origen del ordenamiento jurídico, se señalan los objetivos que tiene dicha regulación, que derivado de la revisión de la MIR, es el siguiente:

- 1. Reglamentar dentro del ámbito de competencia la aplicación de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable.*
- 2. Garantizar en el ámbito municipal el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.*
- 3. Definir los principios mediante los cuales se deberá de conducir la política ambiental.*
- 4. Establecer y regular áreas protegidas.*
- 5. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo.*

OCTAVO. Ámbito de aplicación. De conformidad a la MIR, su aplicación es en todo el territorio del Municipio de Corregidora, haciendo hincapié en las siguientes restricciones:

- 1. Queda prohibida el desmonte de arbolado y reubicación de especies vegetales.*
- 2. Queda prohibida la cacería y comercialización de la fauna nativa.*
- 3. Queda prohibido el maltrato de la fauna nativa.*

4. Los árboles que se planten en vía pública sobre las banquetas serán especies que no generen raíces gruesas.

5. Todos los establecimientos deberán contar con sistemas ambientalmente de aprovechamiento y uso sustentable de agua.

NOVENO. Alternativas posibles. En este punto de la MIR, refieren diversas acciones que el Proyecto contempla para mitigar el daño creado por el hombre al medio ambiente, así como la concientización de la población general.

a) *Establecer principios mediante los cuales se deberá de conducir la política ambiental del municipio, en conjunto con sus instrumentos de aplicación y evaluación, procurar la participación de la sociedad en el desarrollo sustentable y la gestión ambiental.*

b) *Implementar acuerdos para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente dentro de la circunscripción territorial del municipio.*

c) *Celebrar convenios con la Federación, estados, otros municipios o con personas físicas o morales de derecho público, social o privado, para la realización de acciones ambientales en el ámbito de su competencia.*

d) *Implementación de programa de concientización e incentivación denominado “Juntos, mejoramos el Ambiente” que señala el presente reglamento, en materia del uso de herramientas ecotecnológicas y prácticas ambientales;*

e) *Establecer, implementar y expedir los instrumentos legales, técnicos, administrativos y financieros necesarios para el cumplimiento del presente reglamento;*

f) *Impulsar a las empresas situadas dentro del municipio en los procesos de auditoría ambiental.*

DÉCIMO. Riesgos y consecuencias. En la MIR se señala:

La protección al ambiente constituye una extensión de la política de desarrollo social, ya que la calidad de vida no puede elevarse sin limitar y revertir los procesos destructivos que actúen en contra de la salud y atentan contra los recursos naturales, es por ello, que se requiere de políticas locales que puedan ser diseñadas y aplicadas dentro del contexto municipal, de ahí parte la necesidad de la participación activa del municipio, a través del establecimiento de mecanismos, prácticas e instrumentos legales para dictar medidas que permitan combinar de la mejor manera posible la prevención, así como el control de la contaminación y la protección de los recursos naturales.

Por la anterior, de no aprobarse dicha propuesta reglamentaria en materia ambiental se estaría dejando desprotegida jurídicamente un sector importante y eje rector primordial dentro de la administración pública municipal.

DÉCIMO PRIMERO. Competencia y Fundamentación Jurídica. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro y Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Congruencia con Tratados Internacionales. En la MIR se señala:

El anteproyecto de Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., se apega estrictamente a lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala como derecho humano el que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando siempre el Estado el respeto al mismo, previendo que el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley aplicable en dicha materia.

Asimismo, la disposición normativa tendiente a ser aprobado se encuentra en armonía con lo dispuesto por diversos tratados internacionales en materia de medio ambiente en los que el Estado Mexicano forma parte, de acuerdo a su estructura, definición, alcances, y objetivos específicamente en alentar la protección y el mejoramiento del medio ambiente para el bienestar de las generaciones presentes y futuras, así como promover el desarrollo sustentable a partir de la cooperación y el apoyo mutuo en políticas públicas ambientales y económicas.

En este sentido, el “Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte” suscrito en el año de

1993 entre el Gobierno de Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, reafirmando lo señalado por la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, del cual se desprende su artículo 5 que a la letra indica:

“Artículo 5: Medidas gubernamentales para la aplicación de leyes y reglamentos ambientales

1. Con el objeto de lograr altos niveles de protección del ambiente y de cumplimiento con sus leyes y reglamentos ambientales, cada una de las Partes aplicará de manera efectiva sus leyes y reglamentos ambientales a través de medidas gubernamentales adecuadas, conforme al Artículo 37, tales como:

- (a) nombrar y capacitar inspectores;*
- (b) vigilar el cumplimiento de las leyes e investigar las presuntas violaciones, inclusive mediante visitas de inspección in situ;*
- (c) tratar de obtener promesas de cumplimiento voluntario y acuerdos de cumplimiento;*
- (d) difundir públicamente información sobre incumplimiento;*
- (e) emitir boletines u otras publicaciones periódicas sobre los procedimientos para la aplicación de leyes;*
- (f) promover las auditorías ambientales;*
- (g) requerir registros e informes;*
- (h) proveer o alentar el uso de servicios de mediación y arbitraje;*
- (i) utilizar licencias, permisos y autorizaciones;*
- (j) iniciar, de manera oportuna, procedimientos judiciales, cuasijudiciales, o administrativos para procurar las sanciones o las soluciones adecuadas en caso de violación de sus leyes y reglamentos ambientales;*
- (k) establecer la posibilidad de practicar cateos, decomisos y detenciones administrativas; o*
- (l) expedir resoluciones administrativas, incluidas las de naturaleza preventiva, reparadora o de emergencia.*

2. Cada una de las Partes garantizará la disponibilidad, conforme a su derecho, de procedimientos judiciales, cuasijudiciales, o administrativos para aplicar sus leyes y reglamentos ambientales, con el fin de sancionar o reparar las violaciones a éstos.

3. Según proceda, las sanciones y recursos previstos contra las violaciones a las leyes y reglamentos ambientales de una Parte, deberán:

- (a) tomar en cuenta la naturaleza y gravedad de la infracción, cualquier beneficio económico que obtenga de ella el infractor, la situación económica de éste y otros factores pertinentes; y*
- (b) Incluir convenios de cumplimiento, multas, encarcelamiento, medidas precautorias, clausura de instalaciones y el costo de detener y limpiar la contaminación.”*

DÉCIMO TERCERO. Beneficio al gobernado. En este punto de la MIR, se establece el beneficio al gobernado, siendo el siguiente:

Protección al medio ambiente en el que se desarrolla, lo que conlleva a mejor gobernabilidad ambiental, innovación y difusión tecnológica en temas de conservación y uso sustentable de la biodiversidad, de agua y adaptación al cambio climático.

DÉCIMO CUARTO. MATERIA ECONÓMICA. No aplica por no crear nuevos impuestos o externalidades a los particulares.

DÉCIMO QUINTO. Principios rectores de Mejora regulatoria. Se señalan los siguientes:

Máximo beneficio e inclusión social: *se pretende generar un crecimiento económico sostenible.*

Necesidad: *No se expide ninguna medida regulatoria ni se modifica una existente.*

Proporcionalidad: *el Reglamento es el instrumento adecuado para la consecución de objetivo público que se persigue.*

Seguridad y coherencia jurídica: *el reglamento está correctamente fundado y motivado, por tanto, otorga al ciudadano certidumbre legal.*

DÉCIMO SEXTO. Congruencia con instrumentos de política pública.

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece los compromisos que el gobierno municipal asume para ofrecer mejores condiciones de vida para los habitantes de Corregidora. Postula un conjunto de objetivos, estrategias y líneas de acción, acordes con los recursos disponibles y con los lineamientos fundamentales para avanzar a un destino de progreso para el municipio.

En uno de sus ejes rectores se destaca el denominado “Empleo y Bienestar Económico” el cual prevé que se fomentará la protección del medio ambiente, desarrollando y promoviendo políticas que promuevan una mejor gobernabilidad ambiental, innovación y difusión tecnológica en temas como la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad, del agua y la adaptación al cambio climático.

En este rubro, la preservación de los recursos naturales para las futuras generaciones de Corregidora, se vincula con estrategias específicas, orientadas a la forma de ocupar y aprovechar el territorio, así como principalmente la protección al medio ambiente.

El propósito de crear conciencia sobre la ejecución de las diversas prácticas ambientales es de contribuir con el conocimiento y formación ambiental en todos los niños, jóvenes y sociedad en general que habitan en el municipio de Corregidora, Qro., porque al fomentar la participación ciudadana particularmente en prácticas ambientales, podrán comprender mejor lo que pasa con su entorno, como se relacionan con los otros elementos bióticos y abióticos, y sobre todo, como pueden ayudar para que la vida en la tierra se preserve por un considerable tiempo.

En consecuencia, el anteproyecto de Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., cumple con lo establecido dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 toda vez que el mismo busca preservar, proteger y salvaguardar un medio ambiente sano para el desarrollo de la sociedad que habita en el municipio de Corregidora, Qro.

DÉCIMO SÉPTIMO. Marco normativo. A juicio de la autoridad emisora, el proyecto remitido tiene como fundamento jurídico las normas enunciadas a continuación:

Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable para el Estado de Querétaro, si bien en este punto únicamente se señaló la Ley de Protección, es importante complementar con los siguientes ordenamientos por estas vinculados unos a otros:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.

DÉCIMO OCTAVO. Derogación. Se abroga el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del municipio de Corregidora, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 06 de enero de 2012.

DÉCIMO NOVENO. Costo Beneficio. Con la finalidad de eficientar y darle prontitud a todos los asuntos relativos al protección y gestión de recursos naturales así como todo lo relacionado con los temas de desarrollo rural, se creó una fusión en dichas áreas con el objeto de concentrar ambos temas en una sola unidad, y así poder brindar mejor respuesta.

Por tanto se deduce la reducción de gastos operativos que realiza la administración pública

VIGÉSIMO. Impacto de la regulación. Derivado del análisis de los expuesto en la MIR, se tiene que se crea un nuevo trámite, que no tiene costo para el gobernado más que el de reunir los requisitos para aplicar al programa.

Asimismo, el Proyecto arroja un trámite con el que se contaba en el Reglamento anterior, el cual es una autorización ambiental al giro, la cual sigue con los mismos requisitos, por tanto no es una carga extra para el particular.

VIGÉSIMO PRIMERO. Costo Beneficio en materia económica. Al no tener costo para el gobernado, resulta que tiene beneficio al ser un estímulo fiscal a quienes son oportunos en el pago del predial y cuentan con herramientas eco tecnológicas.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Consulta Pública. No aplica.

VIGÉSIMO TERCERO. Observaciones de la Comisión: Analizado el proyecto, la justificación de la autoridad para emitirlo, esta Unidad ha observado que el proyecto remitido se acredita como una medida regulatoria necesaria, toda vez que pretende sentar las bases para el actuar de la autoridad en materia de ecología; así como establecer las bases para la obtención de un estímulo fiscal y los requisitos para acceder a dicho beneficio son documentos genéricos y usados para otros trámites.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado

de Querétaro, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Esta Unidad es competente para conocer y analizar el contenido del proyecto y emitir el presente Dictamen Final.

SEGUNDO. El presente dictamen es de **observancia obligatoria** para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Al cumplimentar los requisitos de la Ley y el Reglamento, así como derivado del estudio de la MIR, se obtiene una opinión favorable, por tanto se obtiene un Dictamen Final.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se ordena notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Administración, el presente Dictamen, a fin de que sea publicado en la Gaceta Municipal y el Portal Web Oficial del Municipio de Corregidora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. EFRAÍN SERRATO MALAGÓN, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARIO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA; Y LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA Y PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENTE DE LA UNMER

LIC. EFRAÍN SERRATO MALAGÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARIO UNMER

Dependencia	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Área	Unidad de Mejora Regulatoria
Oficio	SEDESU/UNMER/023/2016
Asunto	DICTAMEN MIR
Fecha	29/12/2016

LIC. JOSÉ FÉLIX TORRES MONTERO

Director de Asuntos Reglamentarios
Enlace del Ayuntamiento antes UNMER
P r e s e n t e

CORREGIDORA, QUERÉTARO, DICTAMEN FINAL DE IMPACTO REGULATORIO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDIENTE AL 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

VISTOS por resolver la solicitud de emisión del Dictamen de Impacto Regulatorio recibida el 29 de noviembre de 2016, respecto al *Acuerdo por el que se emiten los lineamientos y criterios del programa ambiental denominado “Juntos, mejoremos el ambiente”*; y en apego a los artículos 14, 16 y 115 fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 44, 73 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 a 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; así como 7 fracción VI, 18 al 22 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro.; esta Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, a quien a partir de este momento se le denominará como “LA UNMER”, en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Que en fecha 24 de noviembre de 2016 se emite oficio SAY/DAR/112/2016 por parte del Enlace la Secretaría del Ayuntamiento, el cual se recibió el 29 de los mismos, mediante el cual se solicita el Dictamen de Impacto Regulatorio del *Acuerdo por el que se emiten los lineamientos y criterios del programa ambiental denominado “Juntos, mejoremos el ambiente”*.

SEGUNDO. Que dicho oficio contiene como anexo la certificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2016 por el que se emiten *los lineamientos y criterios del programa ambiental denominado “Juntos, mejoremos el ambiente”*, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

TERMINOLOGÍA

Acuerdo: Acuerdo por el que se emiten los lineamientos y criterios del programa ambiental denominado “Juntos, mejoremos el ambiente”.

Dictamen: Dictamen de Impacto Regulatorio

Ley: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

MIR: Manifestación de Impacto Regulatorio

Reglamento: Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora.

UNMER o Unidad: Unidad de Mejora Regulatoria

En base a lo anterior LA UNMER emite el presente Dictamen Final en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El suscrito Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente de la UNMER es competente para conocer y resolver la presente solicitud para la emisión del Dictamen de Impacto Regulatorio, acorde a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración

Pública del Municipio de Corregidora, 24, 48 a 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; así como 7 fracción VI, 7 fracción VI, 8, 9 fracción II, 18 al 22 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora Qro.

SEGUNDO. PLAZO. El artículo 53 de la Ley establece que se cuentan con 30 días hábiles a partir de la recepción de la MIR a efecto de emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción del Acuerdo y la MIR fue el 29 de noviembre de 2016, la UNMER se encuentra en tiempo para la emisión del Dictamen.

TERCERO. Que el artículo 48 en relación con el 9 de la Ley, establece que cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, elaboren anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, manuales y demás ordenamientos de observancia general, que tengan un impacto directo hacia el ciudadano a través de sus trámites y servicios, deberán enviarse a esta Unidad a través de sus enlaces junto con una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Bajo esa tesitura, se observa que el oficio SAY/DAR/112/2016 es signado por el Enlace de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, designación que quedó asentada en el Acta de Instalación e Integración de la Unidad, de fecha 08 de abril de 2015.

CUARTA. PROCEDENCIA. Que el Acuerdo sometido ante esta Unidad fue aprobado mediante sesión de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2016, en razón de que por tiempos, el proceso tuvo que acelerarse para que este pudiera ser incluido dentro de la iniciativa de Ley de Ingresos 2017, y así incluir el beneficio a la ciudadanía.

Atento a lo anterior, la Ley prevé en su artículo 51, fracción II, que la MIR se presente hasta 30 días hábiles o el doble de plazo, después de los actos de sometimiento y expedición, cuando este pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia.

En este caso, el apremio por emitir el Acuerdo versa sobre la necesidad de ofrecer a la ciudadanía un estímulo fiscal que recompense a aquella persona que muestre su compromiso con las medidas ambientales que tienen como fin último, el mejorar las condiciones de vida de la población en general al ser herramientas eco tecnológicas amigables con el medio ambiente.

Por tanto, ya que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, dentro de sus ejes rectores destaca el denominado "Empleo y Bienestar Económico", el cual fomenta las acciones de protección al medio ambiente, desarrollando y promoviendo políticas tendientes a una mejor gobernabilidad ambiental, es que se actualiza lo contemplado por el artículo referido en este Considerando.

QUINTO. ANÁLISIS. Que derivado de la recepción del Acuerdo y la MIR, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos por los artículos 49 de la Ley y 35 y 36 del Reglamento en materia de mejora regulatoria. Por lo cual, se procede al estudio de dichos elementos.

SEXTO. Justificación. En este apartado se expone las circunstancias con las que se pretende justificar la expedición del Acuerdo, siendo las siguientes:

El Plan Municipal de Desarrollo de Corregidora 2015-2018, informa que en el año 2000 habitaban 74,558 personas en el Municipio de Corregidora, siendo que en 2010 el crecimiento poblacional casi se había multiplicado, y en 2015 el INEGI reportó que había 181,684 habitantes aproximadamente.

Esto quiere decir que el Municipio de Corregidora ha tenido un crecimiento importante en población y urbanización, ante esta situación, se deben ejercer acciones de sustentabilidad ambiental, que permitan la administración eficiente y racional de los recursos naturales, lo que se traduce en mantener un medio ambiente sano y controlado.

SÉPTIMO.- Objetivos generales. Una vez que se argumenta el origen del ordenamiento jurídico, se señalan los objetivos que tiene dicha regulación, que derivado de la revisión de la MIR, es el siguiente:

Incentivar a las personas a fin de adquirir una cultura ambiental y beneficia a la tierra en la medida que se adopten eso tecnologías amigables al planeta.

OCTAVO. Ámbito de aplicación. De conformidad a la MIR, su aplicación es en todo el territorio del Municipio de Corregidora, teniendo vigencia del 01 de enero de 2017 al 30 de noviembre del mismo año, a toda persona física que acredite el uso de herramientas eco tecnológicas en el predio objeto del pago del impuesto predial.

NOVENO. Alternativas posibles. En este punto de la MIR, no se establece ninguna alternativa sin embargo se aclara que el proyecto en revisión es una alternativa de regulación.

DÉCIMO. Riesgos y consecuencias. En la MIR se señala:

El no atender y participar para evitar y reducir la contaminación ambiental ocasionada por el hombre traerá como consecuencia la afectación a nuestro entorno que provoca más enfermedades y deterioro en el territorio que habitamos.

DÉCIMO PRIMERO. Competencia y Fundamentación Jurídica. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., aprobado el 26 de septiembre de 2016.

DÉCIMO SEGUNDO. Congruencia con Tratados Internacionales. En la MIR se señala que el implementar dicho programa no se violenta ningún derecho humano.

El programa “Juntos, mejoramos el ambiente”, tiene como finalidad la concientización en materia ecológica, mediante el otorgamiento de un incentivo a quien utilice herramientas eco tecnológicas, por tanto, no violenta ningún derecho humano.

DÉCIMO TERCERO. Beneficio al gobernado. En este punto de la MIR, no se establece el beneficio, pero de la revisión del Acuerdo se deduce que además de existir un estímulo oficial para el ciudadano, la instalación de herramientas eco tecnológicas conlleva en la reducción de los gastos al mantenimiento de una casa habitación.

DÉCIMO CUARTO. MATERIA ECONÓMICA. No aplica por no crear nuevos impuestos o externalidades a los particulares.

DÉCIMO QUINTO. Principios rectores de Mejora regulatoria. Se señalan los siguientes:

- **Necesidad:** el Programa pretendido tiene como finalidad regular una materia indispensable y está plenamente justificado.
- **Economía y sinergia:** el Programa pretende cumplir con un doble propósito, que es el beneficio al ciudadano y al mejoramiento al medio ambiente.
- **Seguridad y coherencia jurídica:** El Programa se encuentra debidamente fundado y motivado, por tanto crea certeza jurídica.

DÉCIMO SEXTO. Congruencia con instrumentos de política pública.

El Plan Municipal de Corregidora, dentro de sus ejes rectores, se encuentra el 3.4 relativo al Medio ambiente, que dice que “... se fomentará la protección del medio ambiente, desarrollando y promoviendo políticas que promuevan una mejor gobernabilidad ambiental, innovación y difusión tecnológica en temas como la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad, del agua y la adaptación al cambio climático.

DÉCIMO SÉPTIMO. Marco normativo. A juicio de la autoridad emisora, el proyecto remitido tiene como fundamento jurídico las normas enunciadas a continuación:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
2. Constitución Política del Estado de Querétaro,
3. Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable para el Estado de Querétaro,
4. Bando de Buen Gobierno para el municipio de Corregidora, Querétaro,
5. Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el municipio de Corregidora, Querétaro,

DÉCIMO OCTAVO. Derogación. No aplica al ser de nueva creación.

DÉCIMO NOVENO. Costo Beneficio. En este apartado de la MIR, para la administración pública tendrá el costo de la implementación del Programa, por tanto asignará lo percibido por la concesión del relleno sanitario y se incluirá un recurso de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

VIGÉSIMO. Impacto de la regulación. Derivado del análisis de lo expuesto en la MIR, se tiene que se crea un nuevo trámite, que no tiene costo para el gobernado más que el de reunir los requisitos para aplicar al programa.

VIGÉSIMO PRIMERO. Costo Beneficio en materia económica. Al no tener costo para el gobernado, resulta que tiene beneficio al ser un estímulo fiscal a quienes son oportunos en el pago del predial y cuentan con herramientas eco tecnológicas.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Consulta Pública. No aplica al ser una Manifestación de Impacto Regulatorio de emergencia.

VIGÉSIMO TERCERO. Observaciones de la Comisión: Analizado el proyecto, la justificación de la autoridad para emitirlo, esta Unidad ha observado que el proyecto remitido se acredita como una medida regulatoria necesaria, toda vez que pretende establecer las bases para la obtención de un estímulo fiscal y los requisitos para acceder a dicho beneficio son documentos genéricos y usados para otros trámites.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Esta Unidad es competente para conocer y analizar el contenido del proyecto y emitir el presente Dictamen Final.

SEGUNDO. El presente dictamen es de **observancia obligatoria** para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Se actualiza el supuesto del artículo 51 fracción II de la Ley, por tanto, se admitió y resultado favorable la MIR de emergencia, por tanto se obtiene un Dictamen Final.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se ordena notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Administración, el presente Dictamen, a fin de que sea publicado en la Gaceta Municipal y el Portal Web Oficial del Municipio de Corregidora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. EFRAÍN SERRATO MALAGÓN, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARIO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA; Y LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA Y PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENTE DE LA UNMER

LIC. EFRAÍN SERRATO MALAGÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARIO UNMER

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Sustentable/ Unidad de Mejora Regulatoria
Área:	Oficina del Secretario
Oficio:	SEDESU/UMR/004/2017
Asunto:	Exención MIR

Corregidora, Qro., a 20 de enero de 2017.

LIC. JOSÉ FELIX TORRES MONTERO
DIRECTOR DE ASUNTO REGLAMENTARIOS Y
ENLACE DEL AYUNTAMIENTO ANTE LA UNMER
P R E S E N T E

Por medio del presente le mando un cordial saludo y a la vez me permito dar contestación al oficio **SAY/DAR/006/2017** de fecha 19 de enero del presente y recibido en esta Dependencia en mismo día, mediante el cual remitió el anteproyecto del **“Reglamento del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes”**, a efecto de someterlo a consideración de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal con la finalidad de autorizar la exención de la **Manifestación de Impacto Regulatorio** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Derivado del análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Acuerdo no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que el anteproyecto en referencia, tiene como finalidad el reconocimiento y aseguramiento a niñas, niños y adolescentes como titulares de los derechos que les confieren los distintos ordenamientos de nuestro país y los tratados internacionales de los que México es parte en atención a la entrada en vigor del *Reglamento del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*.

Asimismo, como bien refirió en su solicitud, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 6 y 7 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro., establece que la Unidad de Mejora Regulatoria podrá exentar de la obligación de formular y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Bajo esa tesisura, es que se acredita que el **Reglamento del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**, encuadra en el supuesto del artículo 51 fracción III de la Ley de la materia, por lo que con fundamento en ello, **“SE EXENTA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)”**, respecto del anteproyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Es por lo anterior, que se solicita que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la presente exención se publique en la Gaceta Oficial del Municipio de Corregidora, Querétaro en la edición que preceda a la notificación de la presente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

“CORREGIDORA CIUDADANA”

LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y
PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. - Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado.- Jefe de Gabinete
- Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez.- Secretario del Ayuntamiento
- Lic. Efraín Serrato Malagón.- Director de Desarrollo Económico/Secretario de la UMR
- Archivo. L'CHTM/L'Esm/L'Agr

El que suscribe Ciudadano, **Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 93 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, y por ser de interés general emito la siguiente:

FE DE ERRATAS

En el penúltimo párrafo de la Promulgación del Reglamento Interior del Comité de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., que aparece publicado en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., "La Pirámide", No. 14 de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) existe un error de transcripción que **dice**:

"Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente Reglamento Interior del Comité de Ecología y Desarrollo Rural del Municipio de Corregidora, Qro.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), para su debida publicación y observancia.

**LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO."**

Y debe decir:

"Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente Reglamento Interior del Comité de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), para su debida publicación y observancia.

**LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica"**

Así mismo se hace constar que el resto de los apartados del ordenamiento mencionado quedan intactos, por lo que ordeno la publicación de la presente en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro. "La Pirámide" por una ocasión.

EXPIDO LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE). DOY FE.

**ATENTAMENTE
"CORREGIDORA CIUDADANA"
LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Benigno Avilés Arredondo, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Benigno Avilés Arredondo; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan

sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

12. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

13. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.
14. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

16. Que en ese tenor se celebró convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, mediante el cual se estableció en su cláusula vigésima cuarta literalmente, lo siguiente:

“DECIMO CUARTO.- PARA LOS CASOS DE JUBILACIÓN SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

HOMBRES A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO.

MUJERES A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO.

17. Que en fecha 15 de diciembre de 2016, la Secretaria de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/567/2016, signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes para someter ante el Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de jubilación del **C. Benigno Avilés Arredondo** ante la Legislatura del Estado con motivo de **sus 28 años y 1 mes** de servicios prestados a favor de este Municipio, siendo el importe a percibir como Jubilación el siguiente:

Sueldo	\$ 11,804.00
Quinquenio (3)	\$ 1,050.00
Total	\$ 12,854.00

18. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el **C. Benigno Avilés Arredondo**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

- I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia laboral

- Que según la Constancia laboral expedida por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de fecha 27 de abril de 2016 señala literalmente lo siguiente:

“El que suscribe, Director de Recursos Humanos, hace constar que el C. AVILÉS ARREDONDO BENIGNO, Prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de POLICIA PREVENTIVO en la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, en los periodos de Agosto de 1983 al 23 de Julio de 1990 según la documentación que se encuentra en nuestros archivos...”

- Que según la Constancia laboral expedida por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 03 de mayo de 2016 señala literalmente lo siguiente:

“El que suscribe, Director de la OFICIALIA Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9° fracción II del

Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, hace constar que AVILÉS ARREDONDO BENIGNO, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a partir del primero de noviembre de mil novecientos noventa, al doce de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Desempeño como último cargo el de Policía adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO; según constancias que obran en los archivos...”.

- Que según la Constancia laboral expedida por el MA. LIC. MIGUEL GÓMEZ ESCAMILLA en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio del Marques, Qro., de fecha 18 de mayo de 2016 señala literalmente lo siguiente:

“Hacemos contar que el C. Benigno Avilés Arredondo, laboró en este Municipio del 24 de octubre de 1995 al 30 de agosto de 2001, desempeñando el puesto de comandante, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal”.

- Que según la Constancia laboral expedida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 16 de noviembre de 2016 señala literalmente lo siguiente:

“Por medio de la presente hago constar que C. Benigno Avilés Arredondo, labora en este Municipio de Corregidora desde el día 06 de noviembre de 2001, ocupando el puesto de Policía de la Dirección Operativa, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Percibe un ingreso mensual bruto de de \$11,804.00 (Once mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) más \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) de tres quinquenios...”.

- b) Solicitud por escrito de Jubilación, firmada por el C. Benigno Avilés Arredondo de fecha 07 de noviembre 2016, en que solicita iniciar el procedimiento de Jubilación.
 - c) Dos últimos recibos de pago Folio 4221112092 y 4242115397 correspondientes a los periodos del 01/11/2016 al 15/11/2016 y del 16/11/16 a 30/11/16, respectivamente.
 - d) Acta de nacimiento con número 3103, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 11 de diciembre de 1956, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial del promovente con número 0092111765265.
19. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por

Jubilación a favor del C. Benigno Avilés Arredondo ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 147, y artículos tercero y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se autoriza otorgar a favor del C. Benigno Avilés Arredondo, la cantidad de \$12,854.00 (Doce mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando **18** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. Benigno Avilés Arredondo a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y al C. Benigno Avilés Arredondo...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 (DIECISIETE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Margarito Ayala Torres, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Margarito Ayala Torres.; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo que el Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

II. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.
12. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.
- Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.
13. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.
14. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
16. Que se celebró Convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora.

17. En dicho Convenio se establece en su Cláusula 24 literalmente, lo siguiente:

“Cláusula 24.- Jubilación.- Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio , cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio para el caso de los hombres y 25 años para el caso de las mujeres, atendiendo los establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.”

18. Que en fecha 15 de diciembre de 2016 la Secretaria de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/566/2016, signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes para someter ante el Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de Jubilación del C. Margarito Ayala Torres ante la Legislatura del Estado con motivo de sus **28 años y 27 días** de servicios prestados como servidor público, siendo el importe a percibir el siguiente:

Sueldo Bruto	\$ 14,164.80
Quinquenio (05)	\$ 1,750.00
Total	\$ 15,914.80

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que a la letra se cita:

“Artículo 128. La prejubilación o jubilación se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el ciento por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.”

19. Así las cosas de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el C. Margarito Ayala Torres y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

- I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia laboral

- i. Que según la Constancia laboral expedida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 07 de noviembre de 2016 señala literalmente lo siguiente:

“Por medio de la presente hago constar que Margarito Ayala Torres, labora en este Municipio de Corregidora, Querétaro desde el día 03 de noviembre de 1988, desempeñando el puesto de Policía Tercero de la Dirección Operativa, a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Percibe un ingreso mensual bruto de \$14,164.80 (Catorce mil ciento sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) y \$1,750.00 (Mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de cinco quinquenios...”.

- b) Solicitud por escrito de Jubilación, firmada por el C. Margarito Ayala Torres de fecha 07 de noviembre de 2016, en que solicita iniciar el procedimiento de su Jubilación.
 - c) Últimos recibos de pago Folio 4221112093 y 4242115398 correspondientes al mes de octubre de 2016.
 - d) Acta de nacimiento certificada número 00418, en la que consta el nombre y fecha de dicho acontecimiento el 25 de junio de 1944.
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial del promovente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - g) Licencia de Pre- Jubilación emitida por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, de fecha 29 de noviembre de 2016.
20. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, resulta imperante presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por Jubilación a favor del C. Margarito Ayala Torres ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.
21. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 147, y artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral de Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se autoriza otorgar a favor del C. Margarito Ayala Torres, la cantidad de \$15,914.80 (*Quince mil novecientos catorce pesos 80/100 M.N.*) mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando **18** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. Margarito Ayala Torres a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y al C. Margarito Ayala Torres...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 (DIECISIETE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., declara oficial la leyenda “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., declara oficial la leyenda “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**: y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.
2. Hace casi cien años, juristas, abogados, periodistas, poetas, literatos, historiadores, obreros, campesinos, maestros, artistas, ingenieros, médicos, arquitectos, entre otros, dieron inicio, el 19 de diciembre de 1916, a la Constitución que ahora nos rige.
3. Refiere que el Congreso Constituyente fue un ejemplo de democracia, pues en la medida en que fueron avanzando los trabajos para la creación de la Carta Magna, pudo observarse con claridad que se antepusieron los intereses de México a los personales.
4. La Constitución de 1917 marcó una nueva era no solo para México, sino para América Latina, pues a partir de ese instrumento normativo “pudimos disfrutar de la libertad que se requiere para ejercer nuestra democracia”.
5. Relata que esta Carta Magna se convirtió en la primera con contenido social que surgió en el mundo, al consignar premisas de justicia en ese sentido. “Dicho documento significó para México, haber encontrado en forma definitiva un régimen político que traería paz”.

6. Además, la Constitución cumple diversas funciones en la vida social; la más importante se refiere a la definición del proyecto de nación, al delinear los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales que nos rigen.

La Constitución mexicana de 1917 es una de las más antiguas del mundo y lo es porque ha tenido la capacidad de reformarse, porque se ha ido adecuando a la realidad; y si no lo hubiera hecho así, le hubiera quedado muy estrecha a esa realidad y ésta la hubiera hecho añicos.

*Jorge Carpizo****

7. Que en fecha 06 de diciembre de 2016 el Senado de la República aprobó el dictamen que declara el 2017 como “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, y para que en toda documentación oficial de la Federación, entidades federativas y municipios se inscriba esa leyenda conmemorativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, atendiendo al exhorto del Senado de la República, someten a la aprobación de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, en conmemoración a la Promulgación de la Constitución de 1917, declara oficial la leyenda “**2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**”.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Particular elaborar el diseño de la leyenda “**2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**”, para que esta sea utilizada en todas las plataformas de comunicación y documentos oficiales que se emitan en la presente anualidad, misma que deberá ser proporcionada a las distintas dependencias que forman la presente administración.

TERCERO.- Se instruye a todas las Secretarías y Dependencias Paramunicipales del Municipio de Corregidora a usar en las plataformas de comunicación y documentos oficiales la leyenda “**2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente y será vigente solo para el año 2017.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretarías y Dependencias Paramunicipales todos del Municipio de Corregidora, Qro., para conocimiento y debida observancia...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE.: LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA; C. MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO, REGIDORA INTEGRANTE; C. MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA, REGIDORA INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la implementación del Programa Municipal “Becas Municipales” 2017 de Corregidora, Qro., y sus Reglas de Operación, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado De Querétaro; 30 fracción I, 49, 50 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado De Querétaro; 1,5 fracción I, 13 y 15 fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora; 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este cuerpo colegiado conocer y resolver **Acuerdo que autoriza la implementación del Programa Municipal “Becas Municipales” 2017 de Corregidora, Qro., y sus Reglas de Operación**
; y

CONSIDERANDO

1. Que la educación en nuestro país es un pilar fundamental para su desarrollo, de ahí que el numeral 1º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establezcan que el individuo tiene derecho a recibir educación, buscando un desarrollo armónico en todas sus facultades y fomentando a su vez, el respeto a los derechos humanos, a través de una educación de calidad, basada en métodos educativos que garanticen al máximo, el logro de aprendizaje e impulso de la sociedad en todos sus ámbitos.
2. En ese sentido, el numeral 1, 7 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social, disponen que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo a los principios rectores del plan de desarrollo y la normatividad que para tal efecto se expida; por lo cual, los municipios, en el ámbito de sus competencias, elaborarán políticas compensatorias y asistenciales, así como de oportunidades en el desarrollo productivo e ingreso que permitan el beneficio de las personas, familias y grupos sociales que los requieran.
3. Bajo ese tenor, el numeral 23, 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño -ratificada el 02 de septiembre de 1990 por el Estado Mexicano- y la Convención Americana de los Derechos Humanos – Pacto de San José-, que entró en vigor con el estado Mexicano el 24 de marzo de 1981; disponen que los Estados partes, deben reconocer el derecho del niño a la educación, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, para lo cual, se deberá fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza primaria, secundaria, bachillerato y profesional, logrando que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a la misma, adoptando medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción.

4. En concatenación con lo anterior, el Municipio de Corregidora, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y en el ámbito de sus facultades, busca dar cumplimiento a los postulados antes citados y en pro de los derechos humanos, considerando que la educación deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, aptitudes, capacidad mental y física del estudiante hasta el máximo de sus posibilidades, que lo preparen para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad e identidad en el Municipio de Corregidora.
5. Con base en lo precedente, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el párrafo segundo de su artículo 2º, dispone que toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Federal, así como de los tratados internacionales antes referidas.
6. Por ende, el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora Querétaro para la administración 2015-2018, establece como uno de los Ejes Rectores “Calidad de Vida”, que busca brindar a la ciudadanía las herramientas necesarias para poder acceder a mejores oportunidades de desarrollo personal y laboral, como un factor para la integración social, considerándolos como la posibilidad del desarrollo del ser humano y como medio de cohesión mediante la restauración del tejido social.
7. Por último, como parte de las acciones de gobierno que conforman dicho Eje Rector, la Secretaría de Desarrollo Social impulso el programa “Becas Municipales”, instrumento de política social, que tiene como objetivo primordial el impulso y mejora de la educación en el Municipio de Corregidora, que permita un desarrollo integral en el nivel preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y profesional, favoreciendo el ingreso, la permanencia y egreso exitoso del estudiante en los ámbitos tanto académicos, físicos y culturales; por lo que se emite el siguiente procedimiento de operación para alcanzar los ejes rectores planteados.

1. Definiciones

Alumno Aspirante. Persona que se encuentra estudiando en algún nivel escolar siguiente:

- ✓ Educación Básica
- ✓ Media Superior
- ✓ Superior

Y que ha solicitado el otorgamiento de una beca en los términos de las presentes Reglas de Operación, sin tener con ello el carácter de beneficiario

Aspirante. Persona que no es alumno y que ha solicitado el otorgamiento de una beca tipo social o vulnerabilidad, en los términos de las presentes Reglas de Operación, sin tener con ello carácter de beneficiario.

Beca. Es el estímulo económico que recibe el solicitante que cumple con los requisitos de la convocatoria y que se convierte en beneficiario.

Beneficiario. Persona a quien en los términos de las presentes Reglas, se le ha otorgado una beca.

Comité Municipal de Becas. El Comité Municipal de Becas a que se refiere el numeral 14 de las presentes Reglas de Operación.

Convenios de Colaboración. Los convenios de colaboración para el otorgamiento de becas suscritos entre el Municipio de Corregidora y las Instituciones Participantes, con el objeto de lograr los objetivos perseguidos por este componente.

Convocatoria. Es la imagen o cartel con el cual se anuncian las bases, requisitos, tipos de becas, fechas de recepción de documentos, proceso de selección, tiempos y publicación de resultados para cada etapa de becas (semestre).

Departamento de Becas. El Departamento de Beca, perteneciente a la Dirección de Educación y Cultura, de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora.

Difusión. Se refiere a las actividades en las cuales se divulgará la convocatoria (redes sociales, colocación de lonas, carteles, volanteo, etc.)

Expediente. El conjunto de los documentos que señala la convocatoria en el apartado de requisitos y puede ser físico o en digital. Este estará a resguardo de la Instancia Ejecutora y podrá ser consultado en cualquier momento que lo requiera el Comité.

Instancia Ejecutora. La Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Educación y Cultura del Municipio de Corregidora, a través del Departamento de Becas.

Instancia Normativa. La Secretaría de Tesorería y Finanzas, en conjunción con la Instancia Ejecutora.

Padrón. Relación oficial de beneficiarios a cargo del Departamento de Becas, que incluye a las personas atendidas por el programa que se ofrece.

Plan Municipal de Desarrollo Corregidora 2015-2018. El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora para el periodo constitucional 2015-2018.

Periodo de recepción de documentos. Es el tiempo que marca la convocatoria en la que se estarán recibiendo expedientes para el trámite de beca.

Programa. Es el Programa Municipal de Becas

Reglas de Operación. Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora.

Solicitud. Documento que contiene los datos generales del aspirante o alumno aspirante, la información académica y económica familiar, por medio del cual se solicita el otorgamiento del apoyo en términos de las presentes Reglas de Operación.

Tutor. Aquella persona que avalado por un testamento, acta o nombramiento de un juez, tiene a su cargo la guarda de una persona o sus bienes materiales, porque ésta es incapaz de decidir por sí misma como consecuencia de ser menos de edad o estar incapacitado mentalmente

3. Objetivos.

3.1. Objetivo General.

Coadyuvar en el impulso y mejora de la educación en el Municipio de Corregidora, con lo cual, se consolide la participación de la ciudadanía a través del otorgamiento de becas y estímulos a los habitantes y estudiantes de instituciones de cualquier tipo educativo, de desarrollo personal o rama de profesionalización, favoreciendo el ingreso, permanencia y egreso del mismo, en todos los grupos de la población en respeto a los principios de equidad e igualdad que permitan un desarrollo integral, tanto en ámbitos académicos, deportivos, culturales y con discapacidades.

3.2. Objetivos Específicos.

Otorgar becas a personas para que puedan continuar con sus estudios en los niveles escolares participantes y que por su buen desempeño académico, sea conveniente impulsar sus estudios a través del otorgamiento de un apoyo en términos de las presentes Reglas de Operación.

Otorgar becas a personas en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad para mejorar su calidad de vida.

4. Cobertura.

Este componente operará en todo el Municipio de Corregidora.

5. Población Objetivo.

Aquellos Aspirantes o Alumnos Aspirantes que habiten en la zona de cobertura.

6. Beneficiarios

Personas que se encuentren dentro de la población objetivo y cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El Departamento de Becas, organizará la integración y actualización del Padrón de Beneficiarios del Programa.

7. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Para acceder a los apoyos previstos en este componente, los solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

Criterios	Requisitos
Estar interesado en recibir el apoyo.	1. El aspirante o alumno aspirante, deberá presentar la solicitud debidamente llenada y firmada por él o por sus padres o tutores según sea el caso, adjuntando los documentos a los que se refieren las presentes Reglas de Operación.
Acreditar identidad y Nacionalidad Mexicana	2. Acta de Nacimiento del beneficiario, en copia 3. CURP
Acreditar la identidad del padre o madre	4. Presentar copia de credencial para votar vigente, perteneciente al Municipio de Corregidora, la cual se cotejara con el acta de nacimiento del Beneficiario
	2. Presentar Boleta de estudios emitida por la

<p>Acreditar ser estudiante inscrito en alguna institución educativa oficial y Contar con promedio de calificación mínimo de 8.0, salvo en aquellos casos en los que a juicio del Comité Municipal de Becas, no sea necesario, en virtud de las circunstancias socioeconómicas, personales o académicas del aspirante o alumno aspirante.</p>	<p>SEP/USEBEQ en la que se acredite:</p> <p>3. Kardex o constancia que indique que curso el periodo inmediato anterior con sello de la institución educativa y firma del director responsable del plantel</p> <p>a) Que el aspirante cursa satisfactoriamente sus estudios en el alguno de los niveles escolares, en el caso de que así sea acuda a terapias y/o rehabilitaciones en alguna institución</p> <p>b) Que el alumno aspirante, obtuvo un promedio mínimo de 8.0 o equivalente, que corresponda al periodo escolar vigente, salvo en los casos de excepción previstos en las presentes Reglas de Operación.</p>
<p>Acreditar domicilio en el Municipio Corregidora.</p>	<p>Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud de la beca, en el que conste el mismo domicilio de la identificación oficial ya sea del padre o tutor o del aspirante o alumno aspirante, en el caso de ser domicilio Rentado, presentar contrato de arrendamiento</p> <p>Serán considerados como tales, predial el recibo de luz, agua, o teléfono fijo</p>

8. Tipos de apoyo.

Para los Alumnos Aspirantes inscritos en el ciclo escolar vigente y que hayan estudiado el periodo inmediato anterior.

- ✓ **Preescolar:** Alumnos Aspirantes de preescolar, cuando ya han cursado un semestre. La beca se solicita a partir del segundo semestre.
- ✓ **Primaria:** Alumnos Aspirantes de Primaria
- ✓ **Secundaria:** Alumnos Aspirantes de Secundaria
- ✓ **Preparatoria:** Alumnos Aspirantes de Preparatoria
- ✓ **Universidad:** Alumnos Aspirantes de Universidad
- ✓ **Transporte:** Alumnos Aspirantes universitarios que acuden a alguna Institución Educativa fuera del Municipio.
- ✓ **Excelencia:** Alumnos Aspirantes con un promedio general de 10.0
- ✓ **Discapacidad:** Alumnos Aspirantes con alguna imposibilidad para realizar actividades cotidianas, entre ellas estudiar de manera satisfactoria.
- ✓ **Beca Social:** Aspirantes con alguna discapacidad comprobada.
- ✓ **Vulnerabilidad:** Aspirantes o Alumnos Aspirantes que estén en riesgo de abandonar sus estudios debido a la situación económica, familiar o social que enfrentan. (Entrevista para su aprobación del Comité Municipal de Becas)
- ✓ **Talento Cultural:** Alumnos Aspirantes que son representantes del municipio en competencias o eventos Municipales, Estatales, Nacionales o Internacionales.
- ✓ **Talento Deportivo:** Alumnos Aspirantes que son representantes del municipio en competencias o

- eventos Municipales, Estatales, Nacionales o Internacionales.
- ✓ **Ciencia y Tecnología:** Alumnos Aspirantes que estudian maestría o postgrado.
- ✓ **Mi compromiso es Seguir Estudiando:** Alumnos Aspirantes que cuentan con esta beca y será para renovación.
- ✓ **Convenio:** Alumnos Aspirantes de Escuelas en donde hay un Convenio de becas firmado por la Institución y El Municipio. El apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación, consiste en el otorgamiento de becas para cubrir los montos de la inscripción, uniforme, útiles etc a estudiantes nivel superior en las Instituciones Participantes. Los montos de apoyos y periodos de entrega serán los establecidos en el Convenio de Colaboración correspondiente.

9. Monto de los apoyos

El monto que recibirán los beneficiarios es de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Tipo de beca	Monto
1	PREESCOLAR	\$400.00
2	PRIMARIA	\$600.00
3	SECUNDARIA	\$700.00
4	PREPARATORIA	\$800.00
5	UNIVERSIDAD	\$2,000.00
6	EXCELENCIA	\$2,500.00
7	DISCAPACIDAD	\$800.00
8	VULNERABILIDAD	\$800.00
9	SOCIAL	\$800.00
10	TRANSPORTE	\$2,500.00
11	NIÑAS Y NIÑOS EN EL GOBIERNO	\$1,500.00
12	MI COMPROMISO ES SEGUIR ESTUDIANDO	\$3,000.00
13	CULTURAL	\$2,000.00
14	DEPORTIVA	\$2,000.00
15	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	\$3,000.00
16	CONVENIO	Según el convenio

10.-Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

10.1. Derechos de los Beneficiarios.

1. Recibir información clara y oportuna sobre la operación del Programa y las presentes Reglas de Operación.
2. Trato digno, respetuoso, equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
3. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
4. Recibir oportunamente el apoyo del que sea beneficiario.
5. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.
6. Cuando proceda, denunciar y presentar quejas.
7. Los establecidos en la normatividad que resulte aplicable.

10.2. Obligaciones de los Beneficiarios.

1. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida en la convocatoria publicada.
2. Acudir a cobrar su apoyo en el lugar, fecha y hora establecido
3. Cumplir con la corresponsabilidad que se le asigne en las Escuelas Públicas del Municipio de Corregidora.
4. Utilizar los apoyos exclusivamente para los objetivos para los cuales fueron otorgados de conformidad con las presentes Reglas de Operación; y
5. Cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento a lo descrito en los párrafos anteriores, la Instancia Ejecutora, promoverá las acciones correspondientes para su baja.

11. Instancias Participantes.

11.1. Instancia Ejecutora.

Los recursos de este componente serán ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Educación y Cultura del Municipio de Corregidora, a través del Departamento de Becas.

11.2. Instancia Normativa.

La Instancia Ejecutora y el Comité, serán las instancias facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

11.3. Coordinación interinstitucional.

La Instancia Ejecutora, establecerá los mecanismos para garantizar que este componente y sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones de los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal.

La Instancia Ejecutora, podrá concertar con los integrantes de los sectores público, social y privado convenios de colaboración, coordinación, concertación y demás instrumentos y actos jurídicos necesarios según corresponda a efecto de que participen en la realización de este componente, cumpliendo la normatividad aplicable para la suscripción de dichos instrumentos legales.

La Instancia Ejecutora, realizará reuniones con las Supervisiones Escolares de Educación Básica y Media Superior para dar a conocer las Reglas de Operación de Este programa.

12. Mecánica de Operación.

12.1. Recepción de solicitudes.

La Instancia Ejecutora, emitirá la convocatoria respectiva, en la que se indicará:

- a) Los criterios y requisitos para solicitar la entrega de los apoyos previstos en las presentes Reglas.
- b) Los horarios, lugares y plazos para la recepción de solicitudes y documentación requerida.

La Instancia Ejecutora determinará coordinadamente los medios de difusión a través de los cuales se publicará la convocatoria.

12.2. Registro de Solicitudes y Aprobación de Apoyos.

El Instancia Ejecutora, revisará y analizará las solicitudes presentadas por los aspirantes o alumnos aspirantes con base en la información que se desprenda de las mismas, de la documentación proporcionada por el aspirante o alumno aspirante, verificando que los solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad.

Las solicitudes que sean viables en términos de las presentes Reglas de Operación, serán tramitadas y aprobadas, para posteriormente ser publicadas en las fechas y lugares que establezca la convocatoria para cada proceso.

El Departamento de Educación otorgará el apoyo a aquellos solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación, y con la disponibilidad presupuestaria del componente.

Posteriormente, el Departamento de Educación, notificará del sentido de su resolución, mismo que será parte del Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora emitirá respuesta al aspirante o alumno aspirante sobre el resultado de su solicitud ya sea en sentido positivo o negativo, para que se proceda a la aplicación del apoyo de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

12.3. Entrega de apoyos

La Instancia Ejecutora, de manera semestral y previo reporte de los beneficiarios, realizará la entrega de los apoyos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El apoyo se otorgará por semestre.

La continuidad de los apoyos quedará sujeta al periodo de renovación y el cumplimiento, de las presentes Reglas de Operación.

La entrega de becas puede ser en efectivo para el caso de zonas rurales y/o en donde no hay acceso a instituciones bancarias.

En la zona urbana será por medio de una contraseña que el banco emitirá para la disposición en efectivo mediante cajeros automáticos.

Para el caso de la entrega del efectivo o contraseña se instalarán mesas de atención a los beneficiarios de acuerdo a su tipo de beca y por orden ascendente se llevará acabo la entrega a cada uno de los asistentes. En caso de no acudir, pierden el derecho a recibir su beca.

Cuando el beneficiario no acuda a recibir la beca o contraseña para retiro en cajero, podrá entregársele al padre o madre que se registró como responsable en la solicitud de la beca, para ello deberá llevar su copia y su credencial del INE vigente.

La entrega del efectivo o contraseña es únicamente en el día, hora y lugar que indica la convocatoria.

Si el recurso se entrega en efectivo, el reintegro del sobrante se realizara al siguiente día hábil.

Cuando el dinero se hace en la disposición de cajeros automáticos tendrá una vigencia de 5 días hábiles.

12.4. Suspensión de los apoyos.

La entrega de los apoyos será suspendida definitivamente cuando el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, entre las que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Cuando el beneficiario no mantenga el promedio mínimo exigido para el otorgamiento del apoyo durante el periodo escolar correspondiente, salvo en los casos en la Instancia Ejecutora resuelva lo contrario, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- b) Cuando el beneficiario abandone los estudios sin causa justificada, a criterio del Institución Ejecutora.
- c) Cuando el beneficiario no realice oportunamente la corresponsabilidad.
- d) Cuando el beneficiario utilice el apoyo para un fin distinto para el que fue otorgado en términos de las presentes Reglas de Operación.
- e) Cuando el beneficiario hubiese fallecido o se encuentre incapacitado física o legalmente para continuar con sus estudios, y
- f) Cuando se conozca cualquier otra causa que a juicio de la Instancia Ejecutora y el Comité, motive la suspensión definitiva del apoyo.

La suspensión del apoyo será determinada por la Institución Ejecutora y el Comité, de conformidad con lo siguiente.

Cuando se presente alguna de las causas de suspensión mencionadas en el presente apartado, la Instancia Ejecutora, realizará los trámites correspondientes para dar de baja al beneficiario y por consiguiente, se proceda a suspender la entrega del apoyo que corresponda.

La Institución Ejecutora y el Comité, podrá determinar si el apoyo suspendido se destina a cubrir a otro aspirante o alumno aspirante. En estos supuestos se deberá cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, mecánica operativa y demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación para el otorgamiento del apoyo, con excepción de los plazos establecidos en la convocatoria original.

12.5. Renovación de los apoyos

La Instancia Ejecutora, y con base en los plazos establecidos se realizará la publicación de una siguiente convocatoria, de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.

13. Registro de operaciones.

13.1. Avances Físico – Financieros.

La Instancia Ejecutora deberá de informar con detalle de los resultados de avance físico-financieros de las acciones aprobadas, conforme al calendario que las instancias determinen.

13.2. Cierre de ejercicio.

Para el cierre del ejercicio se atenderá a lo señalado en los Lineamientos, Normatividad y demás disposiciones legales aplicables vigentes.

14. Seguimiento y Control de Auditoría.

14.1. Seguimiento.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento a los recursos aplicados, acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

14.2 Control y Auditoría.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable para cada acción.

Los recursos de este componente están sujetos a las disposiciones municipales aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras dentro del ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la legislación vigente y al origen de los recursos.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías en el momento que así lo juzguen pertinente. Asimismo, será la responsable, de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por las fiscalizadoras.

15. Difusión.

La Coordinación de Comunicación Social, en conjunción con la Instancia Ejecutora, realizarán la difusión de este componente y las presentes Reglas de Operación en los medios que considere adecuado.

La publicidad o anuncios de las acciones derivadas de este componente, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

16. Comité Municipal de Becas.

Atendiendo a la Ley de Educación Estatal en su Art. 33 Fracción VII, el comité funcionara de acuerdo a la siguiente

16.1. Integración y funcionamiento del Comité Municipal de Becas.

El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
2. Un Secretario, que será el titular de la Dirección de Educación y Cultura, y
3. Tres Vocales, que serán el/la Regidor/a Presidente/a de la Comisión de Educación, el titular del Departamento de Educación y un Ciudadano

Los integrantes del Comité Municipal de Becas podrán nombrar suplentes permanentes para aquellos casos en los que no puedan asistir a la sesiones del Comité. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos teniendo el Presidente voto de calidad.

El Presidente, por sí o por conducto de su suplente o del Secretario, emitirá la convocatoria para la sesión correspondiente.

Las sesiones se llevarán a cabo en la fecha y hora que señale la convocatoria correspondiente, con la presencia de la mayoría de los integrantes en primera convocatoria y con quien esté presente en segunda convocatoria, debiendo contar en cualquier convocatoria con la participación del Presidente o su suplente.

Las sesiones para este Comité serán las necesarias contemplando entre ellas las bases de la Convocatoria, al término de la recepción de expedientes para aprobar el listado de beneficiarios, al término de las entregas correspondientes a cada etapa. Así mismo sesionara para su instalación una vez que sean aprobadas las presentes Reglas de Operación.

16.2. Facultades del Comité Municipal de Becas

El Comité Municipal de Becas tendrá las siguientes facultades:

1. Revisar las solicitudes de apoyo que le hubiesen sido presentadas por el Departamento de Becas, para pronunciarse por cada una de ellas.
2. Aprobar o rechazar las solicitudes de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
3. Autorizar el otorgamiento de apoyos a los solicitantes con promedio menor al mínimo exigido por estas Reglas de Operación, cuando la situación personal, económica y académica del aspirante o alumno aspirante así lo justifique.
4. Autorizar el otorgamiento de apoyo a aquellos solicitantes que no cumplan con la totalidad de los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación, en los supuestos en los que por el desempeño académico del aspirante o alumno aspirante resulte procedente impulsar sus estudios.
5. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento y operación de este componente

17. Contraloría Municipal.

La Contraloría Municipal será la encargada de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables de conformidad, al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del Programa.

Para lo anterior, la instancia ejecutora emitirá vía oficio la solicitud de apoyo con 5 días hábiles del personal que requerirá para su acompañamiento en los procesos del Programa de Becas, en donde especifique día, hora, lugar y actividades.

Así mismo asentara mediante Acta Circunstanciada de Hechos el proceso de aplicación y entrega del recurso.

18. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de la Contraloría a través de las siguientes vías:

- ✓ Por escrito en la dirección siguiente: Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora C.P. 76900 Corregidora, Qro.
- ✓ Por teléfono: 2096000 Ext. 6010

19. En observancia a los artículos 34 numeral 12 fracciones IV y V, 42 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, se reunieron para dictaminar sobre el tema, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

20. Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la implementación del Programa Municipal “Becas Municipales” de Corregidora, Querétaro y sus reglas de operación.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia dar puntual seguimiento al Programa, así como el ejecutar las acciones pertinentes para cumplir las reglas de operación descritas en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Social para su debido cumplimiento y a la Contraloría Municipal para su conocimiento...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 (DIECISIETE) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE.: LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA; C. MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO, REGIDORA INTEGRANTE; C. MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA, REGIDORA INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **17 de enero de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que modifica su similar relativo a la adquisición de dos Fracciones de superficie de 823.90 y 529.36 m2, pertenecientes a la Fracción Cuarta de la Parcela número 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100116005001 propiedad de la Ciudadana Rosa Silva Juárez**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II; y 27 párrafo 10 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXIII; 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro; 70 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I y III, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que modifica su similar relativo a la adquisición de dos Fracciones de superficie de 823.90 y 529.36 m2, pertenecientes a la Fracción Cuarta de la Parcela número 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100116005001 propiedad de la Ciudadana Rosa Silva Juárez.**; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diez, fracción VI, establece que “Los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la

República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos”.

4. En correlación a lo anterior la fracción XXIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:

“ARTICULO 30. Los ayuntamientos son competentes para:

I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;...

XXIII. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo;...”

5. Que el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., dota en aras del respeto irrestricto de la Autonomía Municipal consagrada en el 115 Constitucional al Órgano Colegiado de Gobierno del Municipio, de la facultad de aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.
6. Que con fecha 15 de Agosto de 2016, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora tuvo a bien autorizar el Acuerdo relativo a la adquisición de dos Fracciones de superficie de 823.90 y 529.36 m², pertenecientes a la Fracción Cuarta de la Parcela número 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro., con clave catastral 060100116005001 propiedad de la Ciudadana Rosa Silva Juárez.
7. Que en relación al Acuerdo de cabildo referido en el punto que antecede y en cumplimiento al mismo, se llevó a cabo un proyecto de subdivisión, realizado por el Arq. David Olvera López, con número de cédula profesional 3403533 y Registro en el Colegio de Arquitectos CAEQ-1067, del cual se obtiene como resultado que **la superficie correcta que está adquiriendo el Municipio es de 747.07 m²** y no 823.90, ya que del polígono anterior se desprende una franja con superficie de 76.83m² que quedan fuera de la adquisición por así convenir a los intereses de la C. Rosa Silva Juárez, motivo por el cual es necesario modificar el multicitado acuerdo en sus puntos resolutivos, PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO en los siguientes términos:

DICE:

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II; y 27 párrafo diez fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; fracción XXIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro: 15 fracciones I y III, y 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la adquisición **de dos Fracciones de superficie de 823.90 y 529.36 m², pertenecientes a la Fracción Cuarta de la Parcela número 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro., con clave catastral 060100116005001 propiedad de la Ciudadana Rosa Silva Juárez.**

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II; y 27 párrafo diez fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; fracción XXIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro: 15 fracciones I y III, y 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **se autoriza la adquisición de dos Fracciones de superficie de 747.07 y 529.36 m2, pertenecientes a la Fracción Cuarta de la Parcela número 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100116005001 propiedad de la Ciudadana Rosa Silva Juárez.**

DICE:

SEGUNDO.- Que los predios adquirientes por el Municipio serán transferidos libres de todo gravamen y responsabilidad, al corriente en el pago de impuestos, derechos y gastos y demás cargas fiscales que cause, así como de cualquier otro derecho real o personal en favor de terceros que se hubieren generado con anterioridad a la fecha de firma de este documento, obligándose al saneamiento en caso de evicción de conformidad con el artículo 2006 del Código Civil del Estado de Querétaro en vigor.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Que los predios adquirientes por el Municipio serán transferidos libres de todo gravamen y responsabilidad, al corriente en el pago de impuestos, derechos y gastos y demás cargas fiscales que cause, así como de cualquier otro derecho real o personal en favor de terceros que se hubieren generado con anterioridad a la fecha de firma de este documento, obligándose al saneamiento en caso de evicción de conformidad con el artículo 2006 del Código Civil del Estado de Querétaro en vigor.

Resulta imperante aclarar que la fracción sexta identificada en el plano de subdivisión autorizado identificado como oficio DDU/DPDU/103/2017, se encuentra una servidumbre legal de acueducto, misma que está reconocida mediante contrato celebrado entre la C. Rosa Silva Juárez y la Comisión Estatal de Aguas CEA Querétaro, celebrado el día 05 (cinco) de diciembre de 2003 (dos mil tres), situación que reconoce en el acto el Municipio de Corregidora, Qro y acepta el predio en dicha condición.

DICE:

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción tercera de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, emita el Dictamen de Valor adecuado al objeto del presente Acuerdo. Así mismo gire instrucciones al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del municipio de Corregidora a efecto de que emita el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita. En el entendido de que el precio del metro cuadrado será el que arroje el valor catastral 2016.

DEBE DECIR:

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que conforme a lo establecido en los artículos 51 fracción tercera de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 16 fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora emita el Dictamen de Valor adecuado al objeto del presente Acuerdo.

DICE:

QUINTO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo erogue la cantidad de \$405,978.00 (cuatrocientos cinco mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), así como para erogar todos aquellos gastos accesorios derivados del cumplimiento del presente acuerdo, y remita las documentales que acrediten dicho cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

DEBE DECIR:

QUINTO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que la Secretaría de Administración emita el Dictamen de Valor correspondiente, erogue la cantidad de **\$481,044.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, así como para que erogar los impuestos y derechos aplicables a las siete fracciones de superficie reflejadas en el plano de subdivisión autorizado identificado como oficio DDU/DPDU/103/2017, Expediente SP-55/15; la protocolización de la rectificación o modificación de la subdivisión aludida en el punto de acuerdo sexto, y aquellos impuesto, derechos y demás gastos que deriven de la formalización de la compraventa ante Notario Público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y remita las documentales que acrediten dicho cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Por lo anterior y en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del acuerdo relativo a la adquisición de dos Fracciones de superficie de 823.90 y 529.36 m², pertenecientes a la Fracción Cuarta de la Parcela número 83 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro., con clave catastral 060100116005001 propiedad de la Ciudadana Rosa Silva Juárez, en términos de lo expresado en el **Considerando 7** del presente instrumento, continuando vigentes el resto de las disposiciones contenidas en el Acuerdo origen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que a través del área competente, de manera conjunta con el propietario anterior o su representante legal realicen los trámites administrativos y/o jurídicos necesarios para protocolizar la transmisión de los predios adquiridos mediante Escritura Pública e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad, para con posterioridad dar de alta e incorporar dichos inmuebles en el Patrimonio del Municipio de Corregidora.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que erogue la cantidad de **\$481,044.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, como pago de los predios adquiridos.

CUARTO.- Se autoriza que los plazos señalados en el acuerdo origen del presente asunto se renuevan y empiezan a contar a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

QUINTO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos del presente instrumento, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, a la Contraloría para conocimiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, y a la C. Rosa Silva Juárez...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 17 DE ENERO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **31 de enero de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que revoca su similar por el cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte de Corregidora, Querétaro, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios de fecha 13 de noviembre de 2015.** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver lo relativo a la aprobación del **Acuerdo que revoca su similar por el cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte de Corregidora, Querétaro, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios de fecha 13 de noviembre de 2015;** y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En correlación el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define al **Municipio Libre** como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los **Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento** de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, y de igual forma señala que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, reconocimiento que ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que se reafirma en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4. Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos **para organizar su funcionamiento y estructura**, así como para llevar a cabo la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general como lo son justamente los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y Declaraciones. En relación a lo anterior el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.
 5. Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de noviembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **“Acuerdo que autoriza la creación del Instituto Municipal del Deporte de Corregidora, Querétaro, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios”**, cuyo resolutivo **ÚNICO** establece lo siguiente:

“ÚNICO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a través del presente Acuerdo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción I y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aprueba la creación del Instituto Municipal del Deporte de Corregidora, Querétaro, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, **para su presentación ante la LVIII del Estado para su aprobación**, en los términos siguientes: ...”
 6. Que en cumplimiento a lo anterior y mediante oficio número SAY/DAC/215/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, signado por el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, **se presentó ante la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro la Iniciativa de Decreto** correspondiente, a fin de que seguidos los cauces legales dicha representación popular aprobara la creación de la entidad municipal en comento.
 7. Posteriormente el 8 de febrero de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DF/1524/2016, de fecha 5 del mismo mes y año, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, mismo que solicita lo siguiente:
 - Extinción de los Organismos Descentralizados, por existir causas enmarcadas en el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro:
 - ❖ Su actividad resulta una carga para el Municipio, al no ser autosuficientes en lo económico ni en su funcionamiento, y
 - ❖ Derivado de lo anterior no se han podido dar cumplimiento a los fines para los que fueron creados.
- Si bien es cierto el oficio señalado con antelación no hace referencia expresa al Instituto del Deporte, dichas consideraciones resultan también aplicables a este proyecto.
8. Ante lo expuesto por el Secretario de Tesorería y Finanzas, se consideró conveniente solicitar a la Legislatura del Estado la suspensión de los tramites concernientes a aprobación del Decreto de creación del organismo público en referencia, hasta en tanto se haga una revaloración del asunto que nos ocupa mediante la obtención de un estudio técnico, administrativo y legal de la operación del Organismo descentralizado multicitado, en el que se analice la forma de trabajo, flujo de recursos,

metas y objetivos para así estar en posibilidad de dar continuidad a dicho trámite o en su defecto plantear una alternativa que permita el fortalecimiento del deporte.

9. Derivado de lo expuesto en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se solicita a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro suspender los trámites legales y administrativos derivados del similar que autoriza la creación del Instituto Municipal del Deporte de Corregidora, Querétaro, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios.**
10. Que en términos de los artículos 113 y 114 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se realizó el estudio de oficio respecto de la revocación del Acuerdo objeto del presente, ya que al día de hoy no se han encontrado argumentos y presupuesto suficientes para atender las necesidades de un nuevo Instituto, por lo que la Secretaría de Desarrollo Social seguirá trabajando el área Deportiva del Municipio de Corregidora como una de sus facultades expresas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora.
11. Tomando como base los argumentos esgrimidos, la legislación invocada y la documentación de referencia, los integrantes de esta Comisión en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 29, 34, 37, 42 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., aprobaron el presente asunto, resolviendo que éste sea sometido a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación en los términos que han sido plasmados en este instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora autoriza la revocación del **Acuerdo que autoriza la creación del Instituto Municipal del Deporte de Corregidora, Querétaro, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios.** Así como los trámites legales y administrativos derivados del mismo.

SEGUNDO.- Las acciones, programas, proyectos y gestiones sociales tendientes a desarrollar el área deportiva del municipio, en su sentido más amplio como derecho de los habitantes de Corregidora, serán llevadas a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social del propio municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La entrada en vigor del presente Acuerdo lo será el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO. Se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a la H. LVIII Legislatura del Estado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 31 DE ENERO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. LAURA ÁNGELICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 (uno) de diciembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la adquisición de un predio ubicado en lotes 3 y 5 de la manzana 45 de la calle General Pascual Ortiz Rubio del Rancho Santa Bárbara, en esta Municipalidad con una superficie de 1,000 m² identificados con clave catastral 060100103051002, para la construcción de un Centro de Desarrollo Humano, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II; y 27 párrafo 10 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXIII; 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; 70 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro.; 15 fracciones I y III, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo relativo a la adquisición de un predio ubicado en lotes 3 y 5 de la manzana 45 de la calle General Pascual Ortiz Rubio del Rancho Santa Bárbara, en esta Municipalidad con una superficie de 1,000 m² identificados con clave catastral 060100103051002, para la construcción de un Centro de Desarrollo Humano; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diez, fracción VI, establece que “Los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos”.

4. En correlación a lo anterior la fracción XXIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:

“ARTICULO 30. Los ayuntamientos son competentes para:

I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;...

XXIII. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo;...”

5. Que por su parte la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su artículo 19, establece que los Ayuntamientos deberán de contar con un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones.
6. Que el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, dota en aras del respeto irrestricto de la Autonomía Municipal consagrada en el 115 Constitucional al órgano Colegiado de Gobierno del Municipio, de la facultad de aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.
7. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2013 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la contratación de un empréstito para la realización de diversas inversiones públicas productivas, entre ellas se encuentra comprendida la adquisición de terrenos, Santa Bárbara y la Negreta, para Centros Desarrollo Humano.
8. Por Decreto promulgado el 10 de marzo de 2014, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 02 de mayo de 2014, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Corregidora, Querétaro, a contratar un empréstito por un monto máximo de \$86´000,000.00 (ochenta y seis millones de pesos 00/100 m.n.), no incluidos los accesorios financieros, para inversión pública productiva, en cuyo artículo tercero literalmente establece:

“Artículo Tercero. Los recursos obtenidos por la contratación del empréstito, serán depositados en una cuenta bancaria específica en el Municipio de Corregidora, Qro., para destinarlos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8, fracción I, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, a la inversión pública productiva, en los términos siguientes:

<i>Descripción</i>	<i>Monto de Obra</i>
<i>Alberca en Unidad Deportiva Candiles</i>	<i>\$25´000,000.00</i>
<i>Puente en Ribera del Río</i>	<i>\$10´000,000.00</i>
<i>Adquisición de Terrenos, Santa Bárbara y la Negreta, para Centros de Desarrollo Humano</i>	<i>\$14´000,000.00</i>
<i>Ampliación a 4 carriles entronque a Huimilpan</i>	<i>\$10´000,000.00</i>
<i>Edificio de Seguridad Pública</i>	<i>\$20´000,000.00</i>

Pavimentación del camino a Charco Blanco	\$7'000,000.00
Total	\$86'000,000.00

9. Mediante Escritura Pública 17,555 de fecha 29 de abril de 2012 pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Mancera Hernández, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de la Demarcación Notarial de Celaya, Gto., en la que comparece la señora Elvira Sánchez Vázquez con el carácter de albacea y única y universal heredera dentro del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor J. Guadalupe Muñoz Paredes y/o Guadalupe Muñoz Paredes tramitado bajo el número de expediente C262/2012 en el Juzgado Único Civil de Partido de Partido de la ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real mercantil 484419/0001 el día 30 de abril de 2014, de la cual se desprende la cláusula primera que a la letra indica:

*“PRIMERA.- La señora ELVIRA SÁNCHEZ VÁZQUEZ con el carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor J. GUADALUPE MUÑOZ PAREDES y/o GUADALUPE MUÑOZ PAREDES hace adjudicación a favor de sí misma en su carácter de única y universal heredera, quien acepta y adquiere para sí, en los términos del Artículo 671 seiscientos setenta y uno y 672 seiscientos setenta y dos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y artículo 2944 dos mil novecientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado, el Fracción del lote número 8 ocho, de la Manzana 45 cuarenta y cinco, de la calle General Abelardo L. Rodríguez, del Rancho Santa Bárbara, en el Municipio de Villa Corregidora, Querétaro, y **los lotes marcados con el número 3 tres y 5 cinco de la manzana 45 cuarenta y cinco, de la Calle General Pascual Ortiz Rubio del Rancho Santa Bárbara, en el Municipio de Villa Corregidora, Querétaro...**”*

10. Se considera que es una gran oportunidad para este Municipio la adquisición de los lotes descritos en el considerando que precede, mismos que se ubican en la colonia Santa Bárbara, Corregidora, Querétaro, los cuales serán destinados a la acción productiva **adquisición de terrenos Santa Bárbara, para Centro de Desarrollo Humano**, prevista en el empréstito precisado en los incisos 7 y 8 que anteceden.

El precio ofertado por la C. Elvira Sánchez Vázquez, es a razón de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.)

11. Que la Secretaria del Ayuntamiento tuvo a bien el solicitar a la Secretaría de Administración mediante oficio SAY/DJ/095-2015 de fecha 14 de octubre de 2015 se llevaran a cabo los trámites administrativos relativos a la adquisición del inmueble en cita.
12. Que los Centros Comunitarios de Desarrollo Humano responden a las demandas de aquellas comunidades que concentran un gran número de ciudadanos en zonas de marginación y pobreza, y representan una manera de cumplir el objetivo de dotar a los ciudadanos de un lugar propio para lograr un avance en las condiciones de vida de la población menos favorecida.

Así mismo son punto de reunión para la comunidad, ya que ofrecen una serie de talleres formativos, recreativos, productivos y culturales, así como servicios psicológicos que buscan elevar la calidad de vida de la población usuaria y encontrar alternativas socioculturales que fortalezcan el tejido social de las comunidades. Todos los servicios que se proporcionan son gratuitos.

13. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II; y 27 párrafo diez fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; fracción XXIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro: 15 fracciones I y III, y 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la adquisición del predio ubicado en lotes 3 y 5 de la manzana 45 de la calle General Pascual Ortiz Rubio del Rancho Santa Bárbara, en esta Municipalidad con una superficie de 1,000 m2 identificados con clave catastral 060100103051002, para la construcción de un Centro de Desarrollo Humano.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el resolutivo anterior, se autoriza el cambio de régimen de dominio privado a público y se instruye a la Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Jurídica Consultiva para que realice de manera conjunta o en lo individual, dentro del ámbito de su competencia, las gestiones relativas y ante las dependencias correspondientes para la fusión y/o subdivisión que resulten necesarias, así como los trámites de escrituración correspondientes e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado y la patrimonialización en el inventario de Bienes del Municipio respecto del predio objeto de la presente adquisición, remitiendo constancias de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye y autoriza al Secretario de Tesorería y Finanzas para que dentro de un plazo no mayor a 7 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo erogue la cantidad referida en el considerando 10 del actual instrumento, así como para erogar todos aquellos gastos accesorios derivados del cumplimiento del presente acuerdo, y remita las documentales que acrediten dicho cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que realice el levantamiento topográfico del predio adquirido y en caso de existir diferencias por ajuste de linderos, se tomarán como válidos los datos resultantes para los efectos del presente Acuerdo, y remita las documentales que acredite dicho cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos del presente instrumento, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Corregidora.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, y a la C. Elvira Sánchez Vázquez...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 01 (UNO) DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

--

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-20/2016 (APERTURA ECONÓMICA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL (SISCOE)	1	Tairotec, S.A. de C.V.	\$465,000.00	\$539,400.00
		1	Bernardino Jaramillo Jante	\$450,000.00	\$522,000.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-18/2016 (APERTURA ECONÓMICA 26 DE OCTUBRE DE 2016)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE PINTURA Y MATERIAL	1	Industrial de Pinturas Volton, S.A. de C.V.	\$752,958.00	\$873,431.28
		1	Distribución y Recubrimientos Industriales Prisa, S.A. de C.V.	\$809,713.00	\$939,267.08

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-21/2016 (APERTURA ECONÓMICA 14 DE DICIEMBRE DE 2016)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
DOS	ADQUISICIÓN DE JUEGOS Y GIMNASIOS	1	Playclub, S.A. de C.V.	\$183,998.73	\$213,438.53
		1	Jurigames, S. de R.L. de C.V.	\$150,735.00	\$174,852.60
		1	Corona Quintero María Patricia	\$210,291.00	\$243,937.56
		2	Playclub, S.A. de C.V.	\$301,137.95	\$349,320.03

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-22/2016 (APERTURA ECONÓMICA 13 DE DICIEMBRE DE 2016)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO CON EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO	1	Marcozer, S.A. de C.V.	\$0.26 costo unitario por copia e impresión con equipo multifuncional al blanco/negro \$2.20 costo unitario por copia e impresión con equipo multifuncional al a color	\$0.30 costo unitario por copia e impresión con equipo multifuncional blanco/negro \$2.55 costo unitario por copia e impresión con equipo multifuncional a color
		1	Copycolor Equipos y Accesorios de Querétaro, S.A. de C.V.	\$0.21 costo unitario por copia e impresión con equipo multifuncional al blanco/negro \$1.90 costo unitario por copia e impresión con equipo multifuncional al a color	\$0.24 costo unitario por copia e impresión con equipo multifuncional blanco/negro \$2.20 costo unitario por copia e impresión con equipo multifuncional a color

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-23/2016 (APERTURA ECONÓMICA 09 DE DICIEMBRE DE 2016)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
DOS	CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA PARA TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO	1	Axa Seguros, S.A. de C.V.	\$4,453,742.18	\$4,453,742.18*
		1	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	\$1,676,307.00	\$1,676,307.00*
		2	Axa Seguros, S.A. de C.V.	\$1,881,395.03	\$2,182,418.24
		2	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	\$1,952,976.40	\$2,265,452.63

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-24/2016 (APERTURA ECONÓMICA 16 DE DICIEMBRE DE 2016)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LA ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DE LA UNIDAD DEPORTIVA EL PUEBLITO	1	Cano Pérez María del Pilar	\$517,241.37	\$600,000.00
		1	8P Servicios Comerciales, S. de R.L. de C.V.	\$550,650.00	\$638,754.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-25/2016 (APERTURA ECONÓMICA 06 DE DICIEMBRE DE 2016)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONITOREO DE EQUIPO SATELITAL	1	Gpsafe, S.A. de C.V.	\$774,000.00	\$897,840.00
		1	Sinsel Dis, S.A. de C.V.	\$826,500.00	\$958,740.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-27/2016 (APERTURA ECONÓMICA 08 DE DICIEMBRE DE 2016)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y REFACCIONES	1	Soluciones Orientadas a Sistemas de la Información, S.A. de C.V.	\$701,841.01	\$814,135.58
		1	Sentinel Ti, S.A. de C.V.	\$809,427.99	\$938,936.47

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-29/2016 (APERTURA ECONÓMICA 16 DE DICIEMBRE DE 2016)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA DAÑOS E INCENDIO PARA PREDIOS CASA HABITACIÓN Y PREDIOS CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO	1	SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$3,434,758.62	\$3,984,320.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-30/2016 CUADRO CON FINES COMPARATIVOS (APERTURA ECONÓMICA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL (SISCOE)	1	Tairotec, S.A. de C.V.	\$465,000.00	\$539,400.00
		1	Bernardino Jaramillo Jante	\$450,000.00	\$522,000.00

LICENCIADO JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, Y EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 337 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ **EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE CORREGIDORA, QRO.**, CUYA PROMULGACIÓN EFECTUADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

EL QUE SUSCRIBE **LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO**, PROMULGO **EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE CORREGIDORA, QRO.**, ESTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 146, 147 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 117, 118 Y 119 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., MISMO QUE FUE APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.

Rúbrica

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora, Qro.



Directorio Municipal.

Lic. Mauricio Kuri González.
Presidente Municipal de Corregidora.

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez.
Secretario de Ayuntamiento.

Lic. Mauricio Herbert Pesquera.
Secretario particular.

M. en A. E. Daniel Lira Bolaños.
Secretario de Desarrollo Sustentable.

Ing. Dinora Guerrero Lecona.
Directora de Ecología y Medio Ambiente.

Arq. Fernando Julio César Orozco Vega
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Arq. Manuel Montes Barrera
Director de Desarrollo Urbano.

Arq. Ruth Mondragón Sanabria.
Jefa del Departamento de Planeación y Diseño Urbano.

Directorio Estatal.

M.V.Z. Francisco Domínguez Servién.
Gobernador

Ing. Marco Antonio Del Prete Tercero.
Secretario de Desarrollo Sustentable.

Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz.
Subsecretario de Medio Ambiente.

Lic. Alejandro Jiménez Gallegos.
Director de Planeación Ambiental.

M. en C. Ulises Padilla García.
Jefe del Departamento de Regulación Ecológica.

Biol. Axini Sánchez Gregorio.
Promotor Ambiental en Ordenamiento Ecológico.

Directorio Federal.

Lic. Oscar Moreno Alanis.
Delegado Federal en Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ing. Miguel Ángel Gómez García.
Subdelegado de Planeación y Fomento sectorial.

Geog. René Mendoza Pedraza.
Jefe del Departamento de Ordenamiento Ecológico.

I. Introducción.

El Municipio de Corregidora se ubica al suroeste del Estado de Querétaro, y colinda con los municipios de Huimilpan, El Marqués y Querétaro, formando parte de la denominada Zona Metropolitana de Querétaro; es el más pequeño en cuanto a superficie, con una extensión territorial de 23,446.07 ha, lo que representa el 2.01% del territorio estatal; sin embargo, es el tercer municipio más poblado de la entidad con 143 mil habitantes (INEGI 2010).

El crecimiento poblacional ha sido acelerado en los últimos años, haciendo notar que, según los datos del Censo General de Población y Vivienda 2010, el aumento de la población estuvo por encima de la media nacional y tuvo la mayor tasa de crecimiento a nivel nacional, siendo ésta, cerca del 6%.

Corregidora juega un papel importante en el desarrollo económico de la región, el crecimiento demográfico e industrial creciente ha implicado cambios en el uso del suelo y necesidades de servicios que ya a la fecha han puesto una fuerte presión sobre el uso de los recursos naturales, con una afectación en mayor o menor grado del ambiente y con el aumento de riesgos ambientales; además de presentar un impacto social negativo, ya que la mayoría de la población que llega a vivir en la demarcación, no comparte la ideología o las tradiciones de la gente de Corregidora.

Ante ésta problemática, el H. Ayuntamiento decide contar con un instrumento estratégico que sirva para la implementación de una política municipal en materia de planeación ambiental basado en un diagnóstico actualizado de los componentes naturales, sociales y económicos utilizando herramientas y sistemas de análisis que permitan determinar las tendencias de desarrollo.

Los Programas de Ordenamiento Ecológico, contemplados en la legislación ambiental actual, son el instrumento que cumple con las características necesarias para tratar de resolver los problemas mencionados, es por esto que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POELMC), Qro., permitirá traducir las políticas de desarrollo en acciones concretas para resolver de manera armónica, consensuada y sistemática los problemas específicos que experimenta el municipio bajo una visión de sustentabilidad.

Para su formulación se mantuvo un rigor metodológico, obteniendo la información y haciendo el análisis de la misma, de una forma sistemática y objetiva; donde participaron diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno, así como habitantes o vecinos del Municipio, contando así, no solamente con la opinión del consultor y de las diferentes instancias gubernamentales, sino también asegurando la transparencia y validación social del POELMC.

Para esta actualización del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Corregidora se tomó en cuenta básicamente tres elementos, El primer Ordenamiento Ecológico expedido en el año 2012, El Decreto de Área Natural Protegida “El Batán”, y la actualización de los Programas de Desarrollo Urbano vigentes a 2016. Posterior a la realización de los trabajos técnicos para sustentar la elaboración del documento, mediante la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y por acuerdo del Comité para el Desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., se validó e integró el Programa de Ordenamiento, expresado en 31 unidades de gestión ambiental, cada una de ellas tiene un complemento con políticas ambientales, lineamientos y estrategias específicas que definen criterios de uso y manejo del suelo.

La participación ciudadana de los diferentes grupos, organizaciones sociales, productivas, instituciones académicas y la buena voluntad de los tres órdenes de gobierno ha sido la clave para consolidar el instrumento.

II. Antecedentes.

La atención internacional hacia los temas relacionados con el ambiente inicia en 1972 con la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo, Suecia, sentando un antecedente a nivel global en cuanto a la necesidad de planear el uso de los recursos naturales y de regular el crecimiento de los asentamientos humanos; a partir de entonces, son diversos los países que utilizan el Ordenamiento del Territorio, con diferentes denominaciones, como un instrumento de planificación y regulación de las actividades productivas, conservación sobre sus recursos naturales y de mejora para la calidad de vida.

Las primeras experiencias en nuestro país se originaron con la Ley General de Asentamientos Humanos, publicada el 26 de mayo de 1976, en donde se empezaron a considerar los aspectos ambientales del desarrollo para la planeación de los usos del suelo del territorio.

El 11 de enero de 1982 con la Ley Federal de Protección al Ambiente se incluye por primera vez el concepto de Ordenamiento Ecológico como un instrumento básico de la planeación ambiental, sin embargo, no es hasta la aparición de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente el 1º de marzo de 1988, donde se especifica que el Ordenamiento Ecológico es una política de planeación ambiental, permitiendo el establecimiento de un marco básico de gestión integral del territorio y sus recursos, siendo una herramienta estratégica para la convergencia eficaz entre estado y sociedad.

No es sino hasta el 23 de diciembre de 1999 que se reforma el artículo 115 fracción V inciso g) de nuestra Carta Magna, que se especifica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para participar en la elaboración y aplicación de Programas de Ordenamiento Ecológico.

En el ámbito estatal, la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, publicada 2009 y que abrogara la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada 1998, introduce los mecanismos para la formulación de los Programas de Ordenamiento Ecológico en el territorio estatal.

Se cuenta también con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el cual fue decretado el 06 de marzo de 2009, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 17 de abril de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 10 de agosto del mismo año.

Entre los aspectos generales que contiene el Programa mencionado con anterioridad, se encuentra la delimitación precisa del Estado; la descripción de sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos; el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área; los criterios de regulación ambiental para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en el territorio, así como la realización de actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos; las referencias pertinentes a los planes de desarrollo urbano que correspondan; la vinculación del propio ordenamiento con los datos de la regionalización ecológica del Estado; y los lineamientos para su ejecución, evaluación y seguimiento.

Por su parte, en el municipio de Corregidora, publica en la Gaceta Municipal el 31 de diciembre de 2011 y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 6 de enero de 2012, el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del municipio de Corregidora, Qro., en el que se reconocen varios instrumentos de planeación a nivel municipal, donde el Ordenamiento Ecológico es considerado como la base para la aplicación del resto.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30, fracción I y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones I, II y VIII y 20 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 8, fracciones I y VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 2, 5 fracciones I, II Y III del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción II y V, 34 punto 1 fracción III, 34 punto 8 fracción II y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 34 y 36 fracciones XIII y XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.

Así mismo y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se sustenta la presente modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico, toda vez que el Municipio actualizó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) el cual fue aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el 22 de septiembre de 2014, siendo publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 30 de Septiembre de 2014 así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 56 del 3 de octubre de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio de Plan de Desarrollo 00000041/0008 del día 23 de febrero de 2015

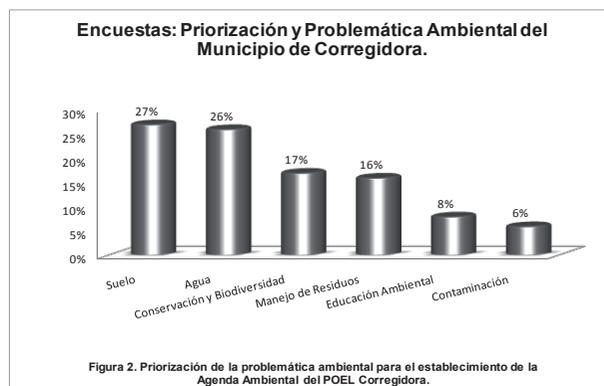
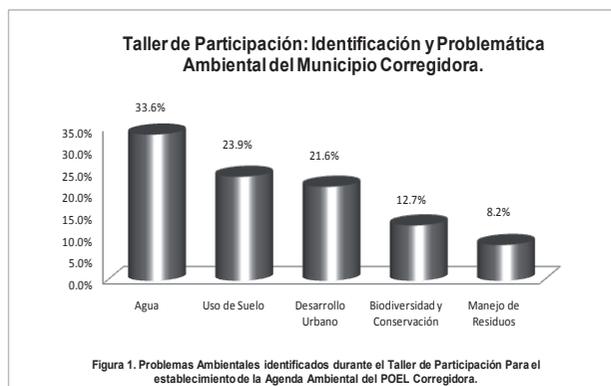
Como parte de la estrategia de desarrollo urbano, el PMDU define a corto plazo la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, ya que estos presentan algunas incongruencia entre sus límites normativos, reconociendo además la realidad del crecimiento del municipio y la necesidad de adecuar la normatividad en cuanto al uso y ocupación del uso de suelo con respecto a las políticas, estrategias, objetivos. Para ello re define los límites en los que se dividirá el territorio para elaborar cuatro programas parciales de desarrollo urbano, los cuales sustituirán a los cinco planes parciales de desarrollo urbano (El Batán, El Pueblito, Zona Sur de Corregidora, Los Olvera y La Negreta); así mismo establece la zonificación primaria y secundaria, así como el sistema normativo de planeación urbana para el municipio de Corregidora.

La actualización de los Programas Parciales contiene las reservas, usos y destinos del territorio a través de la zonificación secundaria, la cual está en concordancia con la zonificación primaria establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano. En él se definen estrategias para el desarrollo urbano, que orientan y fomentan la participación de los sectores público, social y privado en la toma de decisiones, y refuerza la normatividad, mediante la implementación de áreas de actuación y una vinculación estrecha con instrumentos del desarrollo urbano.

Aunado a lo anterior, dentro de los alcances, se establece que los tres niveles de gobierno observarán el Programa en sus respectivas competencias y lo más importante de mencionar es que una vez aprobado la Actualización del Programa por el H. Ayuntamiento, el documento deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", además de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, incorporarlo al Sistema Estatal de Información Ambiental y difundirlo de forma resumida y clara a través de uno de los periódicos de mayor circulación dentro del municipio.

III. Agenda Ambiental.

Una de las actividades clave para el adecuado desarrollo del territorio es reconocer su problemática ambiental, en este sentido la ciudadanía reconocen cinco temas al respecto (Figura 1), teniendo como la problemática más mencionada, la relacionada con el recurso 1) Agua (33.6%), seguido de 2) Uso de suelo (23.9%), 3) Desarrollo Urbano (21.6%), 4) Biodiversidad y conservación (12.7%) y finalmente 5) Manejo de Residuos (8.2%).



Al analizar dichas problemáticas y con la participación del sector Público se priorizaron las problemáticas antes mencionadas, que fueron agrupadas en seis temas (Figura 2), teniendo como las problemáticas más mencionadas, las relacionadas con el uso del suelo (27%), seguidas por las concernientes a la disponibilidad y contaminación del agua (26%), las relacionados a la falta de conservación y la pérdida de biodiversidad (17%), las relacionadas con un manejo inadecuado de residuos (16%), con educación ambiental (8%) y finalmente con contaminación en general (6%).

Estos últimos fueron considerados como los ejes rectores durante todo el proceso de ordenamiento y como temas prioritarios para su prevención y solución con los lineamientos, criterios y estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro.

IV. Caracterización del Municipio.

El municipio de Corregidora, está situado al Suroeste del estado de Querétaro, forma parte de la denominada Zona Metropolitana de Querétaro, colindando al Norte con el municipio de Querétaro, al Sur y al Oeste con el estado de Guanajuato y al Este con el municipio de Huimilpan, Qro. Las coordenadas de su ubicación geográfica son: 20° 32' Latitud Norte y 100° 26' Longitud Oeste, con una superficie total de 23,442.72 ha; la altitud del municipio oscila entre los 1,800 y los 2,260 metros.

El municipio de Corregidora se ubica dentro de la Región Hidrológica Lerma-Santiago, en la cuenca del Río Laja, comprende las subcuencas de Querétaro-Apaseo, Rancho El Chinicuil y Saltillo. Hacia los límites con el estado de Guanajuato, en el municipio de Corregidora queda incluida una parte de las regiones hidrológicas Lerma-Chapala-Santiago y Alto Río Pánuco; la división entre estas dos regiones es un tramo del llamado parteaguas continental.

En Corregidora inciden cuatro acuíferos, de los cuales, influyen solamente dos acuíferos: el Valle de Querétaro y el Valle de Huimilpan, ambos ocupan el 98.75% del municipio; el acuífero Valle de Querétaro cubre el 39% (91.8 km²) de la porción Norte del municipio, donde se ubica la cabecera municipal; el acuífero Valle de Huimilpan cubre el 60% (139.6 km²), de la porción centro y sur.

La mayor explotación de agua subterránea en el Estado es para uso agrícola, sin embargo, en la zona del acuífero Valle de Querétaro, esta situación se invierte, debido a que el mayor uso es para público urbano en el abastecimiento de la ciudad de Querétaro y su zona conurbada. Esta condición ha generado la sobreexplotación de agua subterránea, ya que el 70% del agua distribuida por la Comisión Estatal de Agua proviene de este acuífero; a diferencia del Acuífero Valle de Huimilpan, que se encuentra subexplotado.

Las principales corrientes superficiales del municipio son: El Pueblito, Bravo, El Zapote, La Bruja, Jaral, y Las Peñitas, de acuerdo a la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales, mientras que los principales

cuerpos de agua presentes son la Presa del Batán, la de Bravo y los bordos San Rafael, San Isidro, Los Ángeles y El Jaral, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Río El Pueblito, es el más importante del área, se encuentra situado en la vertiente del Pacífico, tiene una longitud total de 217 km aproximadamente, de los cuales 208 km mantienen un caudal intermitente, mientras que casi 9 km son corrientes perennes, nace en los alrededores de San Francisco Neverías, en el municipio de Huimilpan; penetra por Arroyo Hondo y sale por Las Adjuntas en donde se une al Río Querétaro; corre de Sureste a Noroeste; en su recorrido recoge las aguas que no son capturadas ni retenidas en las presas y bordos del municipio, sumándolas al caudal del Río Lerma.

La topografía de Corregidora es montañosa desde la parte Sur hasta el centro y con la presencia combinada de laderas y planicies hacia la parte la zona Norte del municipio. Esta zona es de pendiente baja y ha sido utilizada para el desarrollo de actividades agrícolas tecnificada, así como, para el establecimiento de fraccionamientos; sin embargo, es conveniente mencionar que las características topográficas y del suelo, propician la acumulación de agua en la superficie, es decir, representa una zona de inundación con alto riesgo para el desarrollo habitacional.

En el Norte del municipio, zona que forma parte de El Bajío, donde se encuentra la cabecera municipal, el clima es caluroso, de tipo seco y semicálido, con proporción de lluvias en invierno menores del 5%, e inviernos frescos; hacia el Sur del municipio, algunos terrenos presentan condiciones climáticas de mayor humedad, que se clasifican dentro de los climas templados subhúmedos con lluvias de verano y proporción de lluvia invernal menor del 5% del total anual.

A pesar de encontrarse dentro de una región semiárida, en la que la precipitación es baja, existen diferentes tipos de paisajes generados por sus diferencias altitudinales como grandes áreas de cultivo, pastizales, matorrales, remanentes de bosque tropical caducifolio y el paisaje urbano que se extiende principalmente hacia la parte norte del municipio.

Específicamente hay diez usos de suelo para el área de estudio: agricultura de temporal, agricultura de riego, bosque tropical caducifolio, matorrales crasicaule y subtropical, pastizales inducido y natural, zonas sin vegetación, cuerpos de agua y la zona urbana, los cuales se muestran en la figura 3.

Los ecosistemas naturales del municipio de Corregidora han sido desplazados hacia la agricultura o los usos habitacionales, por lo que se ha disminuido considerablemente su riqueza de flora y fauna quedando como remanentes algunos tipos de vegetación con diferentes grados de conservación y presentando apenas el 2.9% del total de las especies de flora y el 20.1% de fauna del total de las especies registradas para todo el Estado de Querétaro.

Respecto a los estados de conservación de la flora en el Municipio de Corregidora se han registrado dos especies *Erythrina coralloides* y *Hesperalbizia occidentalis* en alguno de los estatus de conservación según la NOM- 059 SEMARNAT – 2015. No obstante, Zamudio et al (1992) y Argüelles et al (1991) reconocen que los municipios de Corregidora, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Huimilpan, Tequisquiapan y Ezequiel Montes han sido poco explorados y se han realizado colectas muy limitadas, por lo que estas estimaciones no deben ser tomadas como concluyentes, ya que por el tipo de vegetación que cuenta el municipio, pueden encontrarse otras especies en alguna categoría de riesgo, como las que ya se han registrado de manera oficial en el municipio de Querétaro.

Con referencia a los estados de conservación, de las 131 especies de fauna reportadas, 28 se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM – 059-SEMARNAT-2010 (Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo), de las cuales 10 son reptiles, 10 aves, 7 mamíferos y 1 anfibio, cabe mencionar que de las especies con algún estatus de conservación, 12 son endémicas.

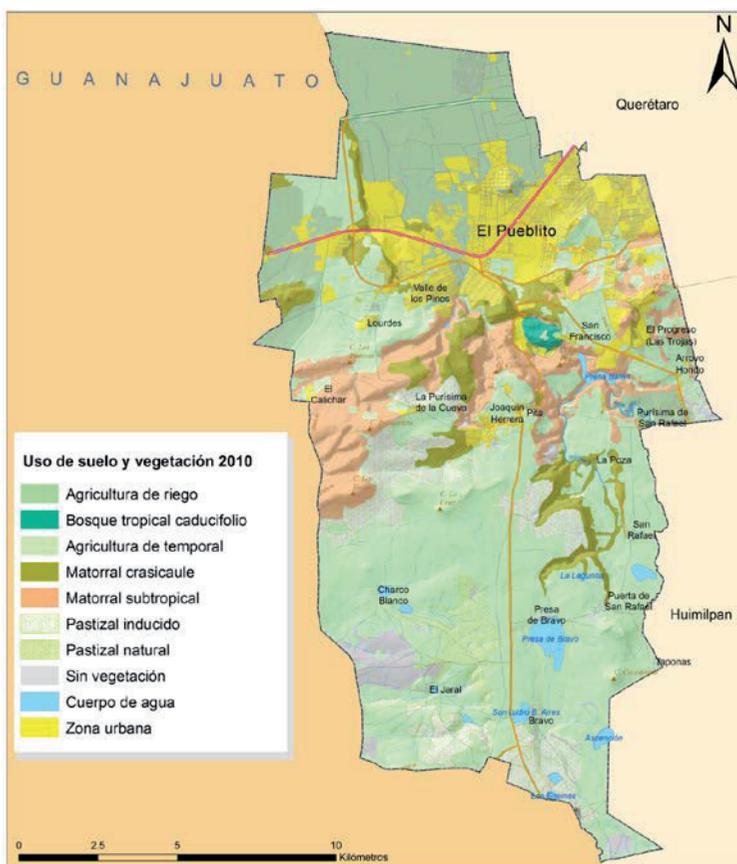


Figura 3. Mapa de uso de suelo y vegetación (basado la carta de uso y cobertura del suelo del Estado de Querétaro a escala 1:50,000 del CQRN, 2009; actualizado bajo el análisis de imágenes satelitales Rapid Eye, tomadas en el periodo de enero a febrero del 2010. UAQ 2011).

En el municipio de Corregidora se encuentran dos Áreas Naturales Protegidas: el Parque Nacional “El Cimatario” de régimen federal decretada el 21 de julio de 1982, que tiene una extensión de 2,447.87 ha con territorio de los municipios de Corregidora, El Marqués, Querétaro y Huimilpan; y el Área Natural Protegida con categoría de Zona de Reserva Ecológica “El Batán” de régimen estatal, decretado el 6 de junio de 2013 con una superficie de 2,447.87 ha, la cual se ubica en su totalidad en el municipio de Corregidora.

Con respecto a la dinámica poblacional, se encuentra en constante crecimiento a partir de la década de los 80; haciendo un análisis de las estadísticas reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del IX al XIII Censo General de Población y Vivienda, se deduce que el municipio ha pasado de contener el 3.49% a soportar el 7.83% de la población estatal, llevando una tasa anual de crecimiento del 5.47% indicando un alto incremento para los últimos 40 años del desarrollo poblacional y urbano municipal y tan solo del año 2005 al 2010, incrementó el número total de habitantes en un 10%.

Dentro de las actividades económicas de Corregidora, la agricultura de temporal es la actividad productiva más antigua del municipio cubriendo el 38.8% del territorio, distribuyéndose mayoritariamente hacia el Sur de la zona urbana. Sin embargo, las principales actividades económicas del municipio se concentran en la industria manufacturera, el comercio y los servicios. Corregidora cuenta con dos parques industriales con una ocupación del 85%; el Parque Industrial Balvanera y la Zona Industrial El Pueblito.

Otra de las actividades económicas que deja derrama en el municipio es el turismo, principalmente religioso y arqueológico. Entre los sitios de interés cultural y turístico que existen en el municipio se destacan la Pirámide del Gran Cué (El Cerrito), ubicada en la cabecera municipal de El Pueblito, tiene gran similitud con la pirámide de la Media Luna de Tula, Hidalgo; su arquitectura es de marcada influencia Teotihuacana.

El conjunto urbano que forma la Zona de Conservación del Centro Histórico de El Pueblito, Corregidora, Qro., se emplaza al Suroeste del estado de Querétaro y al Norte del Municipio de Corregidora, comprende una superficie de 610,693.45 m², que incluye un conjunto de monumentos articulados entre sí y que se relacionan con el desenvolvimiento de la Ciudad, al igual que con su historia regional, estatal y federal.

El perfil urbano de la zona se ha conservado homogéneo y se compone por inmuebles históricos formados en su gran mayoría por una sola planta, de modo que por lo general no se exceden de seis metros de altura, sobresaliendo de entre ellos tan sólo las cúpulas, naves y torres de los templos del conjunto tanto de la Parroquia de San Francisco Galileo como del Santuario de la Virgen de El Pueblito.

En cuanto a la calidad de vida de los pobladores, de acuerdo con la Comisión Nacional de Población, Corregidora presenta un “Muy Bajo” grado de marginación, ubicándolo en el lugar 47 de menor marginación entre los 165 municipios con más de 100 mil habitantes a nivel nacional; por otra parte, según estudios recientes (HR Ratings, 2010), se ha considerado a Corregidora como un municipio con una “Estable y Alta calidad crediticia” por su recaudación local sólida y su bajo nivel de pasivo circulante con evolución adecuada. Estos factores convierten a este municipio en una región económicamente activa y dinámica, altamente atractiva para la inversión y crecimiento urbano e industrial.

Sin embargo, esos datos generalizados para el municipio, son soportados por la zona urbana, donde se encuentran establecidas más del 90% de las viviendas, ya que en la zona rural, hay una cantidad baja de viviendas con servicios básicos domiciliarios, lo anterior, debido a la dificultad técnica y el alto costo económico para los pocos beneficiarios.

La distribución de la población está repartida en 120 localidades que componen al territorio, las principales, con base en su densidad de población y su abastecimiento de servicios en los domicilios son El Pueblito (cabecera municipal), San José de los Olvera, Venceremos, La Negreta, Colonia Los Ángeles y Los Olvera, caracterizados por mantener una población superior a los 2500 habitantes y forman parte de la zona urbana.

Existen otras localidades como La Cueva, El Jaral, Charco Blanco, Bravo y Lourdes, que no llegan a los 2500 habitantes, pero tienen una cantidad muy cercana y a pesar de que se encuentran en la zona rural, se considera que son tendientes para convertirse en zonas urbanas por la densidad humana que en ellas pueda existir.

De acuerdo a datos de INEGI 2010, la población de Corregidora es de 143,073 habitantes, aumentando su densidad a 6.10 hab./ha, con una cantidad de 37,562 viviendas particulares habitadas, eso, sin tomar en cuenta las viviendas particulares sin información de ocupantes, que nos demuestra el incremento poblacional y el gran avance en cuanto a desarrollo inmobiliario que tiene el municipio.

A pesar de haber sido un sitio importante para el establecimiento de nuestros antecesores prehispánicos, actualmente y de acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, resultado del censo poblacional de 2010, solamente 1,264 personas habla alguna lengua indígena, lo que representa el 0.88% de la población total y ciertamente, se encuentran disgregados por todo el municipio, sin formar una comunidad en específico.

V. Diagnóstico.

El diagnóstico se realizó con el fin de conocer el estado actual de las condiciones ambientales en el municipio y se desarrolló mediante cuatro conceptos: degradación ambiental, cambios de uso de suelo, delimitación de áreas de importancia ecológica y delimitación de áreas susceptibles a riesgos o efectos negativos.

La degradación ambiental en el municipio de Corregidora es originada principalmente por el crecimiento poblacional y el uso inadecuado del territorio y sus recursos; la erosión es uno de los procesos de degradación más comunes y observables, está ligada a la cobertura vegetal, el tipo de suelo, las condiciones climáticas y la topografía, es un proceso que representa un panorama de la degradación de recursos naturales como el suelo, la flora y la fauna.

Actualmente, la erosión en Corregidora va de grado moderado a sin erosión aparente, pero observándose erosión severa y muy severa principalmente en las partes de alta pendiente y en algunas zonas donde la cobertura vegetal no existe o esta degradada; sin embargo, si se considera que no existiera la cobertura vegetal actual, y se combina con los factores de la capacidad de las lluvias de generar desprendimiento de suelo (erosividad de la lluvia), la susceptibilidad del suelo a erosionarse (erodabilidad) así como el grado de pendiente del terreno, la erosión potencial en Corregidora iría de severa a muy severa, con pequeñas áreas sin erosión aparente o ligera en las zonas de pendientes bajas, principalmente al Norte del municipio.

Es importante resaltar que si no existiera la cobertura vegetal actual, las condiciones del suelo no serían aptas para ningún uso y las afectaciones por inundaciones y movimientos en masa de suelo afectarían de manera drástica a la población, lo cual es un indicador de la importancia no solo ecológica sino también hidrológica y ambiental que tiene la cobertura vegetal. El resumen de la erosión actual y potencial de Corregidora, se presenta en la figura 4.

Tipo	Actual (%)	Potencial (%)
Sin erosión aparente	45.40	31.26
Erosión ligera	7.28	1.76
Erosión moderada	29.55	19.70
Erosión severa	16.06	30.41
Erosión muy severa	1.71	17.56

Figura 4. Porcentaje de erosión actual y potencial de Corregidora.

En el municipio se localizan cuatro agrupaciones vegetales de gran importancia, matorral crasicuale, bosque tropical caducifolio, matorral subtropical y pastizal, estas agrupaciones al igual que la agricultura tanto de riego como de temporal se encuentran en el territorio con diferentes características o estados de conservación, de las cuales 80 ha de bosque tropical caducifolio y 2020 ha de matorral crasicuale se encuentran en estado de perturbación.

De las áreas en riesgo a perturbación se localizaron 440 ha de pastizal natural, 280 hectáreas de agricultura de temporal y 714 hectáreas de matorral crasicuale; en cuanto a la superficie deforestada, se identificaron varios polígonos dispersos principalmente al suroeste del municipio, siendo en total 559.6 ha.

En el municipio de Corregidora no se tienen reportes que identifiquen contaminación de suelos, sin embargo el riesgo está latente al ubicarse dentro del territorio parques industriales, zonas agrícolas, rellenos sanitarios, sitios de acumulación de residuos a cielo abierto, bancos de material y zonas de vertimientos directos de aguas residuales.

El crecimiento urbano es uno de factores determinantes de las condiciones actuales y futuras de los componentes naturales, sociales y económicos del municipio, por lo que se hizo un análisis de la superficie de la zona urbana, con base en la delimitación hecha por Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2005, la delimitada por la Universidad Autónoma de Querétaro en 2008, la delimitada por el Centro Queretano de Recursos Naturales en 2010 y los planes parciales de desarrollo urbano del municipio 2016.

Del análisis anterior, se desprende que en el año de 2005 la zona urbana del municipio era de 1,740.88 ha, concentrada en su mayoría en la cabecera municipal El Pueblito, para 2008 había ya 3,030.70 ha, teniendo un crecimiento del 74.09%, mismo que se reportó como de los más elevados del país junto con los demás municipios que conforman la zona metropolitana; actualmente las áreas urbanas ocupan 7,501.393 ha, teniendo un crecimiento del 330.89% comparada con el año 2005.

El crecimiento para 2025, de acuerdo a las proyecciones contempladas en los planes parciales de desarrollo será de un 38.81% más ocupando 5,596.09 ha; sin embargo, dadas las tendencias que se han tenido hasta éste momento y los proyectos de crecimiento planteados para el sur del municipio, es altamente posible que el porcentaje de crecimiento proyectado para 2025 sea rebasado.

El sector agrícola es tal vez uno de los más perjudicados por el crecimiento de las zonas urbanas, esto ha llevado a que algunas áreas de bosques y matorrales hayan cambiado su cobertura nativa para convertirse en zonas agrícolas ya que a medida que crece la zona urbana aunque las tierras agrícolas disminuyen la demanda de productos aumenta, lo que obliga a los productores a buscar cultivar zonas en donde anteriormente se encontraban ecosistemas conservados o zonas de amortiguamiento a áreas naturales nativas.

Cabe señalar que ha habido una disminución de la superficie agrícola de riego del 53.3% desde lo registrado en 1998 al año 2005, lo cual se debe mayormente al cambio de uso de suelo con la venta de tierras agrícolas para construcción de fraccionamientos, este decrecimiento se debe principalmente a que el crecimiento de la zona urbana demanda no sólo más territorio que antes era ocupado por la agricultura, sino también agua para abastecer la zona urbana, agua que anteriormente era usada para el riego de plantaciones.

Con respecto a los eventos de riesgo relacionados con el cambio climático, se han identificado 7,368 ha en riesgo de bajo a medio de inundación, las cuales están ubicadas en más del 80% de la zona urbana, por lo que se vería afectada con la ocurrencia de un evento hidrometeorológico extremo, además de afectar también las hectáreas de agricultura de temporal y las de riego.

Otro de los factores son las sequías intensas, las cuales ya han afectado a las actividades productivas de la zona rural del municipio, además de aumentar la probabilidad de ocurrencia de incendios forestales, poniendo en riesgo no solamente la vida de los pobladores sino también los ecosistemas que se encuentran en las áreas incendiadas.

Otro efecto negativo asociado al cambio climático es la desertificación, la cual se inicia por la deforestación ocasionada, en éste caso, por el desarrollo inmobiliario mal planeado, provocando calentamiento en la ciudad, inundaciones, azolve de los cuerpos de agua, pérdida de suelo, pérdida de biodiversidad, alteración de los ecosistemas, entre otras cosas.

Los tipos de vegetación predominantes en Corregidora son matorrales, los cuales están compuestos por árboles que no alcanzan grandes alturas, plantas que sobreviven muchos meses sin agua y que solo durante la temporada de lluvias reverdecen, en la época de sequía pierden hojas para evitar la evaporación del agua en sus tejidos, e incluso en éstas épocas, realizan fotosíntesis, captan bióxido de carbono, producen oxígeno, retienen suelo, purifican el aire, regulan la temperatura en la ciudad, sirven de hábitat para otras en general, nos dan servicios ambientales que permiten mejorar nuestra calidad de vida.

VI. Pronóstico.

En la década de los 70's el Estado presentó un incremento significativo en el crecimiento urbano de la ciudad de Querétaro, que ha llegado inclusive en varios de los últimos diez años a representar una tasa anual de más del 8% de la superficie de la mancha urbana, de acuerdo a los datos aportados por el Centro Queretano de Recursos Naturales, formando actualmente la que conocemos como la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro, que incluye la totalidad del territorio de los municipios de El Marqués, Corregidora, Huimilpan y Querétaro.

Con respecto al crecimiento demográfico, el municipio de Corregidora ha presentado las tasas de crecimiento establecidas en la figura 5:

Tasas de crecimiento medio anual 1980-2010			
Municipio	Tasa de crecimiento		
	1980-1990	1990-2000	2000-2010
Corregidora	3.24	2.60	6.3
Total de la ZMQ*	4.40	3.51	2.90

* ZMQ = Zona Metropolitana de Querétaro que comprende los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro. Fuente: Con cifras del INEGI, 1980, 1990, 2000 y 2010.

Figura 5. Tasas de crecimiento medio anual de 1990 a 2010.

A pesar de la problemática social y ambiental que se presenta en el municipio, la zona urbana sigue creciendo y extendiéndose aceleradamente; la falta de instrumentos de planeación con una visión sustentable fuera de la mancha urbana provoca que frecuentemente se autoricen nuevos espacios urbanos especialmente de fraccionamientos, a partir de cambios de uso del suelo de terrenos con categoría de "Protección Ecológica" en los Planes de Desarrollo Urbano, así como de numerosos terrenos que, de acuerdo a las Leyes de Desarrollo Forestal Sustentable Federal y Estatal, son considerados como forestales o preferentemente forestales.

De la zona Metropolitana de Querétaro, Corregidora es el municipio que menos áreas naturales y Áreas Naturales Protegidas posee; presentándose sólo una minúscula franja del Parque Nacional El Cimatario que representa el 0.3% (81.9 Ha), por lo que la presión del crecimiento urbano, representa una amenaza sobre los terrenos naturales en donde se concentran los ecosistemas de mayor biodiversidad en el municipio, particularmente en las inmediaciones de la presa El Batán, y las zonas de recarga del acuífero, entre otras cualidades ambientales.

En este sentido y en base a los estudios de caracterización y diagnóstico realizados para la formulación de este instrumento, se ha logrado observar que la degradación de la vegetación y el suelo se dio principalmente en décadas anteriores y que hoy parecen estar en cierto equilibrio, presentándose solamente en el límite con la zona urbana de la capital un proceso dinámico de degradación por remoción de la vegetación, suelo para el crecimiento urbano, tiraderos de residuos a cielo abierto y presión de la población que genera veredas y remoción de plantas para ornato o leña.

Las zonas agrícolas de temporal ubicadas principalmente en el centro y sur del municipio, como en toda la región, se han abandonado en un porcentaje significativo por diversas causas, y éste parece ser un proceso que continuará. Además, se ve emerger una nueva fuente de presión en la construcción del nuevo libramiento Sur, Palmillas-Apaseo, que atravesará la zona sur del municipio, sobre terrenos actualmente rurales, de conservación o restauración, en las cercanías de las localidades de Bravo, El Jaral y Charco Blanco, así como a lo largo de la carretera El Pueblito-Coroneo.

De esta manera, se detecta que el principal problema sobre las áreas naturales del municipio, y consecuentemente, sobre la sustentabilidad de la ciudad en términos de abasto de agua y el sostenimiento de la actividad agropecuaria e industrial, es el propio crecimiento de la ciudad a un ritmo que rebaza por mucho las necesidades reales de la población, provocando que los efectos de este

proceso sobre el medio ambiente sean múltiples; además de la pérdida de áreas naturales, la impermeabilización (asfaltado) de áreas cada vez mayores y la consecuente disminución de los acuíferos, la presencia de numerosos bancos de material, algunos en operación, tiraderos clandestinos de residuos y escombros, así como una creciente generación de residuos sólidos, agua residual y contaminantes atmosféricos.

Escenarios

Basados en las dinámicas ecológicas territoriales descritas anteriormente y en las opiniones de los actores consultados en los talleres participativos de este proceso, se han construido tres diferentes escenarios sobre el futuro del territorio municipal, para conocerlo que sucedería si no se toma ninguna medida preventiva o correctiva (escenario tendencial), si se resuelven los conflictos ambientales con la implementación de estrategias ecológicas concretas (escenario estratégico) o bien si se modifica la aptitud del territorio en una zona o dirigido a un sector en específico (escenario contextual).

Escenario Tendencial.

Si las tendencias actuales continúan, la ciudad habría seguido sólo parcialmente la distribución del crecimiento programado en los planes parciales, que considera un aumento de su superficie dentro del municipio hasta alcanzar 4,636 ha en 2025. Esto se prevé ya que, como ha venido ocurriendo, diversas áreas en las que el uso urbano estaba autorizado no se habrían desarrollado, mientras que otras no consideradas urbanas sí habrían tenido cambio de uso y se habrían fincado (Figura 6).

Desafortunadamente no es posible definir las áreas específicas en las que esto podría ocurrir, pero sí que se encontrarían sobre todo hacia la zona norte del municipio, preferentemente sobre terrenos ejidales y áreas comunales de los ejidos, lo que corresponde en buena medida con las zonas de protección en lomeríos y cañadas alrededor de la presa de El Batán y otras áreas con vegetación en estado de conservación considerados como buenos o moderados, y con pendientes moderadas a fuertes.

El área que se habría urbanizado en 2025 es posible que iguale a la prevista en los planes, pero es probable que la supere. Las zonas con mayor presión serían probablemente las cercanas a los límites urbanos actuales, sin importar si se han considerado como áreas a decretarse para su protección o si su uso del suelo esté definido como urbano o no.

Por otra parte, al abrirse el libramiento Palmillas - Apaseo, aún a pesar de que dicho camino se ha planteado como una vialidad "tubo" (es decir, sólo de paso de tránsito foráneo), las zonas muy aptas para el desarrollo urbano, la industria y servicios en el área de Charco Blanco, El Jaral y Bravo, así como a lo largo del camino Pueblito-Coroneo, se habrían visto sujetos a una serie de cambios de uso del suelo no previstos ni controlados, que consistirían probablemente en la pérdida de suelos agrícolas y pastizales, la remoción de suelo y el establecimiento de bancos de material; así como la instalación de naves y bodegas industriales, corredores comerciales y algunos fraccionamientos, que aprovecharían la nueva vialidad, lo que impactaría en diversos grados cerca de un área de 2,400 ha en esta zona.

Por último, las áreas agrícolas abandonadas tenderán, si no son utilizadas nuevamente, a generar diversos tipos de vegetación secundaria propia de las sucesiones ecológicas, que no necesariamente darán lugar a los ecosistemas removidos en décadas pasadas, pero sí una mayor biomasa, que conlleva captura de dióxido de carbono y recarga de agua hacia el acuífero, de manera general.

Escenario. Contextual

Este escenario está basado en los supuestos de que, se respete el decreto de la zona del Batán como Área Natural Protegida de jurisdicción estatal y que la construcción del Libramiento Sur Palmillas-Apaseo realizó sus trámites correspondientes para el desarrollo de la misma de acuerdo a lo que la ley establece en materia ambiental.

Proteger y mantener la zona de El Batán, será un elemento efectivo como factor de reorientación del crecimiento urbano desordenado de la capital estatal, quitando presión hacia las zonas central y sur del

municipio, ya que atraviesa prácticamente su territorio de Oriente a Poniente, al tiempo que preservaría la mayoría de las relativamente escasas zonas con vegetación natural en estado de conservación bueno o moderado, zonas de recarga y cañadas, así como la calidad del agua en la presa de El Batán. Esto permitiría la protección de 3,457.70 ha de terrenos con importantes servicios ambientales, lo que equivale a casi el 15 % del territorio de Corregidora (Figura7).

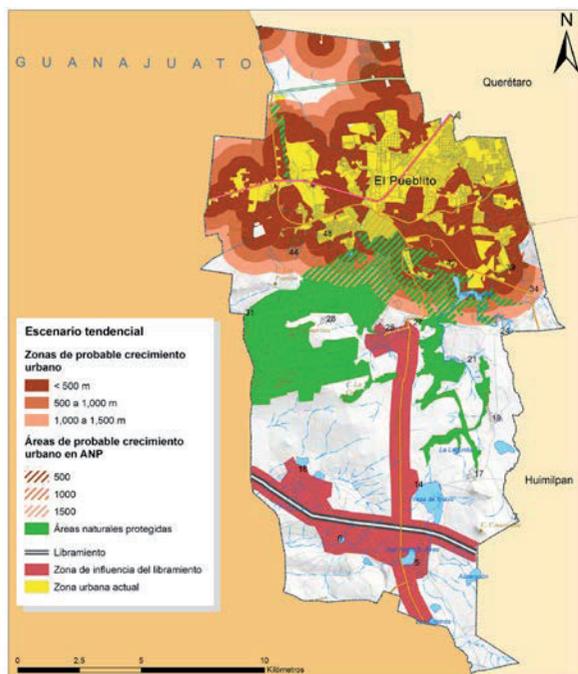


Figura 6. Escenario tendencial.

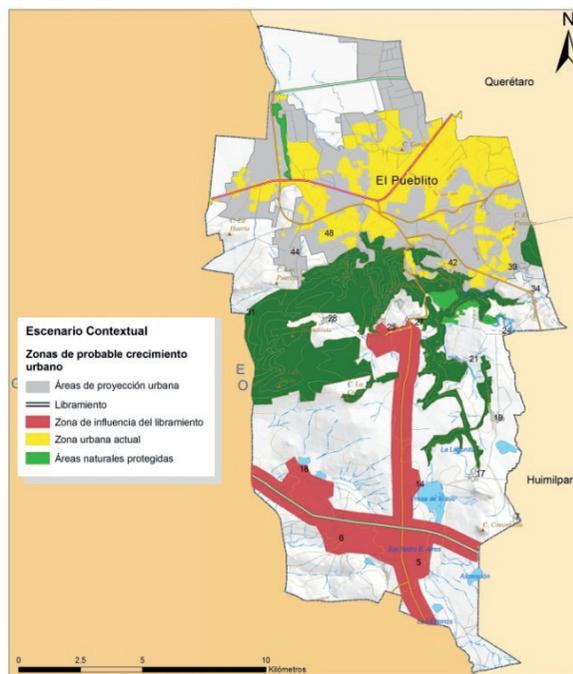


Figura 7. Escenario contextual.

Se prevé que los diversos programas estatales o federales existentes, cuyo objeto es la reforestación, construcción de obras de infraestructura para el almacenamiento de agua superficial o prácticas de conservación de suelos; así como aquellos de estímulo a la actividad agropecuaria, no se incrementen en forma significativa, dejando como consecuencia que el deterioro de algunos terrenos en las zonas marcadas como de restauración o conservación, sobre todo en las zonas rurales y alejadas de la capital, no sufrirá cambio apreciable en sus tendencias, y los terrenos antes agrícolas tenderán a su recuperación en forma espontánea.

Escenario Estratégico.

Este escenario está basado en el decreto de la área natural protegida El Batán y la conservación de la franja con vegetación natural de Balvanera, la construcción del Libramiento Sur Palmillas-Apaseo, se llevaría a cabo tomando en cuenta tanto las oportunidades que podría ofrecer, como los posibles impactos negativos, para aprovechar unas y evitar, minimizar o compensar los otros; así como el cumplimiento de los criterios de regulación que le aplicaron de tal manera que no es necesario modificar o dividir las UGAS por la presencia del libramiento. De tal forma que no se detona un desarrollo a lo largo de la carretera disminuyendo la potencialidad del desarrollo de los sectores actuales en la zona de influencia de este proyecto, creciendo de forma armónica y la especulación se convierte en un factor negativo para el desarrollo ordenado ecológicamente (Figura 8).

Implicaría también un esfuerzo mucho mayor al actual, y con efectiva concertación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, para rehabilitar las zonas degradadas, la actividad agropecuaria y forestal, la

VII. Propuesta.

La presente propuesta está basada, por una parte, en la definición del estado actual de los ecosistemas y la ocupación del territorio municipal; los intereses de los sectores y las tendencias que provocan sobre dicha ocupación para las actividades de cada uno de ellos; así como en la problemática y el deterioro ambiental presentes y las acciones que deben priorizarse para amortiguar, disminuir y evitarse en el futuro.

El desarrollo de la propuesta persigue la visión del Comité de Ordenamiento Ecológico sobre la condición deseable de los ecosistemas, tomando en cuenta las condiciones sociales y económicas e identificando las formas en las que todas las partes puedan contribuir a alcanzar objetivos comunes en torno a ellos. Bajo un esquema metodológico consecutivo que permita ser consecuentes con las necesidades particulares del territorio sin perder la visión de la legislación aplicable en materia de ordenamiento ecológico.

El patrón de ocupación de terrenos en el municipio así como la distribución espacial de los ecosistemas, los recursos naturales y el uso de los mismos obedece principalmente a la interacción entre ciertos factores, entre los que destacan:

- El desmonte de más del 80 % de los ecosistemas en el territorio municipal, desde tiempos prehispánicos hasta la actualidad.
- La actividad industrial, de comercios y servicios de la ciudad de Querétaro, que se ha extendido a un área significativa de la zona norte del municipio.
- El crecimiento acelerado y desordenado de la ciudad; que impactó a Corregidora particularmente desde inicios del siglo XXI.
- El incremento muy considerable en el valor de los terrenos urbanizables y la especulación inmobiliaria.
- El abandono de terrenos agrícolas, fundamentalmente los de temporal para dar paso a la construcción inmobiliaria.
- El deterioro de suelo en diversas áreas del centro y sur del municipio por pérdida de cobertura vegetal, erosión, arrastre.
- La extracción de agua subterránea como prácticamente la única fuente del recurso para las actividades agropecuarias y el uso urbano e industrial.
- El 0.35% de la superficie del municipio con categoría de Área Natural Protegida.
- La mayor parte de la población aglomerada en el menor porcentaje del municipio.

Corregidora tiene un territorio bastante homogéneo, aunque presenta claramente tres grandes unidades geomorfo-ecológicas y/o de uso del suelo:

- Al norte, una llanura aluvial-lacustre, en su mayor parte con pendiente prácticamente nula, con algunos lomeríos aislados y escarpas de falla, y una altitud mínima cercana a los 1,800 msnm, parte más baja del llamado Bajío Queretano. Esta unidad cubre más de un tercio de la superficie municipal y tiene dos grandes tipos de uso: el área urbana de la Zona Metropolitana de Querétaro y, en cada vez menor superficie, la agricultura de riego y temporal.
- Inmediatamente contigua a la anterior, una franja de lomeríos altos y cañadas relativamente grandes, que limita al Bajío Queretano hacia el sur y atraviesa el territorio municipal, desde la zona de El Cimatarío al este, incluye la cañada de El Batán y los cerros Buenavista y Las Vacas, con altitudes máximas cercanas a los 2,200 msnm, y en buena medida está cubierta por vegetación secundaria de bosque tropical caducifolio, con formaciones arbustivas y en algunas zonas arbóreas, incluso en algunas áreas en las que tanto el Instituto Nacional de Estadística y Geografía como el Centro Queretano de Recursos Naturales mencionan matorrales crasicuales.

Esta franja forma un corredor prácticamente continuo desde El Cimatario hasta más allá del límite con el estado de Guanajuato y es la única área que conserva vegetación natural en un buen estado de conservación, así como zona de recarga del acuífero en el municipio; representa, además, una barrera natural al crecimiento de la ciudad, que reviste gran importancia dado el incremento de la zona urbana que, de acuerdo a los Planes Parciales de Desarrollo Municipales, crecería al doble de la superficie actual para totalizar la tercera parte del territorio municipal.

- Al sur del municipio, prácticamente ocupando la mitad de su territorio, se encuentra una serie de mesetas bajas, lomeríos y cañadas con altitudes de 2,000 a 2,150 msnm, pendiente suave salvo en una escarpa de falla con cañadas, prácticamente sin vegetación natural excepto algunos pastizales naturales y pequeñas áreas de matorral secundario, ocupada en su mayoría por usos del suelo rurales, agricultura de temporal, potreros y localidades rurales, así como cuerpos de agua artificiales. Son comunes, especialmente al sur y suroeste de esta unidad, zonas con erosión fuerte o total del suelo, debido a la explotación de bancos de materiales inertes.

Imagen Objetivo del Municipio

"El municipio de Corregidora presenta un proceso de desarrollo urbano e industrial de forma ordenada, en equilibrio con las actividades agropecuarias, con un énfasis en la protección y restauración de los ecosistemas presentes y los servicios ambientales que proporcionan, que garantizan una mejor calidad de vida en la ciudad y las comunidades rurales".

Modelo de Ordenamiento Ecológico

Para esta actualización del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Corregidora se tomó en cuenta básicamente tres elementos, El primer Ordenamiento Ecológico expedido en el año 2012, El Decreto de Área Natural Protegida "El Batán", y la actualización de los Programas de Desarrollo Urbano vigentes a 2016 (figura 9). Posterior a la realización de los trabajos técnicos para sustentar la elaboración del documento, mediante la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y por acuerdo del Comité para el Desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, Qro., se validó e integró el Programa de Ordenamiento, expresado en 31 unidades de gestión ambiental, cada una de ellas tiene un complemento con políticas ambientales, lineamientos y estrategias específicas que definen criterios de uso y manejo del suelo.

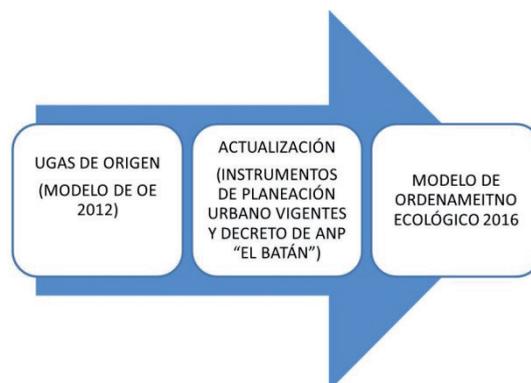


Figura 9. Proceso de delimitación de Unidades de Gestión Ambiental.

Usos de suelo.

Los usos de suelo fueron definidos a partir de los análisis de aptitud, los usos de suelo actuales y las potencialidades del territorio, se presentan en la figura 10.

USOS DE SUELO	
Símbolo	Uso
AGP	Agropecuario
CF	Conservación forestal
CA	Cuerpos de agua
DU	Desarrollo Urbano
CS	Comercio y servicios
I	Industria
TA	Turismo Alternativo

Figura 10. Usos de suelo.

- **Agropecuario:** Es aquel que se dirige a todos aquellos procesos productivos de aprovechamiento directo de los recursos naturales, vegetales y animales, para la obtención de productos primarios y consumo directo.
- **Conservación Forestal:** Es aquel donde se desarrollan actividades de aprovechamiento directo de la vegetación nativa y sus derivados con fines comerciales, de conservación y/o de investigación.
- **Cuerpo de agua:** Presas, represas, bordos y ollas de agua, así como los terrenos ubicados en los respectivos vasos y sus zonas de influencia, aguas abajo o al pie de la cortina de un cuerpo de agua; cauces y corrientes con sus riberas o zonas federales.
- **Desarrollo Urbano:** Son las zonas donde se desarrollan los centros de población y su proyección de crecimiento a futuro determinado en los planes y programas de desarrollo urbano vigentes.
- **Comercio y Servicios:** Es aquel que se caracteriza por la presencia de actividades industriales o comerciales y que tienen una proyección de crecimiento a futuro que se regula con planes y programas de desarrollo urbano.
- **Industrial:** Es aquel donde se desarrollan actividades industriales con un giro de acopio, transformación y adecuación de productos primarios para su comercialización, está asociado principalmente a las zonas urbanas marcadas por los instrumentos de planeación urbano del municipio.
- **Turismo alternativo:** Se define como aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas para el contacto y conservación de la naturaleza y las expresiones culturales, lo que incluye el ecoturismo, turismo de aventura y el turismo regional.

Políticas.

Las políticas definidas para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora, Qro., de acuerdo a la legislación federal, estatal y municipal son las siguientes:

1. **Protección:** Asignada a las Unidades cuyas condiciones ambientales sean relevantes para la preservación de especies de flora y fauna; ecosistemas acuáticos; elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico tales como el suelo y su cobertura; áreas forestales; zonas de valor paisajístico, histórico, arqueológico o científico o cuando las Unidades sean identificadas como zonas de riesgo o sujetas a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Éstas Unidades no son aptas para urbanización y su principal propósito es asegurar el equilibrio ecológico del sistema, mantener y mejorar las condiciones y componentes que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, los servicios ambientales que prestan, así como el abastecimiento de recursos importantes para la población y los asentamientos humanos.

2. **Conservación:** Asignada a las Unidades que poseen un equilibrio en sus ecosistemas y cuyos usos actuales no afectan o alteran su funcionamiento. Por sus características de estabilidad, podrían ser utilizadas para aprovechamiento sustentable cuando se garantice la sostenibilidad de la flora y fauna y no se afecte su equilibrio o disminuya su potencial, poniendo en riesgo su estabilidad. Incluye las áreas verdes naturales o inducidas por el hombre con el objeto de compensar los servicios ambientales al interior de las manchas urbanas o cerca de ellas, dándole conectividad a la movilidad y dispersión natural de la biodiversidad regional sirviendo como corredores ecológicos.

La permanencia y continuidad de estas Unidades bajo la política de conservación será prioritaria respecto del desarrollo de asentamientos humanos por su importancia y función ecológica.

3. **Restauración:** Asignada a las Unidades que presentan signos de degradación, daño o afectación como resultado directo o indirecto de eventos de carácter natural o antropogénico, a grado tal que el ecosistema no puede recuperar por sus propios medios la condición previa a su alteración. La restauración estará enfocada a iniciar o acelerar el proceso de recuperación del ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad con el propósito de recuperar su estado óptimo, siempre utilizando las especies existentes en la región.

También se asignará a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o para el restablecimiento de las condiciones forestales, con la finalidad de que en el futuro puedan ser sujetas a la política de conservación, protección o aprovechamiento sustentable.

4. **Aprovechamiento sustentable:** Asignada a las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad, disponibilidad y resiliencia. Podrán ser utilizadas con fines de aprovechamientos forestales y extractivos, o para la consolidación de actividades agropecuarias

5. **Urbano:** Asignada a las Unidades que corresponden a los centros de población, con uso de suelo y destino habitacionales, industriales o comerciales, y con la correspondiente proyección de crecimiento establecido en los instrumentos de planeación urbana vigentes.

USOS			POLÍTICA	FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
Símbolo	Uso	Símbolo		
AGP	Agropecuario	PR	Restauración	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ).
		PAS	Aprovechamiento Sustentable	LGEEPA y LPADSEQ.
C	Conservación	PP	Protección	LGEEPA y LPADSEQ.
		PR	Restauración	LGEEPA y LPADSEQ.
		PC	Conservación	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), LGEEPA y

USOS		POLÍTICA		FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
				LPADSEQ.
CA	Cuerpos de agua	PR	Restauración	Ley de Aguas Nacionales (LAN), LGEEPA y LPADSEQ.
		PP	Protección	Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS), LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
		PAS	Aprovechamiento Sustentable	LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
DU	Desarrollo Urbano	PDU	Desarrollo Urbano	Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH), LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
		PAS	Aprovechamiento Sustentable	LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
CS	Comercio y servicios	PDU	Desarrollo Urbano	LGAH, LGEEPA y LPADSEQ
		PAS	Aprovechamiento Sustentable	LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
I	Industria	PDU	Desarrollo Urbano	LGAH, LGEEPA y LPADSEQ
		PAS	Aprovechamiento Sustentable	LGEEPA, LPADSEQ y LAN.
TA	Turismo Alternativo	PDU	Desarrollo Urbano	Ley General de Turismo (LGT), LGAH, LGEEPA y LPADSEQ .

Figura 11. Política ambiental y los usos de suelo.

Unidades de Gestión Ambiental.

Para la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POELMC), se consideraron los decretos Área Naturales Protegidas “El Cimatario” y “El Batán”, así como la actualización de los nuevos Programas de Desarrollo Urbano y cambios de uso de suelo autorizados y publicados. En este sentido, en el Municipio se delimitaron 31 unidades de gestión ambiental (figura 12).

	Política	Núm. UGAs	Superficie	% del territorio
PAS	Aprovechamiento Sustentable	9	10,351.191	44.15
PC	Conservación	3	196.672	0.84
PP	Protección	14	3,858.119	16.46
PR	Restauración	1	1,538.692	6.56
PDU	Desarrollo Urbano	4	7,501.393	31.99

Figura 13. Cuadro resumen de UGAs, políticas y superficies en el Municipio.

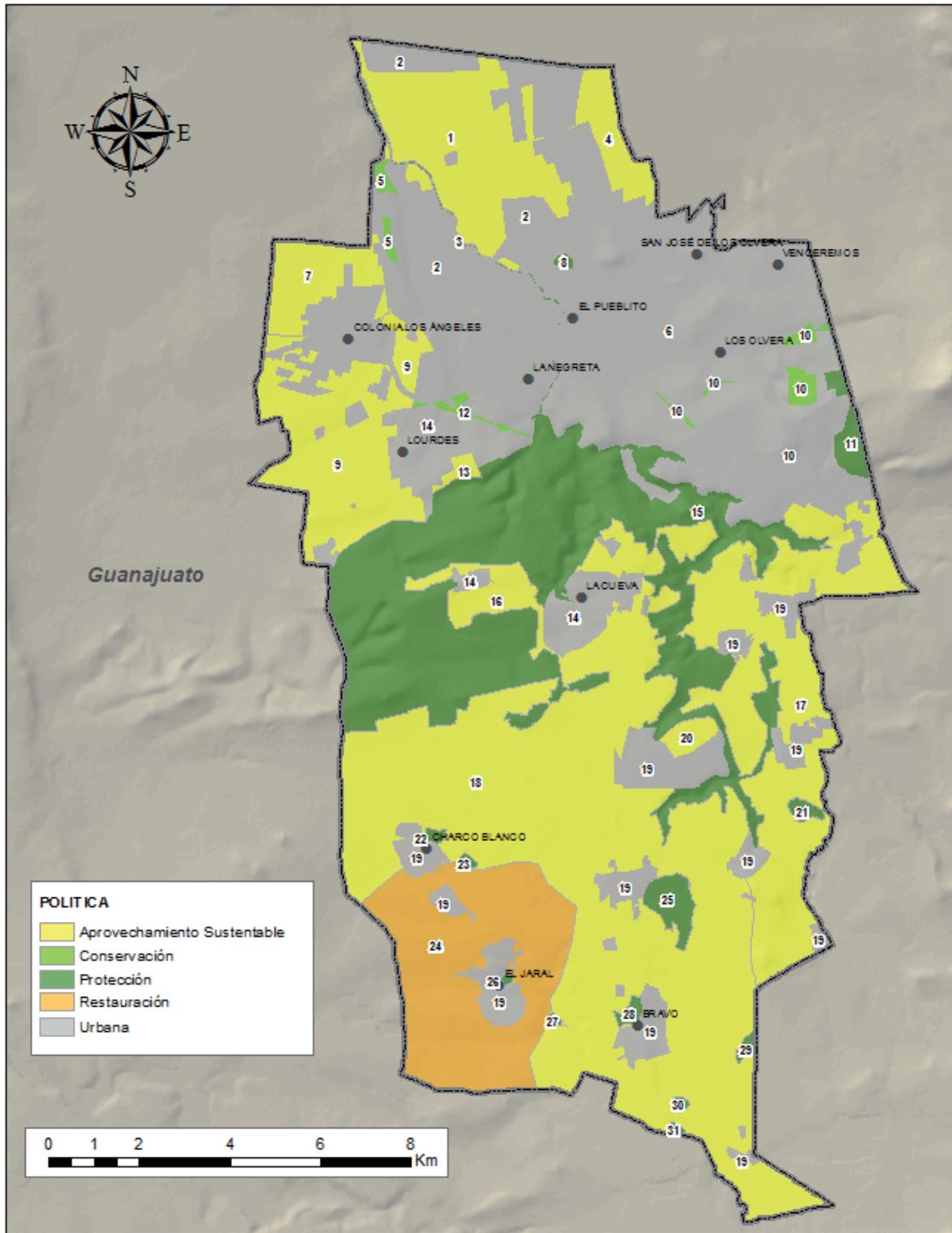


Figura 12. Distribución espacial de las Unidades de Gestión Ambiental.

Programa

El Programa de Ordenamiento Ecológico es el instrumento rector de la política ambiental orientado al desarrollo sustentable del territorio fuera de los centros de población, siendo el comité de ordenamiento ecológico el órgano colegiado encargado de dirigir su ejecución en base a los objetivos y lineamientos establecidos bajo una visión sustentable. Con el ordenamiento ecológico, el municipio se regionaliza en Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), la cuales poseen una política, usos de suelo compatibles e incompatibles y lineamientos, estrategias y criterios de regulación ambiental que permitirán alcanzar la imagen objetivo definida para el territorio.

Las estrategias y criterios de regulación ambiental han sido asignados por UGA y se encuentran en las fichas técnicas. Sin embargo, es importante señalar que para el cumplimiento de este programa se podrán asignar otros usos de suelo, estrategias o criterios a las UGAS, de modo que se permitan ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo sustentable del territorio. Estas adecuaciones se realizarán a través del comité de ordenamiento, de acuerdo a la política, aptitud, vocación y características particulares de cada proyecto; mediante los mecanismos establecidos que en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico que al efecto estén señalados.

Lineamientos.

Los lineamientos se definieron en función de los usos y las políticas de las unidades de gestión ambiental y corresponden a la meta u objetivo general del estado deseado para las unidades de gestión ambiental y están resumidos en la figura 14.

Lineamientos		Símbolo
Generales	Cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia ambiental y con lo establecido en los programas vigentes.	LG1
	La expansión de las actividades existentes, el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo de nuevas actividades y nuevos usos de suelo, deberán someterse al procedimiento de evaluación y opinión técnica del comité, de acuerdo los instrumentos de planeación vigentes. La realización de las obras y acciones, para la ejecución del proyecto, deberán cumplir con los trámites necesarios para su autorización en materia ambiental y urbana, en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes en la materia; quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad correspondiente incluyendo la negativa del mismo.	LG2
	Mantener una coordinación interinstitucional, intermunicipal e interestatal en materia de planeación.	LG3
	Para la elaboración de cualquier estudio en materia ambiental requerido en la legislación Federal, Estatal o Municipal se deberá utilizar la cartografía expedida en el actual programa de ordenamiento ecológico municipal.	LG4
Específicos	Mantener y mejorar la actividad agrícola, propiciando la continuidad de los procesos mediante el uso eficiente de los recursos naturales e incrementando la rentabilidad.	LPAS1
	Mantener, mejorar e incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola de riego, mediante la tecnificación de procesos y el uso eficiente del agua.	LPAS2
	Restringir el desarrollo urbano, comercial e industrial y mantener la actividad agrícola de riego y temporal, mediante la tecnificación de procesos y el uso eficiente del agua.	LPAS3
	Conservar la vegetación natural mediante la aplicación de acciones que aseguren la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas.	LPC1
	Regular el impacto ambiental generado por las actividades desarrolladas, teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.	LPDU1
	Mantener el crecimiento del centro de población equivalente al incremento poblacional con una adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios, minimizando los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.	LPDU2

Lineamientos		Símbolo
Mantener el adecuado desarrollo de los usos compatibles minimizando los conflictos ambientales mediante una adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios, minimizando los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.		LPU3
Conservar los escurrimientos y cauces superficiales del territorio, mediante la restauración y protección de estos, así como de los cuerpos de agua a los que pudieran estar asociados.		LPP1
Proteger el Área Natural Protegida (ANP) "Parque Nacional El Cimatarío" mediante la aplicación de acciones que aseguren la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas y sus alrededores.		LPP2
Proteger el ANP El Batán, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos-ecológicos que proveen servicios ambientales al municipio.		LPP3
Proteger y promover el turismo en las de áreas arqueológicas prehispánicas y las zonas con vegetación natural.		LPP4
Recuperar las zonas agrícolas mediante la implementación de prácticas de manejo de agua y preservación de suelos.		LPR1

Figura 14. Lineamientos generales y específicos.

Estrategias.

Para la instrumentación del Ordenamiento Ecológico es necesario diseñar estrategias que permitan el cumplimiento de los lineamientos de cada UGA y que atiendan los conflictos ambientales identificados en cada una. Corresponde a la integración de objetivos y acciones específicas mitigar o disminuir los impactos al ambiente, para evitar posibles conflictos por el territorio o para proponer actividades alternativas o cambios a las actividades existentes, de manera que traigan un mayor beneficio a la población y al mismo tiempo disminuyan el impacto ambiental.

Las estrategias han sido asignadas por Unidad de Gestión Ambiental y se encuentran en las fichas técnicas de cada UGA, sin embargo, pueden asignarse otras estrategias a las UGAS si el comité de ordenamiento lo considera pertinente, verla figura 15.

Estrategias	Símbolo
Protección	
Ejecutar el Programa de Manejo de las ANP decretadas en el Municipio, en coordinación con las autoridades competentes que en su caso correspondan.	EP1
Desarrollar estudios técnicos específicos para obtener información de las condiciones biofísicas y la evolución de los ecosistemas.	EP2
Establecer un sistema de monitoreo de la biodiversidad que contemple los criterios ambientales municipales y aspectos etnobiológicos.	EP3
Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos evolutivos de los ecosistemas.	EP4
Implementar programas que promuevan el turismo alternativo de acuerdo a las condiciones ambientales y socio-culturales de la zona.	EP5
Prevenir la ocurrencia de incendios forestales y crear acciones de contingencia para minimizar los impactos generados.	EP6
Promover la participación social para la denuncia de acciones ilegales contra la flora y fauna silvestres.	EP7
Desarrollo de estudios técnicos que permitan obtener información de la situación actual y el grado de impacto generado por el uso de agua para el establecimiento de indicadores.	EP8
Modernizar la infraestructura hidroagrícola en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno.	EP9
Regular el uso del agua para consumo humano y actividades productivas de acuerdo a la disponibilidad de las fuentes de abastecimiento y a su capacidad de carga.	EP10

Estrategias	Símbolo
Ejecutar acciones de desazolve y rehabilitación de infraestructura para restablecer la capacidad de almacenamiento y regulación hidrológica de los cuerpos de agua.	EP11
Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.	EP12
Implementar programas para la captación-almacenamiento de agua de lluvia y tratamiento-reutilización de aguas residuales.	EP13
Restringir la disposición de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales en cuerpos de agua.	EP14
Conservación	
Desarrollar estudios técnicos específicos para obtener información de las condiciones biofísicas y la evolución de los ecosistemas.	ECF1
Establecer un sistema de monitoreo de la biodiversidad que contemple los criterios ambientales municipales y aspectos etnobiológicos.	ECF2
Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos evolutivos de los ecosistemas.	ECF3
Implementar programas que promuevan el turismo alternativo de acuerdo a las condiciones ambientales y socio-culturales de la zona.	ECF4
Aprovechamiento Sustentable	
Desarrollo de estudios técnicos agroecológicos para determinar intensidad de uso y tipo de cultivo adecuado con el fin de maximizar la productividad y permitir los procesos de resiliencia del agrosistema.	EAP1
En los proyectos de caminos, deberán existir corredores biológicos para la fauna y cauces naturales de agua.	EAP2
Impulsar la tecnificación de las actividades agropecuarias y la implementación de prácticas agroecológicas para el uso eficiente de los recursos naturales.	EAP3
Implementar controles fitosanitarios y biológicos para el control de patógenos en los animales.	EAP4
Preservar la biodiversidad dentro de los ecosistemas actuales.	EAP5
Impulsar, fomentar y articular acciones que referencien el consumo de productos agrícolas y pecuarios de pequeños, medianos y grandes productores locales mediante la conformación de cooperativas, cadenas productivas o esquemas económicos alternativos.	EAP6
Las actividades productivas que generen aguas residuales en sus procesos deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reúso de las aguas tratadas.	EAP7
Identificar y fomentar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales y congruentes con la vocación social, económica y natural del sitio.	EAP8
Recuperar la producción agrícola de superficies parceladas en abandono.	EAP9
Restauración	
Ejecutar estudios técnicos que establezcan estados de degradación, alternativas para la restauración e indicadores que permitan monitorear el desarrollo de las acciones implementadas para la restauración ambiental	ER1
Ejecutar programas para el establecimiento de prácticas bioingenieriles de manejo de agua y preservación de suelo, para el control de la erosión hídrica y evitar el avance de la desertificación.	ER2
Fomentar el desarrollo de actividades agropecuarias con un uso eficiente de los recursos naturales e identificar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales, congruentes con la vocación del sitio y la disponibilidad de los recursos naturales.	ER3
Limitar y controlar el pastoreo en áreas erosionadas y frágiles.	ER4
Controlar y vigilar la extracción de materiales y las acciones de mitigación de impacto ambiental de acuerdo a las autorizaciones legales vigentes.	ER5
Desarrollo Urbano	
El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.	EDEU1
Informar claramente los polígonos de los actuales centros de población y las zonas proyectadas para el crecimiento de la mancha urbana para que la población tenga pleno conocimiento de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos.	EDEU2
Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.	EDEU3

Estrategias	Símbolo
Evitar los asentamientos humanos que no tengan bases técnicas y jurídicas para justificar ambiental y socioculturalmente su ubicación.	EDEU4
Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.	EDEU5
La edificación de nuevos desarrollos deberá contar con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.	EDEU6
Los desarrollos inmobiliarios deberán utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas.	EDEU7
Generar y operar un programa integral de residuos sólidos municipal, que contemple la separación, recolección, disposición y las acciones municipales del programa de educación ambiental.	EDEU8

Figura 15. Estrategias para cada una de las políticas de las Unidades de Gestión Ambiental.

Criterios de regulación ambiental.

Se refieren a una serie de normas, reglas o recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades o usos compatibles, y establecen las condiciones para ciertos usos que necesitan tener limitaciones para no generar conflictos ambientales. Para el mejor manejo de los criterios, estos se agruparon por actividad, es decir cada uso potencial en el estado tiene su grupo de criterios para la disminución de los conflictos ambientales.

1. Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental.
2. Agrícola – pecuario (CAG)
3. Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH)
4. Extracción de materiales (CE)
5. Forestales (CF)
6. Manejo de residuos (CMR)
7. Manejo sustentable del agua (CMA)
8. Pesca (CP)
9. Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP) (CB)
10. Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS)
11. Turismo alternativo (CT)

Los criterios han sido asignados por Unidad de Gestión Ambiental y se encuentran en las fichas técnicas de cada UGA, sin embargo, pueden asignarse otros criterios a las UGAS si el comité de ordenamiento lo considera pertinente, ver figura 16.

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
Criterios “Generales” (CG)		
CG01	Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.	LGEEPA (Art. 83), LGVS (Arts. 16 y 73), LGDFS (Art. 33), NOM-059-SEMARNAT-2001
CG02	El diseño de proyectos deberá disminuir al máximo posible la fragmentación de los ecosistemas particularmente selvas y bosques. Para ello deberá considerar el mantenimiento de grandes áreas de conservación con la vegetación primaria y el uso preferente de las áreas de vegetación con menor estructura o calidad ambiental; se deberán mantener o crear corredores de vegetación nativa.	LGEEPA (Art. 83), LGVS (Arts. 16, 49, 59, 60 y 73); LGDFS, NOM-059-SEMARNAT-2001.
CG03	El aprovechamiento de flora y fauna silvestre deberá de realizarse en las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentables y en los términos de los programas de manejo que para tal efecto haya autorizado la SEMARNAT.	LGEEPA (11, 19 y 20); LGVS (Arts. 16, 59 y 60); NOM-059-SEMARNAT-2001.

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
CG04	La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.	LGEEPA (Arts. 45, 79, 81, 83 y 87); LGVS (Arts. 52 y 55); NOM-059-SEMARNAT-2001.
CG05	Los proyectos que requieran la instalación de cercas deberán garantizar que estas permitan el libre paso de la fauna silvestre.	LGEEPA (Arts. 79 y 83); LGVS (Arts. 16, 49, 59, 60 y 73); NOM-059-SEMARNAT-2001.
CG06	La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.	LGEEPA (Art. 98)
CG07	Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica, se deberán integrar en las actividades a propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.	LGEEPA 2014
Criterios para las actividades "Agrícola - pecuario" (CAG)		
CAG01	Todos los canales de riego o drenes que descarguen en cuerpos de agua, deberán contar con trampas para sedimentos y desarenadores, para prevenir su azolvamiento	LAN (Arts. 7, 13, 14, 29, 85 y 86); LGEEPA (Arts. 88, 89 y 91).
CAG02	Las actividades de aprovechamiento agrícola en terrenos con pendientes mayores al 5% deberán establecer técnicas de cultivo que favorezcan la recuperación de suelo y eviten los procesos erosivos del terreno, como cultivos en terrazas o siguiendo las curvas de nivel para evitar procesos erosivos, entre otros.	LGDRS (Arts. 5, 32, 37, 41, 42, 52, 53, 55, 57 y 87); LGEEPA (Arts. 83, 88, 92, 98, 99, 101, 102, 103 y 104); NOM-062-SEMARNAT-1994.
CAG03	Para el manejo agrícola bajo esquemas de producción extensiva, se deberán emplear únicamente terrenos con perturbación histórica presente y con una pendiente menor al 8%.	LGDRS (Art. 5); LGEEPA (Arts. 98, 99, 101, 102, 103 y 104).
CAG04	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo, no deberán realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.	LGEEPA (Arts. 98, 99, 103 y 104); LGDRS (Arts. 41, 42, 52, 53, 55, 56, 164, 165, 171, 172 y 173); NOM-062-SEMARNAT-1994.
CAG05	El uso del fuego con fines agrícolas se desarrollará conforme a una planeación en concurrencia de la autoridad municipal y las autoridades federales (SEMARNAT y SAGARPA) con representantes de los pequeños propietarios rurales. Se observará de forma obligatoria la NOM-015-SEMARNAT / SAGARPA-2007, en tanto se abandona esta práctica.	LGDFS (Arts. 15, 122, 123, 124 y 125); LGDRS (Arts. 53, 56, 164, 165, 167 y 176); LGEEPA (Arts. 98, 99, 101, 102, 103 y 104); NOM-015-SEMARNAT / SAGARPA-2007.
CAG06	Se deberá evitar el uso de aguas residuales urbanas para riego agrícola, y favorecer su utilización para el riego de áreas verdes urbana (parques, jardines, etc.), siempre y cuando sean tratadas y cumplan con parámetros establecidos en la legislación aplicable.	LAN (Arts. Art. 9, 86 y 88); LGEEPA (Arts. 86, 87, 88, 91, 93, 94 y 94); NOM-001-SEMARNAT-1997.
CAG07	Las actividades pecuarias que se desarrollen bajo métodos de producción intensiva y en confinamiento (estabuladas) deberán contar con un programa de manejo de residuos aprobado por las autoridades competentes y prever un sistema para el tratamiento, reutilización o disposición final de las aguas residuales.	LAN (Arts. 29, 51, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92 y 96); LGEEPA (Arts. 117, 118, 119, 120, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132 y 133).
CAG08	Las actividades pecuarias que se quieran establecer en el territorio deberán considerar una franja de 50 metros a partir de la zona federal a ambos lados de cauces de ríos, arroyos y escorrentías, exceptuando la actividad apícola.	LA7, 8, 15, 16 y 42); LGEEPA (Arts. 90 y 113); LGDFS (Art. 12 N (Art. 29); CCF (Arts. 838 y 844); LGBN (Arts. 6, 9); NOM-062-SEMARNAT-1994.
Criterios para los "Asentamientos humanos y actividades urbanas" (CAH)		
CAH01	Se deberán seguir los lineamientos, normas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano con jurisdicción en la UGA.	Art. 15 y 27 de la CPEUM; Art. 12, 15 y 16 de la LGAH; Título II De la Planeación Urbana, del Código Urbano del Estado de

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
		Querétaro (CUAEQ).
CAH02	Los nuevos desarrollos y edificaciones de carácter urbanos deberán apegarse a lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones Municipal de contar con este.	Títulos II y III del CUEQ. PDUI, PMDU.
CAH03	Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.	Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental; y LPADSEQ
CAH04	Para delimitar, ampliar y construir la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios ubicados en suelo ejidal, en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia.	Art. 7 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro; Títulos II y III del CUEQ. PMDU municipal y PSDUN-G.
CAH05	Se deberán respetar las condicionantes establecidas en los estudios y programas para zonas de riesgo y vulnerabilidad, cuando se pretendan llevar a cabo edificaciones en dichas zonas.	PMDU municipal y PSDUN-G, Atlas Estatal de Riesgos.
CAH06	Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.	Art. 7 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro. PMDU, Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Atlas Estatal de Riesgos.
CAH07	Las forestaciones y reforestaciones en las UGAs con política ambiental urbana deberá realizarse con especies nativas en al menos un 70% de la superficie destinada. El tamaño mínimo recomendado de la planta deberá ser de 1m.	Lineamientos para el otorgamiento de recursos provenientes del cobro por compensación de huella de carbono 2013, GEQ
CAH08	Restringir el crecimiento urbano en un radio de 500 metros a partir del perímetro de amortiguamiento del relleno sanitario	NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003; consideraciones técnicas
CAH09	Restringir el crecimiento urbano en un radio de un kilómetro a partir del perímetro de bancos de material.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de explotación de Bancos de Material
CAH10	Para la zona de influencia de Agrogen, las obras, acciones y usos que se den a los recursos naturales incluyendo el suelo de esta Unidad de Gestión Ambiental, estarán condicionadas espacialmente a los escenarios de riesgo y consideraciones establecidas en el Estudio de Riesgo Ambiental Nivel 3 elaborado por Agrogen, S.A de C.V.; y a lo que las autoridades municipales, estatales y federales en el ámbito de sus competencias y el comité de ordenamiento determinen.	Estudio de Riesgo Ambiental Nivel 3, Agrogen, S.A de C.V. 2013.
Criterios para las actividades de "Extracción de materiales" (CE)		
CE01	La exploración y explotación de los minerales o sustancias, sólo podrá realizarse por personas físicas de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas, y sociedades constituidas conforme a las leyes y normas mexicanas, mediante concesiones mineras otorgadas por la Secretaría.	CPEUM (Art. 1º, 2º, 4º, 18 y 115); LM (Arts. 7 y 10); LPADSEQ (Art. 119); NOM-120-SEMARNAT-1997; NOM-155-SEMARNAT-2007.
CE02	Al término de un proyecto de exploración minera directa, el área en que se desarrollaron los trabajos deberá realizarse un programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de	LGEEPA (Arts. 28, 29, 31, 36 y 37); NOM- 120-SEMARNAT-1997.

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
	taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos y la reforestación, siendo los responsables de su ejecución los promoventes de dicho proyecto. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Cuando se produzca tala de árboles y arbustos se deberá cuantificar, para programar la reforestación que compense el daño.	
CE03	Los responsables de la emisión de partículas sólidas a la atmósfera provenientes de fuentes fijas por actividades de extracción de materiales y/o minerales deberán cumplir con las especificaciones sobre concentración y niveles máximos permisibles fijadas en la NOM-043-SEMARNAT-1993.	Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (Arts. 16 y 17); NOM-043-SEMARNAT-1993.
CE04	Las personas físicas y morales responsables de fuentes contaminantes están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios para integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes a las instancias competentes si así lo requieren.	Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Art. 109).
CE05	La explotación de bancos de materiales no será autorizada a menos de 1 kilómetro de zonas urbanas o centros de población, y se recomienda la misma distancia con respecto a los cuerpos de agua, zonas de inundación y pozos de extracción de agua para consumo humano; así como en zonas consideradas de alta capacidad para la infiltración y recarga de acuíferos.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 28); LPC del Estado de Querétaro (Art. 4). Estudio técnico que deriva en la norma técnica ambiental NTA-002SEDUMA-10
CE06	Se respetará una franja de amortiguamiento de 20 metros como mínimo alrededor de la zona de explotación del predio en todo el perímetro del mismo, en la cual se conservarán intactos la flora, la fauna y el suelo.	LGEEPA (Art. 108); Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Arts. 7 y 29);
CE07	La extracción de los materiales deberá ser uniforme sin dejar obstáculos ni montículos en el interior de la mina que interfieran con las acciones de nivelación y restauración.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 29).
CE08	El área ocupada por conductos (de agua, gas, petróleo y sus derivados) y/o líneas de transmisión o de comunicación, así como sus respectivos derechos de vía no podrá incorporarse como zona de explotación. En caso de colindancia con una vía de comunicación carretera deberá existir una franja de amortiguamiento que separe el predio explotado del derecho de vía federal o estatal de por lo menos 20 metros adicionales a lo previsto para tal fin.	LVGC (Art. 42); NRF-014-CFE; NOM-007-SECRE-1999; CA-493/99 PEMEX.
CE09	Para obras de exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación, previa autorización de la SEMARNAT, así como para los bancos de explotación de materiales, se verificará se efectúe fuera de cauces y cuerpos de agua intermitentes o permanentes, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicados fuera de las Áreas Naturales Protegidas. En este caso la extracción estará condicionada a lo establecido en su Decreto y/o Programa de Conservación y Manejo correspondiente.	Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto ambiental (Art. 5).
CE10	Sólo deberá trabajarse un frente de explotación a la vez, a fin de permitir la restauración de aquellos que ya han sido trabajados. Queda condicionada la explotación de un segundo frente a la rehabilitación del primero.	LFRA (Art. 39 Y 41); LGEEPA (Art. 161).
CE11	Como medida de prevención de riesgo, el predio deberá ser delimitado físicamente con respecto a los predios contiguos preferentemente con postes de concreto o cercos vivos (con especies regionales), excepcionalmente con malla ciclónica, cerca de alambre	LPC del Estado de Querétaro (Art. 3); Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
	de púas.	Materiales (Art. 3).
CE12	La ejecución de los trabajos de restauración o rehabilitación, es obligatoria y deberá llevarse a cabo en los términos previstos para la rehabilitación de bancos de materiales a través de bancos de tiro controlados. En caso de incumplir, se podrá solicitar el cumplimiento forzoso de los mismos, así como aplicar la sanción que corresponda.	LGEEPA (Arts. 28, 29, 31, 78, 108, 171, 172 y 173); NOM-157-SEMARNAT-2009; LPADSEQ (Art. 120); Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 6).
CE13	Para los sitios de extracción de materiales pétreos, es obligatoria la restitución del suelo y la capa vegetal que se retiró originalmente del sitio, cubriendo el piso del banco de materiales en su totalidad, con especies regionales inmediatamente después de su aprovechamiento y del término de los trabajos de explotación.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales (Art. 33).
CE14	Para la protección del subsuelo y del manto acuífero por la extracción mineral, se deberá usar de recubrimiento con geomembrana sintética para la impermeabilización por la posible pérdida de cianuro y residuos contaminantes en los sitios de depósito de residuos mineros (jales).	NOM-155-SEMARNAT-1994.
CE15	Los Bancos de material deben permanecer a una distancia de 300 metros del eje de derecho de vía de las vialidades.	Reglamento de la LPADSEQ en Materia de Explotación de Bancos de Materiales
Criterios para las actividades "Forestales" (CF)		
CF01	En las áreas forestales, de protección, conservación, restauración o en las zonas aledañas a las mismas, las acciones de reforestación deberán considerar las especies regionales y las densidades naturales de la vegetación en la zona o región. Preferentemente quedan excluidas del plan las especies de eucalipto, jacaranda, pirul y casuarina por su alta competitividad y alta demanda de agua.	LGDRS (Arts. 5 y 55); LGDFS (Arts. 12, 13, 15, 30, 33, 58 117, 127 y 128); LGVS (Arts. 21); NOM-060-ECOL-1994.
CF02	En los planes de manejo, para evitar la pérdida neta del bosque de mezquites, huizaches, copal, palo bobo, palo blanco, etc. es necesario reforestar anualmente, al menos a la tasa de deforestación promedio entre 1970-2000 de la superficie de los terrenos preferentemente forestales.	Reglamento de la LGDFS (Art. 37); LGVS (Arts. 21).
CF03	Los terrenos forestales (vegetación nativa) que excepcionalmente tengan cambios de usos del suelo para la creación de proyectos de desarrollo, deberán estar sujetos a medidas de compensación ecológica. Se deberá mantener al menos la mitad de superficie de la vegetación del predio, incluyendo la franja perimetral de vegetación.	LGDFS (Art. 58); LFRA (Art. 13); CUEQ (Art. 71).
CF04	Las plantaciones forestales comerciales se establecerán en predios de agricultura de temporal, pastizales inducidos o áreas erosionadas que no tengan vegetación arbórea.	LGDFS (Art. 85)
CF05	Los criterios, las especificaciones técnicas y los periodos de aprovechamiento de los recursos forestales no maderables se determinarán de acuerdo con los ciclos de recuperación y regeneración de la especie y sus partes por aprovechar.	Reglamento de la LGDFS (Art. 58).
CF06	Se deben mantener franjas de vegetación de galería, al menos 30 m de ancho, paralelas en ambos lados del cauce de ríos y arroyos que crucen el predio de la plantación forestal comercial. Los cuerpos de agua dentro de las áreas de corta total deberán mantener una franja no menor a 10 metros de vegetación natural para su protección.	LGVS (Art. 19); Reglamento de la LDFS (Art. 25); NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-020-SEMARNAT-2001.
CF07	Si la autoridad competente, por excepción, autoriza desmontes en terrenos con vegetación forestal, se tendrá que reubicar el 50% de las especies leñosas y suculentas; y se deberá realizar de manera gradual conforme al avance de obra, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, - Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro, - Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
Criterios para el "Manejo de residuos" (CMR)		
CMR01	Los ranchos o granjas ganaderas con una producción mayor a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año, deberán contar con un convenio con alguna empresa que se haga cargo de ellos o con un biodigestor de acuerdo a su origen.	LGPGIR (Art. 5); LPGIREQ (Art. 86); LGDRS (22, 32, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190 y 191).
CMR02	Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el plan de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma oficial Mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma.	LGPGIR (Art. 31); LPGIREQ; NOM-161-SEMARNAT-2002; NOM-052-SEMARNAT-2005.
CMR03	Las empresas que almacenen, comercialicen, produzcan, empleen o generen materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Unidad Estatal de Protección Civil, las características que para tal efecto mencione el Reglamento de la presente Ley, en los supuestos siguientes: I. En el mes de enero de cada año; II. Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil se lo solicite; y III. Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente.	LGPGIR (Art. 7-XIII); LPGIREQ; LPC del Estado de Querétaro (Art. 93); NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; NOM-081-FITO-2001.
CMR04	El plan de manejo deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, para los residuos enlistados en la misma.	LGPGIR; NOM-157-SEMARNAT-2009.
CMR05	Se deberá contar con la capacidad y con la normativa adecuada para evitar la liberación accidental al medio ambiente de organismos genéticamente modificados provenientes de residuos de cualquier tipo de procesos en los que se hayan utilizado dichos organismos.	LBOGM (Art. 9).
CMR06	La Secretaría en materia de sanidad vegetal regulará las especificaciones bajo las cuales se deberán desarrollar los estudios de campo para el establecimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas.	LFSV (Arts. 7, 38, 42).
CMR07	En las autorizaciones relativas a acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos, se establecerán las prevenciones para evitar la contaminación de suelos; las alteraciones en los procesos biológicos y fisicoquímicos que tienen lugar en los suelos; las alteraciones que perjudiquen el aprovechamiento y explotación de los suelos; la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos; y los riesgos y problemas de salud en general.	LPADSEQ (Art. 151).
CMR08	En el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos, se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.	-NOM-052-SEMARNAT-2002 -NOM-054-SEMARNAT-1993, -NOM-055-SEMARNAT-2003, -NOM-057-SEMARNAT-1993
CMR09	Los sitios de confinamiento de residuos peligrosos previamente estabilizados, respecto a las siguientes instalaciones: aeropuertos, estaciones de carga marítima, centrales de transporte terrestre, hospitales, reclusorios, centros de readaptación social, escuelas, templos, pozos o áreas de abastecimiento de agua o edificaciones declaradas como patrimonio histórico y/o cultural, se deberá ubicar a una distancia mínima de mil metros (1000 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano de la instalación.	PROY-NOM-055-SEMARNAT-2003
Criterios para el "Manejo sustentable del agua" (CMA)		
CMA01	Las localidades con una población mayor a 500 de habitantes deberá contar con una planta de tratamiento de agua	LAN (Art. 14, 85, 86, 88 y 92); LGEEPA (1, 28, 88, 89, 119, 120, 121, 122, 123 y 129);

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
		LGPGIR (Art. 10, 23 y 26).
CMA02	Descargar las aguas residuales a los cuerpos receptores previo tratamiento, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas (ejemplo: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-ECOL-1997, NOM-001-CONAGUA-2001) o las condiciones particulares de descarga, según sea el caso y procurar su reuso.	LAN (Art. 14, 85, 86, 87, 88 y 92); LGEEPA (1, 119 BIS, 120, 121, 122, 123 y 129).
CMA03	Es una condicionante para la sustentabilidad el mantener la cobertura vegetal natural en una franja de al menos 100 metros a partir del límite de la zona federal a ambos lados del cauce de ríos y arroyos, con excepción de casos de necesidad por fines sanitarios, previa autorización de la autoridad competente.	LAN (Art. 29); CCF (Arts. 83 y 84); LGBN (Arts. 6, 8, 15 y 16); LGEEPA (Arts. 90, 113 y 129); LGDFS (Art. 129).
Criterios para la actividad de “Pesca” (CP)		
CP01	En los Sitios RAMSAR así como en aquellos de interés para la conservación de la flora y fauna silvestres, las actividades pesqueras y acuícolas deberán desarrollarse ya sea conforme a la normatividad aplicable o programas de manejo.	LGPAS (Arts. 9, 14 y 17). Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental (Art. 5), LGVS (Arts. 5, 63, 65, 66, 67, 68 y 69). Convención RAMSAR. NOM-022-SEMARNAT-2003.
CP02	No se deberá edificar infraestructura pesquera (plantas procesadoras, cuartos fríos, almacenamiento) a menos de 50 metros del límite de la zona federal de los cuerpos de agua.	LGPAS (Arts. 8, 9 y 17); Convención RAMSAR. NOM-022-SEMARNAT-2003.
CP03	Se debe realizar la pesca con la concesión o permiso correspondiente	LGPAS (Art. 132)
CP04	Será motivo de infracción explotar el recurso en cantidad mayor o fuera de lo establecido en las normas oficiales mexicanas o en el título respectivo.	LGPAS (Art. 132)
Criterios para la “Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP)” (CB)		
CB01	Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de ANPs y zonas de protección deberán sujetarse a las previsiones contenidas en el programa de manejo.	LGEEPA (Art. 59).
CB02	Dentro de la ANP, se restringirá la expansión de la frontera agrícola y el libre pastoreo.	LGEEPA (Art. 47).
CB03	Las áreas a recuperar serán seleccionadas a partir de consulta entre el municipio y personas afectadas	LGEEPA (Arts. 78 y 134); LGVS (Art. 120).
CB04	Se sancionará la extracción sin permiso de flora y fauna nativa, sobre todo de aquellas especies bajo alguna categoría de riesgo	LGEEPA (Arts. 47 y 49); LGVS (Art. 3); LGDFS (Art. 85-I).
CB05	El aprovechamiento de especies en peligro de extinción afectada por el comercio está sujeto a reglamentación, requerirá previa concesión y presentación de un permiso	LGEEPA (Art. 80)
CB06	La introducción, cultivo o liberación de especies de flora y fauna, potencialmente invasoras o exóticas, se debe evitar, y contar con las autorizaciones o visto bueno de las instancias en materia ambiental Federal, Estatal y/o municipal de acuerdo a su competencia.	LGEEPA (Art. 1, 2, 8, 46, 79, 80 y 83); LGVS (Art. 1, 4, 5, 27).
CB07	Se deberán tomar todas las medidas necesarias para la compensación y minimización del daño a la flora y fauna indicadas en la norma oficial mexicana, sobre la ubicación de sitios con condiciones suficientes para la reubicación de organismos vivos, que garantice la mayor supervivencia de estos, y permita el desplazamiento de la fauna a zonas menos perturbadas y limite el acceso de la fauna a zonas de peligro.	LGVS (Art. 5); NOM-155-SEMARNAT-2007.

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
CB08	La restauración del territorio se deberá realizarse mediante prácticas de repoblación con especies leñosas y herbáceas de la región.	NOM-020-SEMARNAT-2001.
CB09	La introducción de especies exóticas sólo podrá realizarse cuando exista suficiente evidencia experimental, validada por instituciones de investigación que demuestren que estas no constituyen un riesgo para los ecosistemas y la biodiversidad de la región.	NOM-020-SEMARNAT-2001.
CB10	En las zonas núcleo de las áreas naturales protegidas quedará expresamente restringido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante	LGEEPA (Art.49).
CB11	Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada su extensión, y en su caso, las actividades permitidas o su aptitud de manejo, por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en la Ley y la normatividad aplicable correspondiente para la expedición de la declaratoria respectiva.	LGEEPA (Art. 62); LPADSEQ (Art. 98).
Criterios para las acciones de “Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo” (CS)		
CS01	Los proyectos agrícolas-forestales que se ubiquen en terrenos con pendientes de 25% a 40%, deberán contar con obras de conservación de agua y suelos para evitar la erosión y el azolve de cuerpos de agua.	LGDFS (Art. 27); LGEEPA (Art. 103).
CS02	Para mitigar los efectos adversos ocasionados a la biodiversidad por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a agropecuarios se deberá considerar las especificaciones indicadas en la NOM-062-SEMARNAT-1994. Para la franjas perimetrales de vegetación natural que sirvan como cortinas rompevientos para mitigar el efecto de los procesos erosivos.	NOM-062-SEMARNAT-1994.
CS03	La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas, considerando sus efectos sobre la salud humana y la peligrosidad de su utilización, de acuerdo a los parámetros establecidos por la legislación en materia ambiental.	LGEEPA (Art. 134); LPADSEQ (Art.149).
CS04	Se deberá mantener la cobertura vegetal natural en las zonas con pendientes mayores al 15% que drenen directamente hacia cuencas y cauces tributarios, con el fin de evitar la erosión y arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.	LGEEPA (Arts. 49 y 53).
Criterios para las actividades de “Turismo alternativo” (CT)		
CT01	En los sitios donde se promueva el turismo alternativo será requerido realizar investigaciones e indicadores sobre el impacto ambiental generado por la actividad turística planeada, así como las medidas de mitigación, compensación y o protección de los ecosistemas en que se encuentren.	LGT (Art. 4).
CT02	Cuando la prestación de servicios de turismo alternativo se efectúe dentro de un área natural protegida, las actividades permitidas se sujetarán al reglamento y plan de manejo respectivo.	Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 54).
CT03	Los programas de manejo para los prestadores de servicio en actividades de turismo alternativo deberán contener, según sea el caso, medidas para el reuso, reciclaje, disposición y tratamiento de residuos y aguas, a fin de no producir impactos negativos, en los ecosistemas propios del lugar.	Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 59).
CT04	Para las rutas de turismo alternativo, se deberán buscar rutas que no modifiquen la estructura natural sobre los humedales, ríos y bosques de galería. En el caso inevitable, se deberán colocar alcantarillas que permitan el libre flujo del agua en ambos lados del camino, evitando que en un lado del camino se anegue el agua y en el otro se deseque.	LGVS (Arts. 63,64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74 y 75).

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local
del Municipio de Corregidora, Querétaro*

CLAVE	CRITERIO	FUNDAMENTO LEGAL
CT05	Los proyectos turísticos autorizados de vías generales de comunicación deberán instalar estructuras que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre entre ambos flancos de la obra terminada, así como la señalización preventiva necesaria para reducir la exposición de la fauna al flujo vehicular.	LGVS (Arts. 63,64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74 y 75).

Figura 16. Criterios de regulación ambiental.

Para cada una de las Unidades de Gestión Ambiental, se asignaron política ambiental, lineamientos y los usos compatibles e incompatibles los cuales se presentan en la figura 17.

No. UGA	Nombre	Política	Lineamientos	Usos Compatibles	Usos Incompatibles
1	Santa María del Retablo	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C, CA	DU, CS, I, TA
2	Zona Urbana Corregidora Norte	PDU	LG1, LG2, LG3, LG4, LPDU1, LPDU2, LPDU3, LPP1	DU, CS, I, TA, AGP, C	CA
3	Río El Pueblito	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
4	La Cócona	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C, CA	DU, CS, I, TA
5	Zona de conservación Norte	PC	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
6	Zona Urbana Corregidora Oriente	PDU	LG1, LG2, LG3, LG4, LPDU1, LPDU2, LPDU3, LPP1	DU, CS, I, TA, AGP, C	CA
7	El Romeral	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C, CA	DU, CS, I, TA
8	La Pirámide	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1, LPP4	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
9	Los Ángeles	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C, CA	DU, CS, I, TA
10	Zona de conservación Oriente	PC	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
11	El Cimatarío	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1, LPP2	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
12	Zona de conservación Poniente	PC	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
13	Ejido Lourdes	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C, CA	DU, CS, I, TA
14	Zona Urbana Corregidora Oriente	PDU	LG1, LG2, LG3, LG4, LPDU1, LPDU2, LPDU3, LPP1	DU, CS, I, TA, AGP, C	CA
15	El Batán	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1, LPP3	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
16	Purísima de la Cueva	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C, CA	DU, CS, I, TA
17	San Rafael	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C, CA	DU, CS, I, TA
18	Joaquín Herrera	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C, CA	DU, CS, I, TA
19	Zona Urbana Corregidora Sur	PDU	LG1, LG2, LG3, LG4, LPDU1, LPDU2, LPDU3, LPP1	DU, CS, I, TA, AGP, C	CA
20	La Tinaja	PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	AGP, C, CA	DU, CS, I, TA
21	Bordo San Rafael	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
22	Bordo Los Ángeles	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
23	Bordo San Carlos	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
24	El Jaral	PR	LG1, LG2, LG3, LG4, LPC1, LPDU1, LPDU2, LPP1, LPR1	AGP, C, CA	DU, CS, I, TA

25	Presa de Bravo	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
26	Bordo El Jaral	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
27	Bordo Jaral Este	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
28	Bordo San Isidro Buenos Aires	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
29	Bordo Ascensión	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
30	Bordo Los Encinos	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP
31	Bordo Los Encinos 2	PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	C, TA, CA	DU, CS, I, AGP

Figura 17. Tabla resumen de política ambiental, lineamientos y usos compatibles e incompatibles por Unidades de Gestión Ambiental.

Igualmente se asignaron las estrategias y criterios de regulación ambiental para cada una de las unidades, los cuales se presentan en la figura 18.

No. UGA	Nombre	Estrategias	Criterios
1	Santa María del Retablo	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
2	Zona Urbana Corregidora Norte	EP10, EP12, EP13, EP14, EAP2, EAP5, EAP7, EAP8, EDEU1, EDEU2, EDEU3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU7, EDEU8	CG03, CG04, CAG06, CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH07, CAH08, CAH09, CAH10, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CF07, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS02, CS03, CS04, CT05
3	Río El Pueblito	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
4	La Cócóna	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
5	Zona de conservación Norte	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, ER4	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF06, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB08, CS04, CT01, CT04, CT05
6	Zona Urbana Corregidora Oriente	EP10, EP12, EP13, EP14, EAP2, EAP5, EAP7, EAP8, EDEU1, EDEU2, EDEU3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU7, EDEU8	CG03, CG04, CAG06, CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH07, CAH08, CAH09, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS02, CS03, CS04, CT05
7	El Romeral	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
8	La Pirámide	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1,	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06,

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local
del Municipio de Corregidora, Querétaro*

		ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CMR06, CMA02, CMA03, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
9	Los Ángeles	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
10	Zona de conservación Oriente	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, ER4	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF06, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB08, CS04, CT01, CT04, CT05
11	El Cimatarío	EP1, EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
12	Zona de conservación Poniente	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, ER4	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF06, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB08, CS04, CT01, CT04, CT05
13	Ejido Lourdes	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
14	Zona Urbana Corregidora Oriente	EP10, EP12, EP13, EP14, EAP2, EAP5, EAP7, EAP8, EDEU1, EDEU2, EDEU3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU7, EDEU8	CG03, CG04, CAG06, CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH07, CAH08, CAH09, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CF07, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS02, CS03, CS04, CT05
15	El Batán	EP1, EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
16	Purísima de la Cueva	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
17	San Rafael	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
18	Joaquín Herrera	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
19	Zona Urbana Corregidora Sur	EP10, EP12, EP13, EP14, EAP2, EAP5, EAP7, EAP8, EDEU1, EDEU2, EDEU3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU7, EDEU8	CG03, CG04, CAG06, CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH07, CAH08, CAH09, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CF07, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS02, CS03, CS04, CT05
20	La Tinaja	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1,	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06,

		EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04
21	Bordo San Rafael	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
22	Bordo Los Ángeles	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
23	Bordo San Carlos	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
24	El Jaral	EP2, EP3, EP4, EP6, EP7, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, EAP1, EAP4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5, EDEU4	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH04, CAH05, CAH06, CAH09, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR02, CMR04, CMR05, CMR06, CMA01, CMA02, CMA03, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CS01, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05
25	Presa de Bravo	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
26	Bordo El Jaral	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
27	Bordo Jaral Este	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
28	Bordo San Isidro Buenos Aires	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
29	Bordo Ascensión	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
30	Bordo Los Encinos	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05
31	Bordo Los Encinos 2	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

Glosario de términos

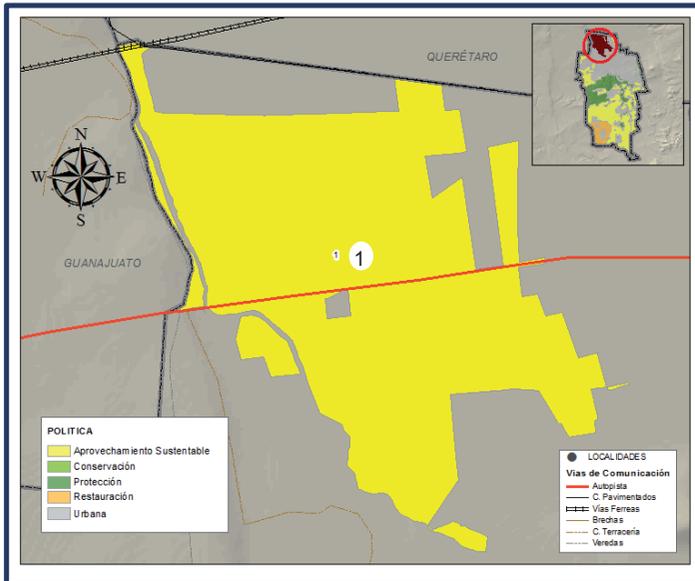
- I. Agenda ambiental: Documento de trabajo que tiene como objetivo identificar los problemas ambientales de la región y categorizar las prioridades de atención de éstos, en función de su importancia y de los recursos técnicos, administrativos y financieros disponibles;
- II. Análisis de aptitud.- Es el procedimiento que se lleva a cabo para la selección de alternativas de uso del territorio a partir de los atributos ambientales en el área de estudio, relativos al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;
- III. Bitácora ambiental.- Herramienta para el registro del Proceso de Ordenamiento Ecológico, que se inicia y se ejecuta a lo largo de todo el proceso incluyendo la evaluación y acceso de información pública para divulgar el grado de cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico en un espacio abierto ex profeso en la hoja electrónica del Estado o del Municipio según corresponda;
- IV. Comité: Cuerpo colegiado responsable de la conducción del proceso de ordenamiento ecológico.
- V. Criterio de regulación ambiental : Enunciados generales o específicos que inducen los diversos usos del suelo y regulan las actividades productivas en el área de ordenamiento. Estos contribuyen al cumplimiento de las estrategias ecológicas y establecen las condiciones ambientales que deberán ser observadas por todo proyecto o actividad que se desarrolle en el territorio;
- VI. Estrategia ecológica: Conjunto de acciones, que buscan promover la integración de los objetivos específicos, proyectos, programas y responsables con el objeto de lograr el cumplimiento de los Lineamientos Ambientales y Criterios de Regulación Ecológica a cada unidad de gestión ambiental;
- VII. Indicador: Variable que permite evaluar la efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas de los Programas;
- VIII. Lineamiento: Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental;
- IX. Modelo de Ordenamiento Ecológico: Es la regionalización del área a ordenar en unidades de gestión ambiental y los lineamientos ecológicos aplicables a cada una de las regiones definidas, así como sus políticas, estrategias y criterios de regulación;
- X. Objetivo Ambiental: Es el enunciado general que refleja el estado deseable de la calidad ambiental en una unidad de gestión ambiental;
- XI. Ordenamiento Ecológico: Instrumento de política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para regular, inducir y evaluar el uso del suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas a fin de proteger al ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento.
- XII. Política ambiental: Conjunto de principios, lineamientos, criterios e instrumentos ambientales, para orientar la estrategia y planeación del desarrollo; la formulación de programas y proyectos; la aplicación en las acciones; y la observancia en los derechos y obligaciones de la sociedad.
- XIII. Proceso de Ordenamiento Ecológico: Es el conjunto de procedimientos dirigidos a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico;
- XIV. Unidad de Gestión Ambiental: Unidad mínima administrativa del territorio definida por el ordenamiento ecológico, a la que se asigna una política ambiental, lineamientos ecológicos, estrategias, usos de suelo compatibles e incompatibles y criterios de regulación ambiental.

Fichas resumen por UGA

Para contar con un documento resumen por UGA donde se muestre las generalidades de la misma a continuación se muestran las fichas por UGA.

Las estrategias y criterios de regulación ambiental han sido asignados por Unidad de Gestión Ambiental y se encuentran en las fichas técnicas de cada UGA. Sin embargo, es importante señalar que para el cumplimiento de este programa y alcanzar la imagen objetivo establecida, se podrán asignar otras estrategias o criterios a las UGAS, de modo que se permitan ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo sustentable del territorio. Estas adecuaciones se podrán realizar a través del comité de ordenamiento, de acuerdo a las características particulares de cada proyecto y mediante los mecanismos establecidos en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	01
Nombre	Santa María del Retablo
Superficie (Ha)	1,078.840

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2278038.433
Al Este (der)	349984.276
Al Oeste (izq)	344834.736
Al Sur (inf)	2272921.368

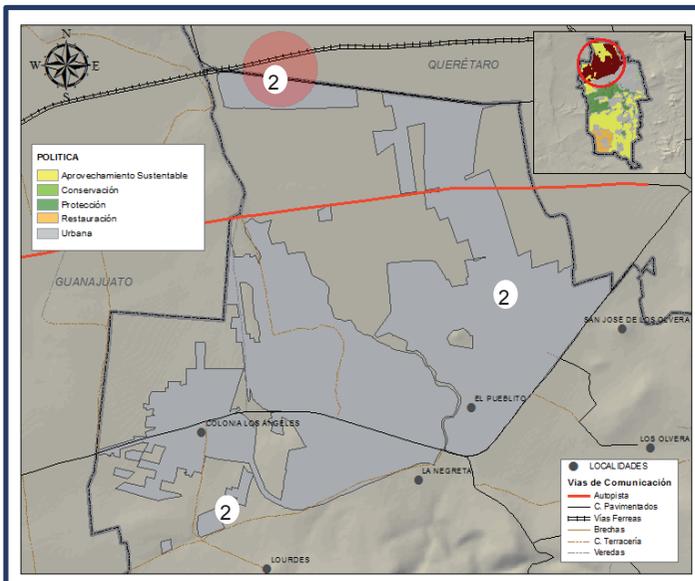
USOS DE SUELO

Compatibles	AGP, C, CA
Incompatibles	DU, CS, I, TA

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	02
Nombre	Zona Urbana Corregidora Norte
Superficie (Ha)	2,860.923

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2277963.748
Al Este (der)	352297.255
Al Oeste (izq)	342877.398
Al Sur (inf)	2269223.596

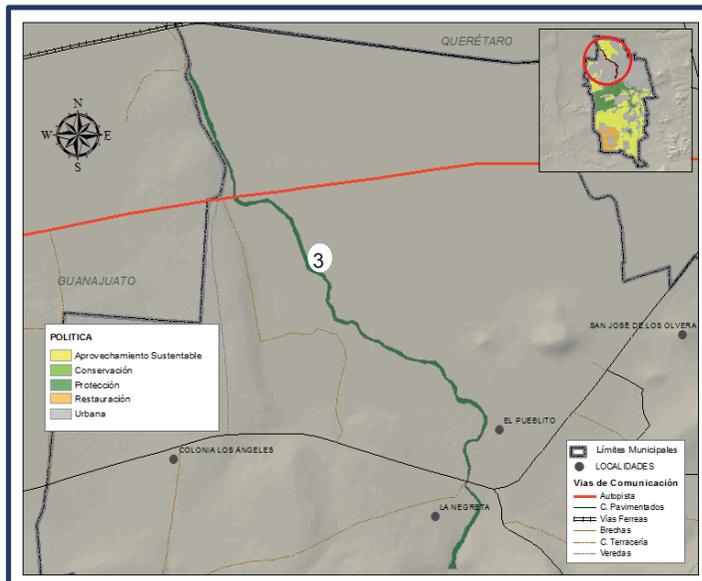
USOS DE SUELO

Compatibles	DU, CS, I, TA, AGP, C
Incompatibles	CA

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PDU	LG1, LG2, LG3, LG4, LPDU1, LPDU2, LPDU3, LPP1	EP10, EP12, EP13, EP14, EAP2, EAP5, EAP7, EAP8, EDEU1, EDEU2, EDEU3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU7, EDEU8	CG03, CG04, CAG06, CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH07, CAH08, CAH09, CAH10, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CF07, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS02, CS03, CS04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	03
Nombre	Río El Pueblito
Superficie (Ha)	46.119

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2277632.523
Al Este (der)	349536.467
Al Oeste (izq)	344957.746
Al Sur (inf)	2267433.420

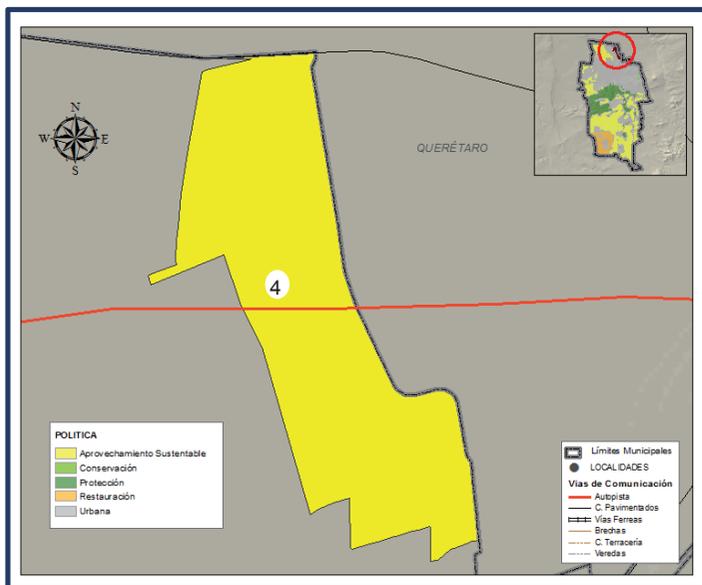
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB09, CB10, CB11, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	04
Nombre	La Cócóna
Superficie (Ha)	252.475

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2277418.308
Al Este (der)	351608.246
Al Oeste (izq)	349595.711
Al Sur (inf)	2274335.171

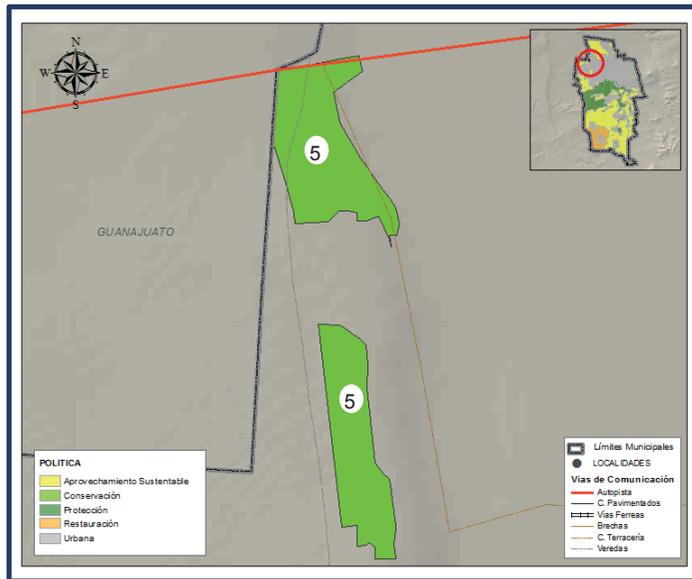
USOS DE SUELO

Compatibles	AGP, C, CA
Incompatibles	DU, CS, I, TA

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	05
Nombre	Zona de Conservación Norte
Superficie (Ha)	47.984

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2275374.914
Al Este (der)	345879.641
Al Oeste (izq)	345290.882
Al Sur (inf)	2273068.789

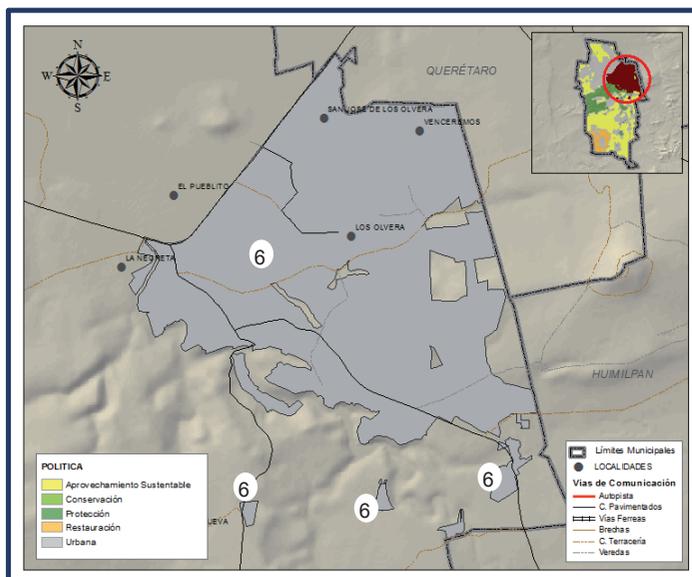
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PC	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, ER4	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF06, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB08, CS04, CT01, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	06
Nombre	Zona Urbana Corregidora Oriente
Superficie	2,904.103

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2274591.962
Al Este (der)	356445.385
Al Oeste (izq)	348900.609
Al Sur (inf)	2265581.126

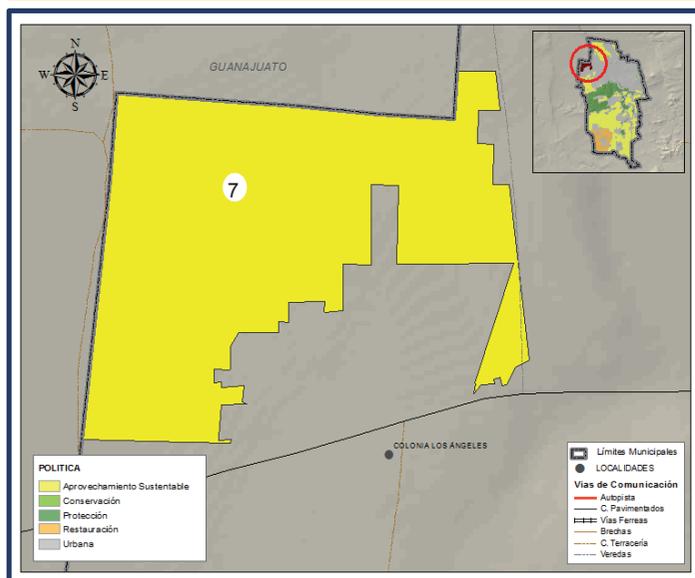
USOS DE SUELO

Compatibles	DU, CS, I, TA, AGP, C
Incompatibles	CA

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PDU	LG1, LG2, LG3, LG4, LPDU1, LPDU2, LPDU3, LPP1	EP10, EP12, EP13, EP14, EAP2, EAP5, EAP7, EAP8, EDEU1, EDEU2, EDEU3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU7, EDEU8	CG03, CG04, CAG06, CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH07, CAH08, CAH09, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CF07, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS02, CS03, CS04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	07
Nombre	El Romeral
Superficie (Ha)	351.663

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2273753.320
Al Este (der)	345655.312
Al Oeste (izq)	342926.863
Al Sur (inf)	2271500.766

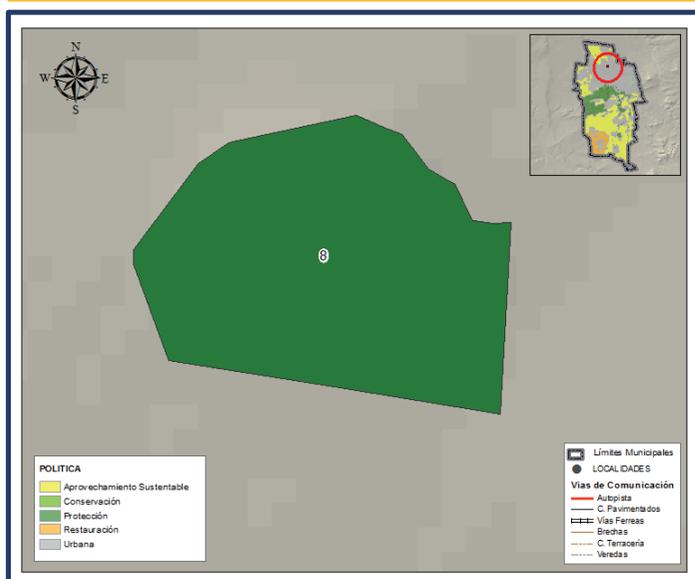
USOS DE SUELO

Compatibles	AGP, C, CA
Incompatibles	DU, CS, I, TA

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	08
Nombre	La Pirámide
Superficie	12.245

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2273309.764
Al Este (der)	349756.021
Al Oeste (izq)	349292.341
Al Sur (inf)	2272946.096

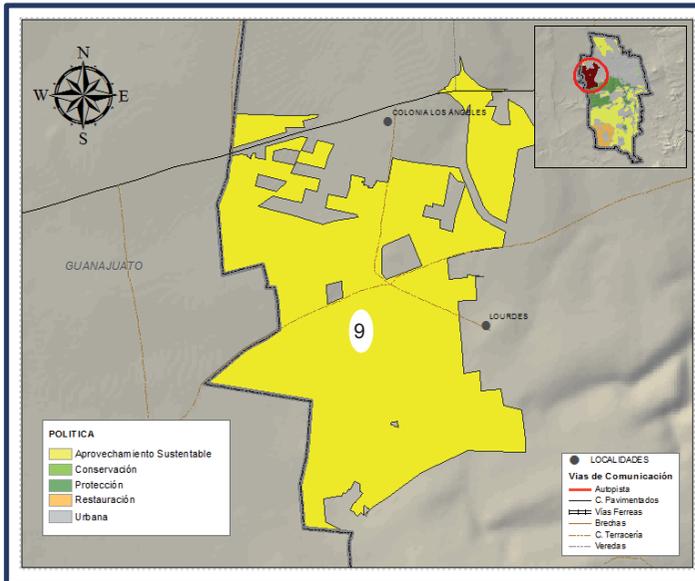
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1, LPP4	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)

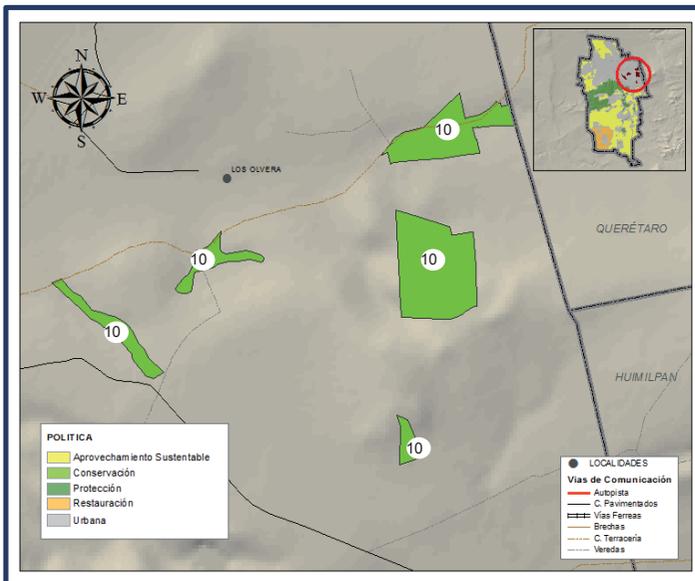


UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)	
Número	09
Nombre	Los Ángeles
Superficie (Ha)	1,100.115
COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)	
Al Norte (sup)	227226.398
Al Este (der)	346702.981
Al Oeste (izq)	342571.076
Al Sur (inf)	2266463.083
USOS DE SUELO	
Compatibles	AGP, C, CA
Incompatibles	DU, CS, I, TA

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)

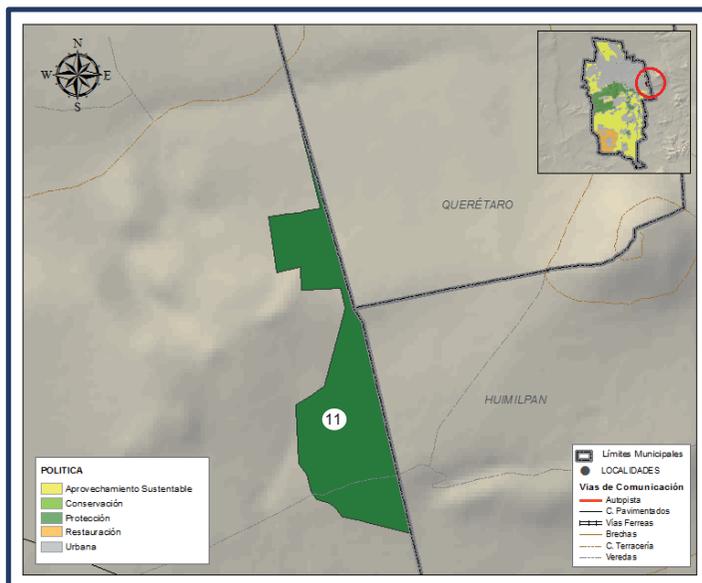


UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)	
Número	10
Nombre	Zona de Conservación Oriente
Superficie	107.679
COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)	
Al Norte (sup)	2271882.273
Al Este (der)	355450.882
Al Oeste (izq)	351502.538
Al Sur (inf)	2268716.873
USOS DE SUELO	
Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PC	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, ER4	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF06, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB08, CS04, CT01, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	11
Nombre	El Cimatarío
Superficie (Ha)	110.389

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2271739.668
Al Este (der)	356343.006
Al Oeste (izq)	355260.309
Al Sur (inf)	2268328.241

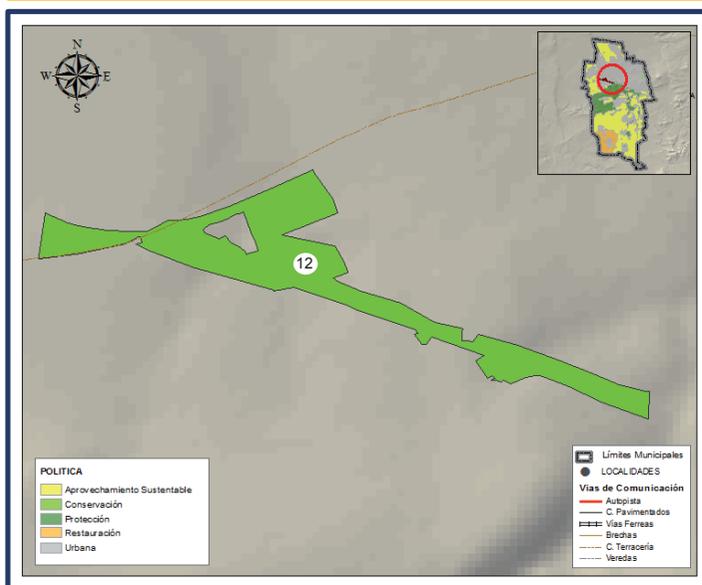
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1, LPP2	EP1, EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	12
Nombre	Zona de Conservación Poniente
Superficie	41.009

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2270284.803
Al Este (der)	348790.559
Al Oeste (izq)	346199.365
Al Sur (inf)	2269234.769

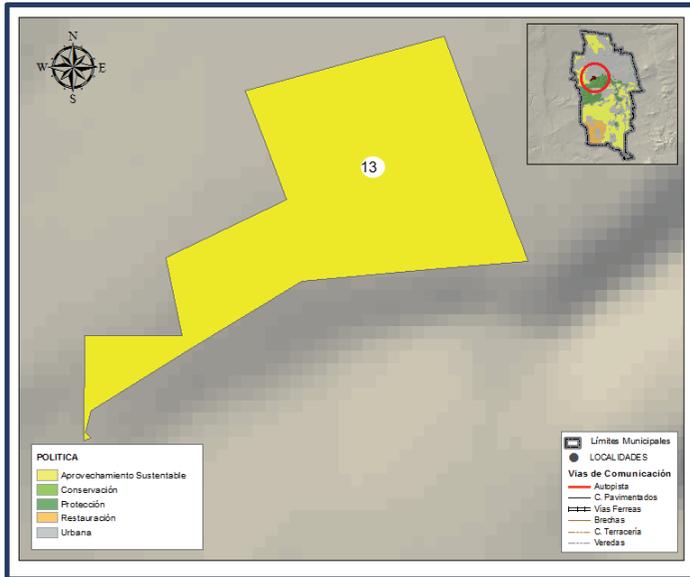
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PC	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, ER4	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF06, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB08, CS04, CT01, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



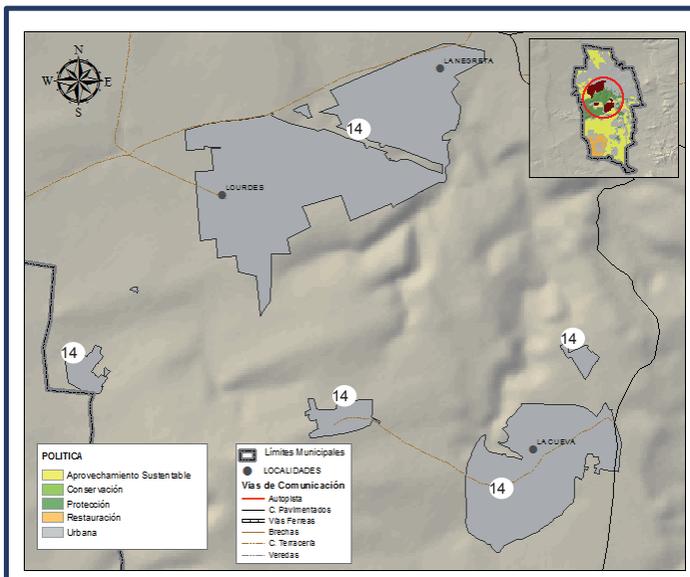
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)	
Número	13
Nombre	Ejido Lourdes
Superficie (Ha)	37.345

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)	
Al Norte (sup)	2268956.071
Al Este (der)	347707.172
Al Oeste (izq)	346614.239
Al Sur (inf)	2267968.449

USOS DE SUELO	
Compatibles	AGP, C, CA
Incompatibles	DU, CS, I, TA

PROGRAMA			
POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



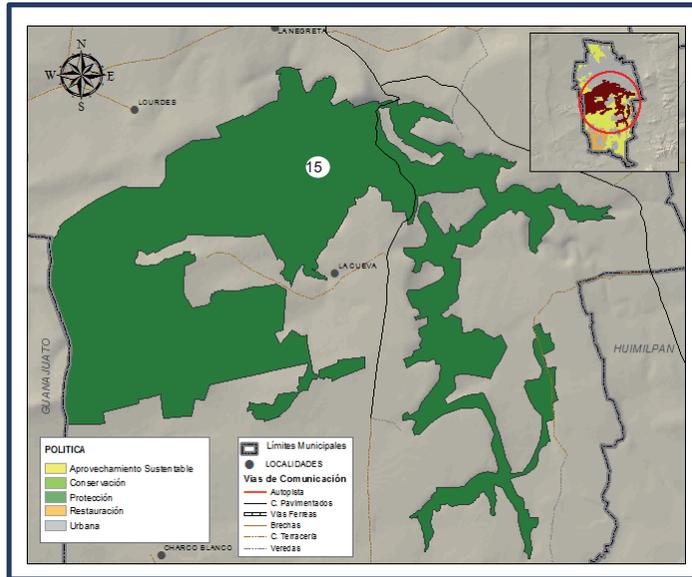
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)	
Número	14
Nombre	Zona Urbana Corregidora Oriente
Superficie	920.099

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)	
Al Norte (sup)	2270876.579
Al Este (der)	351053.241
Al Oeste (izq)	344013.035
Al Sur (inf)	2264449.544

USOS DE SUELO	
Compatibles	DU, CS, I, TA, AGP, C
Incompatibles	CA

PROGRAMA			
POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PDU	LG1, LG2, LG3, LG4, LPDU1, LPDU2, LPDU3, LPP1	EP10, EP12, EP13, EP14, EAP2, EAP5, EAP7, EAP8, EDEU1, EDEU2, EDEU3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU7, EDEU8	CG03, CG04, CAG06, CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH07, CAH08, CAH09, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CF07, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS02, CS03, CS04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	15
Nombre	El Batán
Superficie (Ha)	3,547.702

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2269791.423
Al Este (der)	355446.839
Al Oeste (izq)	344314.158
Al Sur (inf)	2260190.446

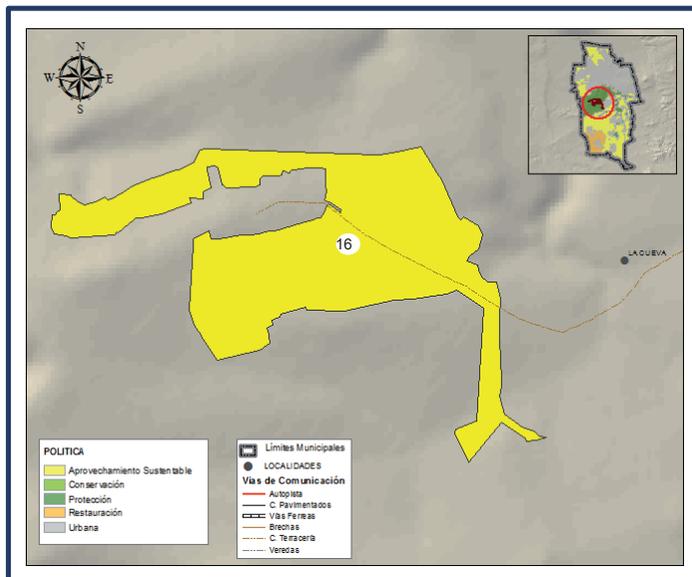
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1, LPP3	EP1, EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB10, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	16
Nombre	Purísima de la Cueva
Superficie	218.165

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2266530.679
Al Este (der)	349400.280
Al Oeste (izq)	346014.748
Al Sur (inf)	2264386.780

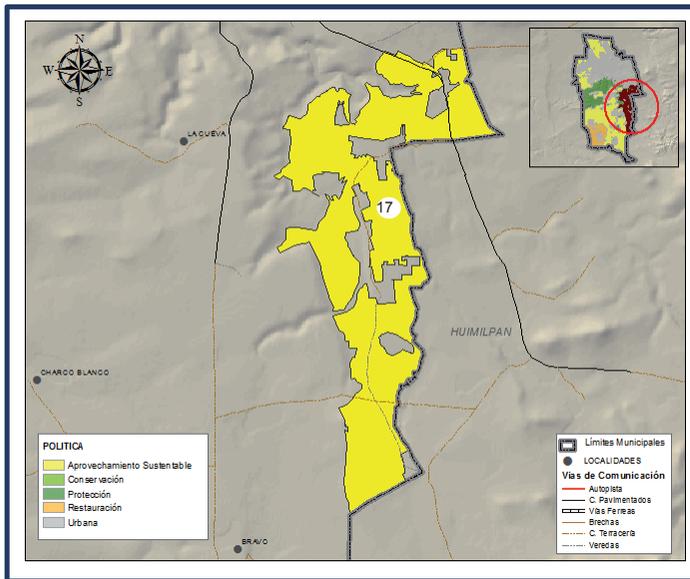
USOS DE SUELO

Compatibles	AGP, C, CA
Incompatibles	DU, CS, I, TA

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	17
Nombre	San Rafael
Superficie (Ha)	1,832.142

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2267909.335
Al Este (der)	357332.199
Al Oeste (izq)	352026.750
Al Sur (inf)	2257156.067

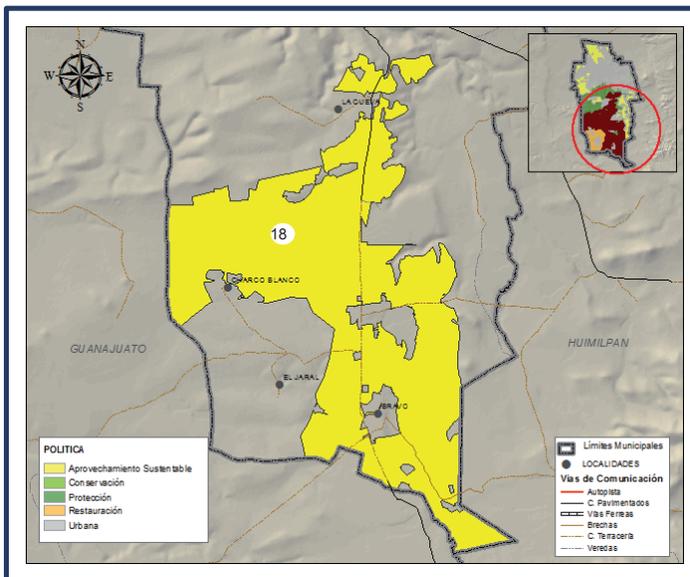
USOS DE SUELO

Compatibles	AGP, C, CA
Incompatibles	DU, CS, I, TA

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS2, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	18
Nombre	Joaquín Herrera
Superficie	5,409.483

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2267483.959
Al Este (der)	355468.837
Al Oeste (izq)	344587.890
Al Sur (inf)	2252023.621

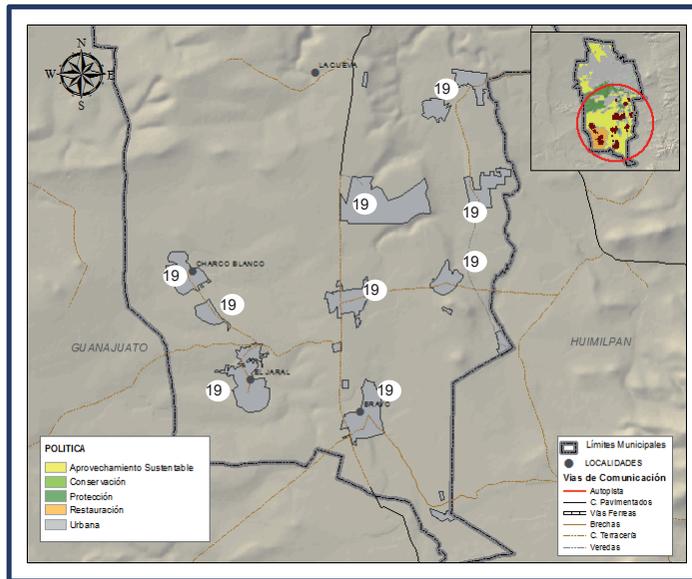
USOS DE SUELO

Compatibles	AGP, C, CA
Incompatibles	DU, CS, I, TA

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



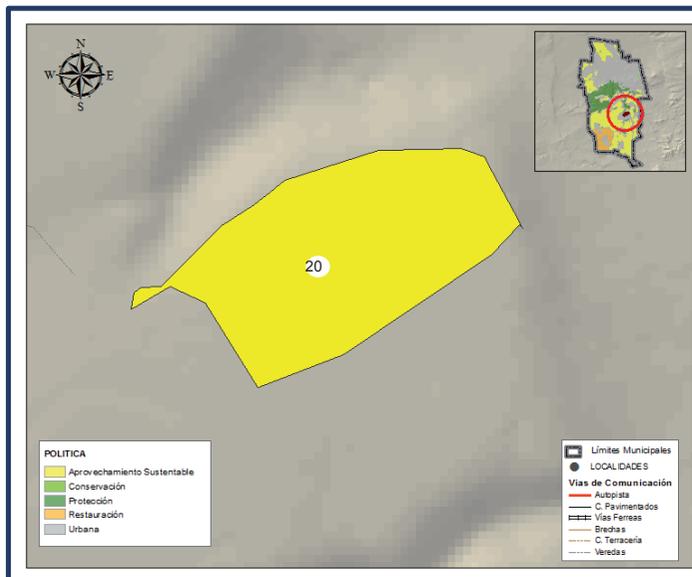
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)	
Número	19
Nombre	Zona Urbana Corregidora Sur
Superficie (Ha)	920.997

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)	
Al Norte (sup)	2265881.289
Al Este (der)	355477.108
Al Oeste (izq)	345761.153
Al Sur (inf)	2253316.478

USOS DE SUELO	
Compatibles	DU, CS, I, TA, AGP, C
Incompatibles	CA

PROGRAMA			
POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PDU	LG1, LG2, LG3, LG4, LPDU1, LPDU2, LPDU3, LPP1	EP10, EP12, EP13, EP14, EAP2, EAP5, EAP7, EAP8, EDEU1, EDEU2, EDEU3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU7, EDEU8	CG03, CG04, CAG06, CAH01, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH07, CAH08, CAH09, CE03, CE04, CE05, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CF07, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS02, CS03, CS04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



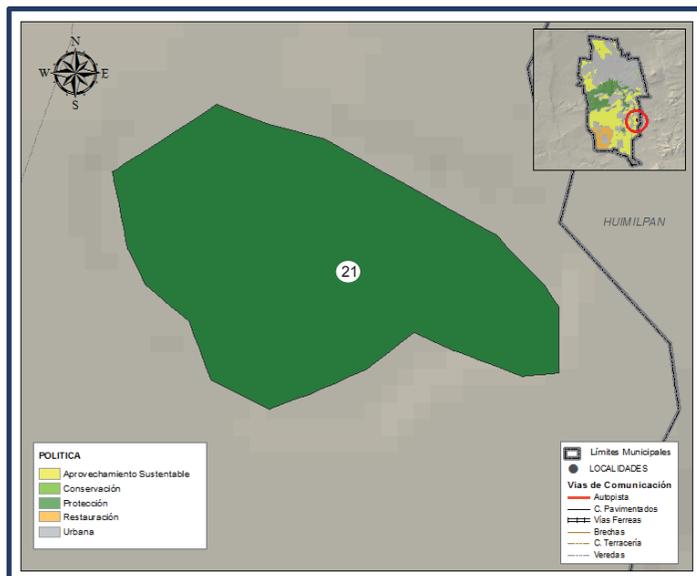
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)	
Número	20
Nombre	La Tinaja
Superficie	70.960

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)	
Al Norte (sup)	2263136.889
Al Este (der)	352990.846
Al Oeste (izq)	351489.701
Al Sur (inf)	2262225.744

USOS DE SUELO	
Compatibles	AGP, C, CA
Incompatibles	DU, CS, I, TA

PROGRAMA			
POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PAS	LG1, LG2, LG3, LG4, LPAS1, LPAS3, LPDU1, LPDU2, LPP1	EP4, EP6, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF3, EAP1, EAP2, EAP3, EAP4, EAP5, EAP6, EAP7, EAP8, EAP9, ER3, EDEU4, EDEU5, EDEU6, EDEU8	CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CAG01, CAG02, CAG04, CAG05, CAG06, CAG07, CAG08, CAH02, CAH03, CAH04, CAH05, CAH06, CAH07, CAH08, CAH09, CE01, CE03, CE04, CE05, CE06, CE07, CE08, CE09, CE10, CE11, CE12, CE13, CE14, CE15, CF03, CF04, CF06, CMR01, CMR02, CMR03, CMR04, CMR05, CMR06, CMR07, CMR08, CMR09, CMA01, CMA02, CMA03, CB06, CB07, CB09, CS01, CS02, CS03, CS04

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	21
Nombre	Bordo San Rafael
Superficie (Ha)	27.093

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2261377.089
Al Este (der)	355276.265
Al Oeste (izq)	354461.314
Al Sur (inf)	2260825.543

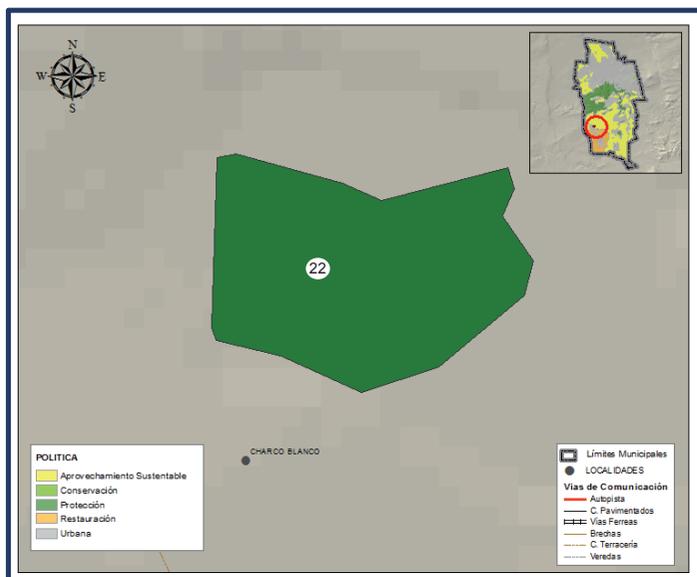
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	22
Nombre	Bordo Los Ángeles
Superficie	12.764

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2260711.180
Al Este (der)	346964.443
Al Oeste (izq)	346475.091
Al Sur (inf)	2260349.680

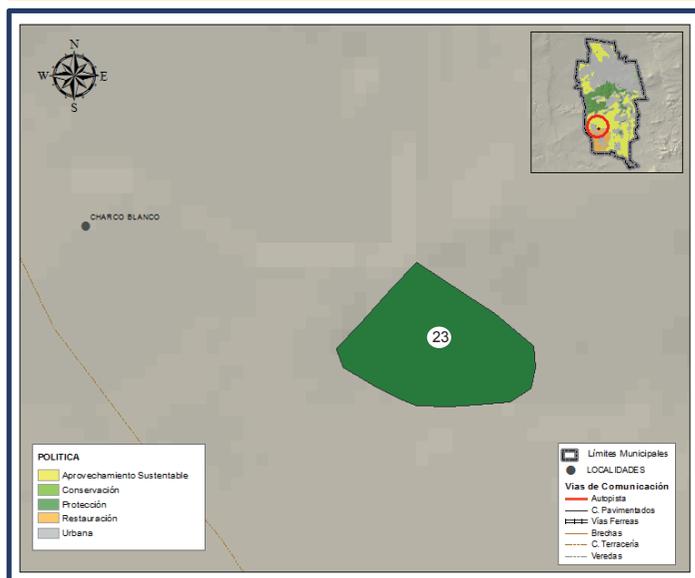
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	23
Nombre	Bordo San Carlos
Superficie (Ha)	10.810

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2260161.072
Al Este (der)	347622.61
Al Oeste (izq)	347137.334
Al Sur (inf)	2259810.893

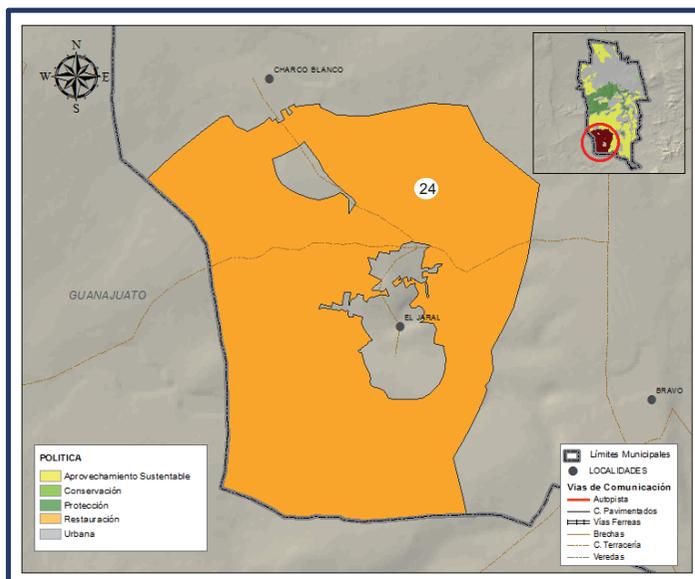
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	24
Nombre	El Jaral
Superficie	1,538.692

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2259957.145
Al Este (der)	349814.283
Al Oeste (izq)	345021.005
Al Sur (inf)	2254890.525

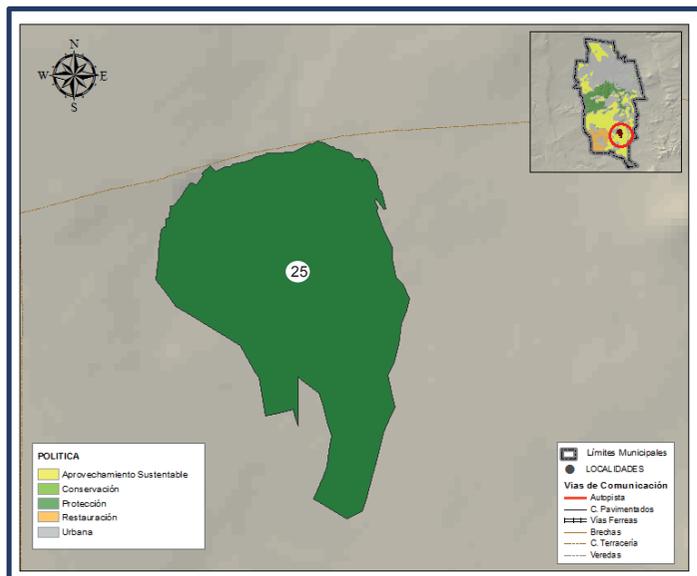
USOS DE SUELO

Compatibles	AGP, C, CA
Incompatibles	DU, CS, I, TA

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PR	LG1, LG2, LG3, LG4, LPC1, LPDU1, LPDU2, LPP1, LPR1	EP2, EP3, EP4, EP6, EP7, EP8, EP9, EP10, EP11, EP12, EP13, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, EAP1, EAP4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5, EDEU4	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG02, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH04, CAH05, CAH06, CAH09, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CF07, CMR01, CMR02, CMR04, CMR05, CMR06, CMA01, CMA02, CMA03, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CS01, CS04, CT01, CT03, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	25
Nombre	Presa de Bravo
Superficie (Ha)	111.785

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2259721.470
Al Este (der)	352436.047
Al Oeste (izq)	351272.013
Al Sur (inf)	2258004.898

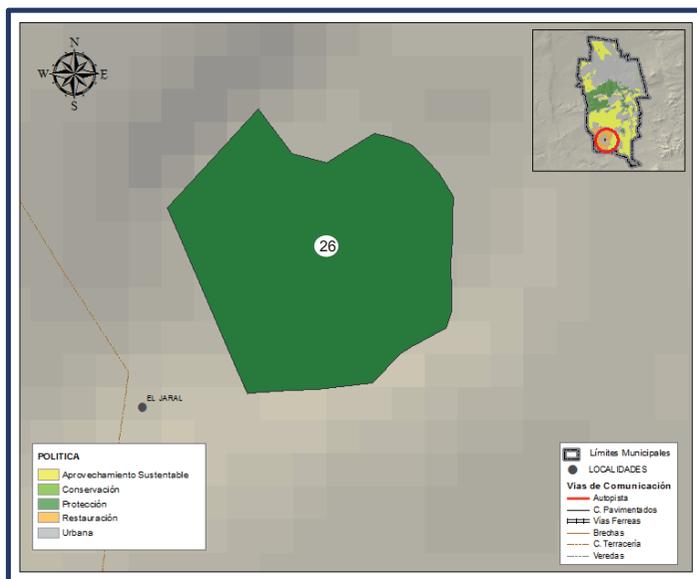
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	26
Nombre	Bordo El Jaral
Superficie	4.720

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2257519.570
Al Este (der)	348407.542
Al Oeste (izq)	348147.090
Al Sur (inf)	2257261.613

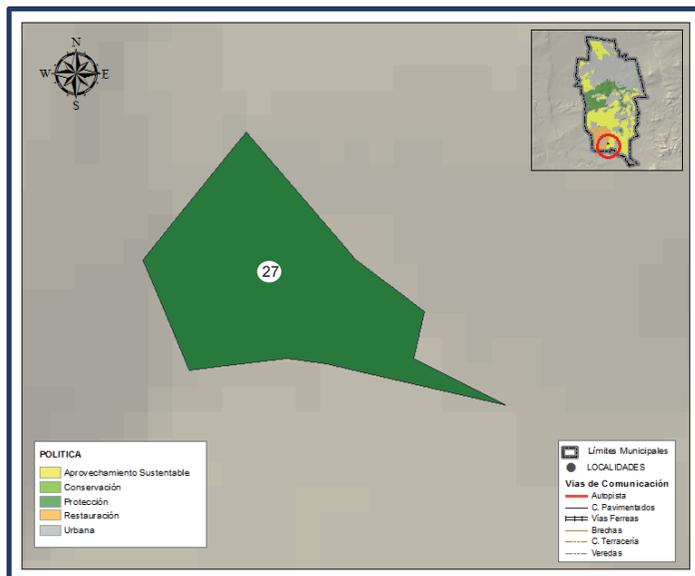
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	27
Nombre	Bordo Jaral Este
Superficie (Ha)	6.016

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2256677.510
Al Este (der)	346598.637
Al Oeste (izq)	349155.235
Al Sur (inf)	349155.235

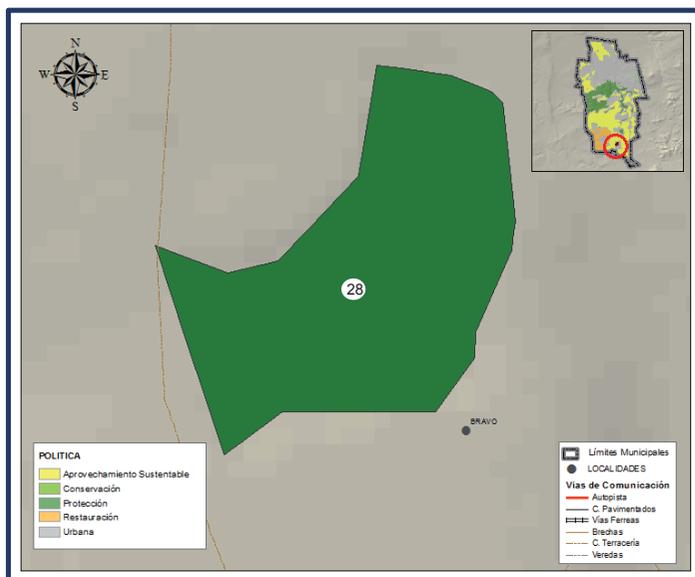
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	28
Nombre	Bordo San Isidro Buenos Aires
Superficie	25.112

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2257026.620
Al Este (der)	351278.767
Al Oeste (izq)	350619.399
Al Sur (inf)	2256318.483

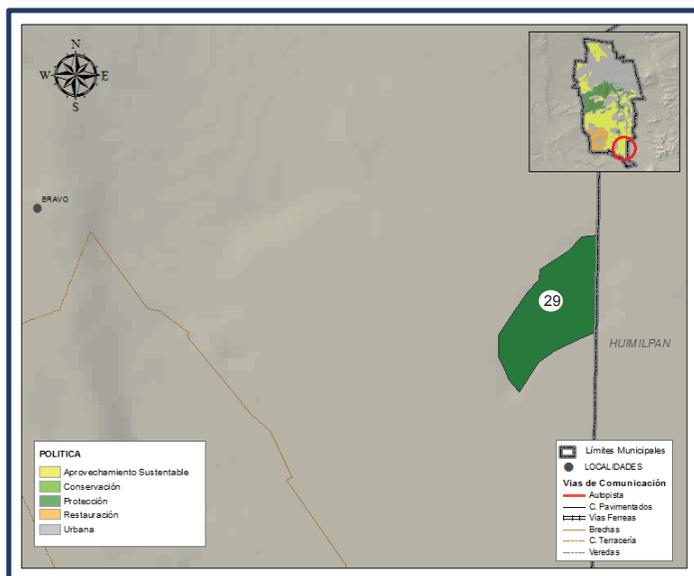
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	29
Nombre	Bordo Ascensión
Superficie (Ha)	17.704

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2256241.765
Al Este (der)	353770.469
Al Oeste (izq)	353312.491
Al Sur (inf)	2255523.077

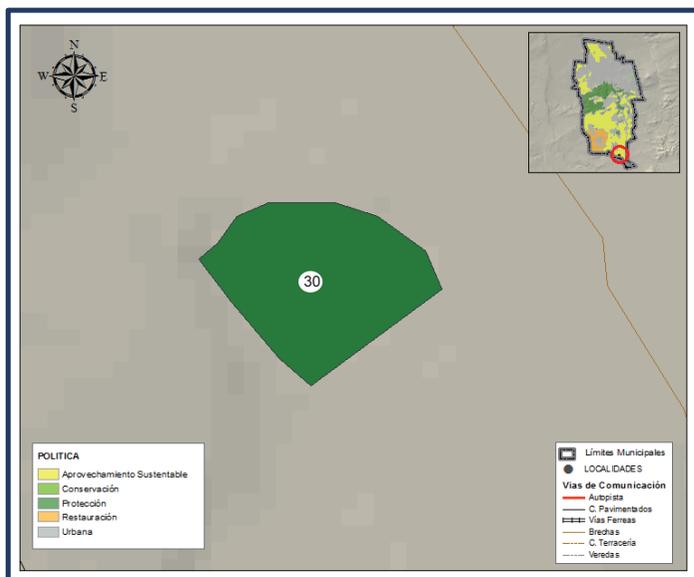
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	30
Nombre	Bordo Los Encinos
Superficie	9.108

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2254797.143
Al Este (der)	352316.785
Al Oeste (izq)	351870.434
Al Sur (inf)	2254463.606

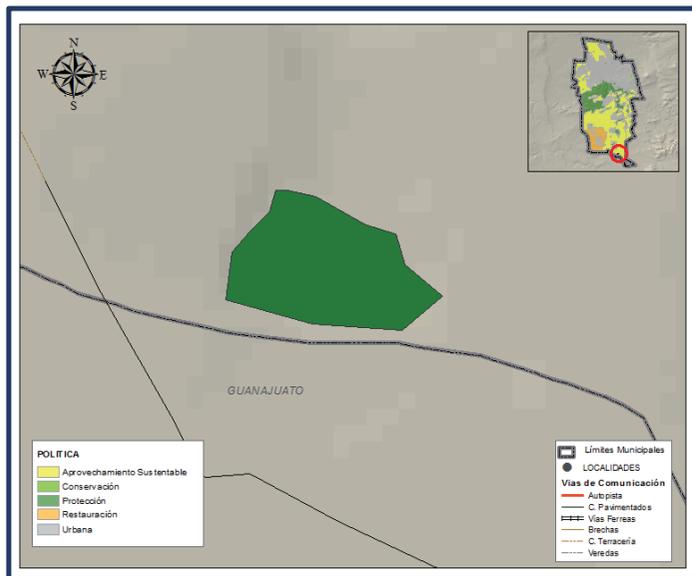
USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA (POELMC)



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Número	31
Nombre	Bordo Los Encinos 2
Superficie (Ha)	6.545

COORDENADAS EXTREMAS (UTM WGS84 14N)

Al Norte (sup)	2254247.630
Al Este (der)	352212.199
Al Oeste (izq)	351813.473
Al Sur (inf)	2253991.306

USOS DE SUELO

Compatibles	C, TA, CA
Incompatibles	DU, CS, I, AGP

PROGRAMA

POLÍTICA	LINEAMIENTOS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS
PP	LG1, LG3, LG4, LPC1, LPP1	EP2, EP3, EP4, EP5, EP6, EP7, EP8, EP11, EP12, EP14, ECF1, ECF2, ECF3, ECF4, EAP5, EAP8, EAP9, ER1, ER2, ER3, ER4, ER5	CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CAG01, CAG03, CAG04, CAG06, CAG08, CAH06, CF01, CF02, CF04, CF05, CF06, CMR06, CMA02, CMA03, CP01, CP02, CP03, CP04, CB01, CB02, CB03, CB04, CB05, CB06, CB07, CB08, CB010, CB011, CS01, CS04, CT01, CT02, CT03, CT04, CT05

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS ALBERTO VEGA RICOY
ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA
SÍNDICOS MUNICIPALES

REGIDORAS Y REGIDORES

ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON
ALFREDO PIÑON ESPINOZA
ANDREA PEREA VÁZQUEZ
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
OMAR HERRERA MAYA
MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO
PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
ABRHÁM MACIAS GONZÁLEZ
MAGDALENA PUEBLITO ESPINOZA RODRÍGUEZ
MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA
ESTEBAN OROZCO GARCÍA

RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
DIRECTORA DE ASUNTOS DE CABILDO

LIC. ANTONIO GALILEO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
COORDINADOR DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

Consulta Electrónica:

http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Centro de Atención Municipal (CAM), Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera, esquina camino a las flores s/n,
El Pueblito, Corregidora, Qro., Tels. (442) 209.60.72

Corregidora



**CORREGIDORA
CIUDADANA
2015-2018**

www.corregidora.gob.mx

 AccionDeTodos

 CorregidoraAccionDeTodos

Centro de Atención Municipal (CAM)

Av. Ribera del Río, Esq. Camino a Las Flores S/N
El Pueblito, Corregidora, Qro. C.P. 76900